

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES



INFORME FINAL

RES. CGR N° 940/13

AUDITORÍA ESPECIAL A LAS RENDICIONES DE CUENTAS DEL OBJETO DEL GASTO 842 "APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DEL 01/01/12 AL 31/12/12, CONFORME MUESTRA.

JULIO 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRINCIPALES AUTORIDADES DE LA CGR (Periodo 2010 – 2015):

- ✓ Lic. Óscar Rubén Velázquez Gadea
Contralor General de la República
- ✓ Abog. Nancy Torreblanca
Subcontralor General

UNIDAD ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN MISIONAL CGR:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES

- Director General:** Abog. Miguel Ángel Galeano Noguera
- Directora:** Lic. Martha Carolina López Brítez
- Audidores:**
- ✓ Lic. Andrea Fabiana Diarte Maldonado (Jefa de Equipo)
 - ✓ Econ. Paul Herman Romberg G.
 - ✓ Srta. Alicia M. Flecha C.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	4
A) ORIGEN LEGAL	4
B) ANTECEDENTES	4
C) OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	5
D) ALCANCE	5
E) MARCO LEGAL APLICABLE	6
F) DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL PERIODO EXAMINADO	7
G) ÍNDICES Y REFERENCIAS	7
II. DESARROLLO DEL INFORME	7
VERIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8

INFORME FINAL

Res. CGR N° 940/13

AUDITORÍA ESPECIAL A LAS RENDICIONES DE CUENTAS DEL OBJETO DEL GASTO 842 "APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DEL 01/01/12 AL 31/12/12, CONFORME MUESTRA.

I. INTRODUCCIÓN

A) ORIGEN LEGAL

AUDITORÍA ESPECIAL A LAS RENDICIONES DE CUENTAS DEL OBJETO DEL GASTO 842 "APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA DEL 01/01/12 AL 31/12/12, CONFORME MUESTRA, dispuesta por Resolución CGR N° 940 de fecha 06 de diciembre de 2013.

B) ANTECEDENTES

La Constitución Nacional en su artículo 283 dispone: "De los deberes y de las atribuciones. Son deberes y atribuciones del Contralor General de la República. 1) el control, la vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, los de las entidades regionales o departamentales, los de las municipalidades, los del Banco Central y los de los demás bancos del Estado o mixtos, los de las entidades autónomas, autárquicas o descentralizadas, así como los de las empresas del Estado o mixtas, 5) el requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las entidades regionales o departamentales y a los municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones;...", que se repite de idéntica manera en el inciso a) del artículo 9 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

La Ley N° 4581/11 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" en su artículo 7 contempla: Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado (OEE) y de los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación: a) Destinarán como máximo hasta diez por ciento (10%) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes. c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad".

Asimismo, el Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", establece las disposiciones, procedimientos, formularios e instructivos detallados en el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2012".

La Resolución CGR N° 825/11 del 04/10/11 que en su artículo 1º modifica los artículos 7º y 8º de la Resolución CGR N° 951/09 "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de

Misión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 607 152 | www.contraloria.gov.py



cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipalidades, y se establecen los procedimientos internos", los cuales quedarán redactados de la siguiente manera...Art. 8 El examen de las rendiciones de cuentas se ejecutará en el marco de las auditorías programadas de acuerdo al Plan General de Auditoría de la Contraloría General de la República...se incluirán a los efectos de ser examinados, a instituciones que hayan sido beneficiadas con transferencias de más de mil (1000) jornales mínimos ...

El Ministerio de Hacienda remitió documentaciones correspondientes a Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que recibieron transferencias durante el ejercicio fiscal 2012, que incurrieron en supuestas infracciones contra las disposiciones contenidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", ingresado a este Organismo Superior de Control por expediente CGR N° 30.546/13.

De conformidad a las normativas constitucionales y legales citadas líneas arriba, se impuso la necesidad de realizar una Auditoría Especial a las Rendiciones de Cuentas del Objeto del Gasto 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" transferidas por el Ministerio de Hacienda, del 01/01/2012 al 31/12/2012, conforme muestra, a efectos de verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales, así como el control de los documentos que respaldan las operaciones, a fin de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, objetivo primordial de la Contraloría General de la República, conforme lo establecen las disposiciones constitucionales y legales citadas precedentemente.

C) OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencias suficientes y competentes, a efectos de verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales, así como el control de los documentos que respaldan las operaciones, a fin de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, objetivo primordial de la Contraloría General de la República, conforme lo establecen las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Verificar la Ejecución Presupuestaria OG 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" trasferidas por el Ministerio de Hacienda, con la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas correspondientes a los gastos efectuados, así como la efectiva rendición de cuentas conforme a lo establecido en la RES CGR N° 951/09.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) y los Decretos correspondientes.
- ✓ Verificaciones In Situ a las Fundaciones y Asociaciones afectadas a la resolución.
- ✓ Verificaciones In situ a empresas proveedoras.

D) ALCANCE

La auditoría comprendió la verificación de los documentos y respaldos, en base a muestras selectivas del Objeto del Gasto 842, correspondiente al periodo que abarca del 01/01/2012 al 31/12/2012.

Los trabajos incluyeron; comprobaciones y verificaciones físicas de las rendiciones en las sedes de las entidades que custodian los documentos originales respaldatorios, basado en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 4581/11 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" contempla la presentación de rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República, de los desembolsos del rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones

sin Fines de Lucro", y en forma taxativa establece en el inciso c) "Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales de respaldo del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad".

La auditoría, modalidad especial se realizó de conformidad a la RESOLUCIÓN CGR N° 1196/08 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2008 POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, actualizado posteriormente por Resolución CGR N° 350/08 de fecha 19/03/09 y Resolución CGR N° 1207 del 22/10/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKÓ" para uso interno de la Contraloría General de la República"; además de Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

LIMITACIONES DEL ALCANCE DE LA AUDITORIA ESPECIAL

- Restricciones presupuestarias para la realización de verificaciones in situ al interior del país.
- Restricciones referentes al acceso de las documentaciones de las distintas ONG's, debido a que ya no reciben recursos del Estado.

E) REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

En cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06, fueron remitidas las observaciones resultantes de la Auditoría Especial, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, a través de la Nota CGR N° 4197 de fecha 21/04/14, siendo recibida en la misma fecha.

F) DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Por nota MH N° 623 de fecha 07/05/2014 ingresada a la Contraloría General de la República por Expediente CGR N° 26796/14 el Ministerio de Hacienda presentó el descargo correspondiente a las observaciones realizadas por el equipo auditor, adjuntando un CD y documentos de respaldo.

El informe de descargo, ha sido evaluado por el equipo auditor, quedando en el informe final las **observaciones ratificadas** que no han sido suficientemente fundadas con respaldos por la entidad auditada.

E) MARCO LEGAL APLICABLE

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99".
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Dto. Reglamentario N° 21.909/03.
- Ley N° 125/92 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" y sus modificaciones a través de la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".
- Decreto N° 8345/2006 Por el cual se modifican los Decretos 6539/05 referente al Reglamento General de Timbrado y N° 6806/05 referente al Régimen General de Timbrado y Uso de Comprobantes de venta.
- Resolución CGR N° 951/09 "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la contraloría general de la república, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"
- Resolución CGR N° 825/11 "Por la cual se modifican los artículos 7° y 8° de la Resolución CGR N° 951/09..."
- Resolución N° 1337/10 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, por la cual se autoriza a la CODE realizar controles a los documentos

respaldatorios de la Planillas de Rendición de Cuentas, modificada y ampliada por la Res. CGR N° 1269/11.1

- Resolución N° 85/12 "Por la cual se establece normativa de procedimiento para la transferencia y rendición de cuentas por las Entidades sin Fines de Lucro que reciben transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda en concordancia al Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11..."
- Resolución N° 259/12 de la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda. "Por la cual se establece normativa de procedimiento para la presentación de informe de gestión; información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, complementaria al Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012".
- Otras disposiciones referentes al alcance de trabajo.

F) DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL PERIODO EXAMINADO

Los funcionarios del Ministerio de Hacienda, responsables durante el alcance de la auditoría son:

Nombre	Cargo
Dr. Dionisio Borda	Ministro (Periodo enero a junio de 2012)
Econ. Manuel Ferreira Brusquetti	Ministro (Periodo julio a diciembre de 2012)
C.P. Natalia Palacios	Directora General de Administración y Finanzas
Lic. María Liz Cáceres	Coordinadora – Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado

G) ÍNDICES Y REFERENCIAS

CGR: Contraloría General de la República

M.H.: Ministerio de Hacienda

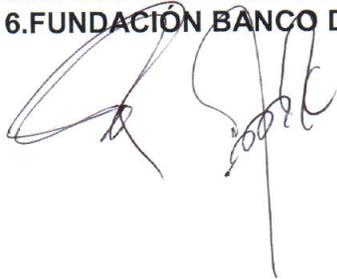
CODE: Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado

GRENNPY: Grupo de Enfermos de Parkinson Paraguay

II. DESARROLLO DEL INFORME

VERIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

- 1.FUNDACION AMAME
- 2.FUNDACION JESUITA
- 3.ASOCIACION CULTURAL DE SORDOS
- 4.FUNDACION GRENNPY
- 5.ASOCIACION DEL CENTRO CULTURAL BORDAS EN CASA CORREA
- 6.FUNDACION BANCO DE OJOS FERNANDO OCA DEL VALLE



VERIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

I.1. FUNDACION AMAME

I.1.1 ANTECEDENTES (Fuente: Información proveída por el CODE)

I.1.1.1 RESPONSABLES EJERCICIO FISCAL 2012

- ✓ **Presidente/Titular:** Josefa Estrada Vilca
- ✓ **Tesorero:** Vidal Campuzano
- ✓ **Contador:** Lic. Claudia Morel

I.1.1.2 MISION

Centro de Rehabilitación y Educación

I.1.1.3 OBJETIVO GENERAL

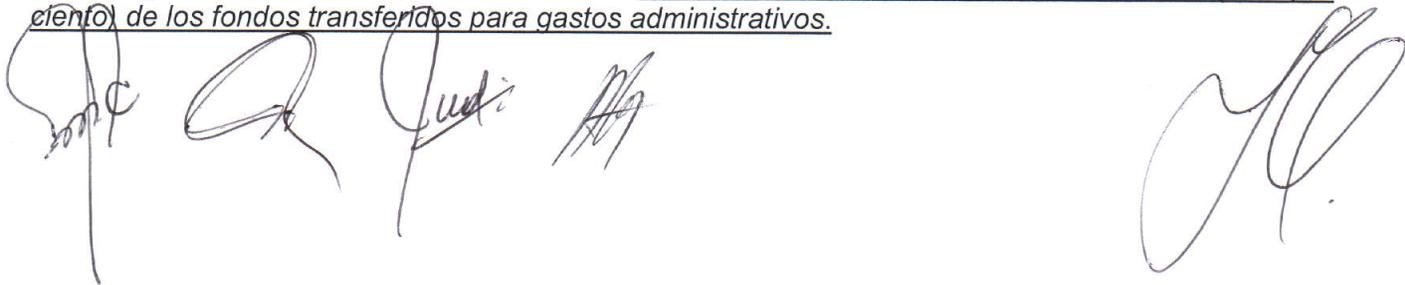
Promover y ejecutar programas, proyectos y actividades de apoyo y asistencia integral para personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad económico – social.

I.1.2 RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA CGR

Por mesa de entrada de la CGR, ingresaron expedientes de rendiciones de cuentas del primer hasta el cuarto bimestre del ejercicio fiscal 2012, cuyo detalle se expone a continuación:

EXP. CGR N°	Fecha de Transferencia (Depósito)	Periodo Rendido	Monto G. Transferido s/ SICO (1)	Monto G. Transferido s/Rendición CGR (2)	Diferencia (1)-(2)
4525	09/03/2012	En/Feb- 2012	0	0	0
5601	09/03/2012	En/Feb- 2012	7.500.000	4.910.832	2.589.168
11833	10/05/2012	Mar/Abril- 2012	0	0	0
13402	10/05/2012	Mar/Abril- 2012	7.500.000	7.572.807	-72.807
14103	10/05/2012	Mar/Abril- 2012	0	0	0
20083	17/07/2012	May/Jun- 2012	0	0	0
27878	17/07/2012	May/Jun- 2012	7.500.000	7.251.306	248.694
31480	17/07/2012	May/Jun- 2012	0	0	0
27879	27/12/2012	Jul/Agos- 2012	0	0	0
4486	27/12/2012	Jul/Agos- 2012	7.500.000	5.789.882	1.710.118
18462	27/12/2012	Jul/Agos- 2012	0	0	0
29998	27/12/2012	Jul/Agos- 2012	0	0	0
Total G.			30.000.000	25.524.827	4.475.173

Se verificaron los importes de las planillas de rendiciones de cuentas, destinados a gastos administrativos y misionales, contenidos en los expedientes, constatándose que los mismos están dentro del margen exigido por la Ley 4581/11 *Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012, en el art. 7 inc. a) Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos transferidos para gastos administrativos.*



I.1.3 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN N°1: FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS RECTIFICADAS PRESENTADAS A LA CGR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2012.

Verificadas las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación AMAME, correspondientes a las transferencias recibidas en el ejercicio 2012, por parte del Ministerio de Hacienda, se puede observar que existen diversas rectificativas presentadas sin contar con las notas explicativas o las justificaciones debidas, de la presentación de las mismas.

Al respecto se exponen los Expedientes presentados a la CGR:

N° Exp. CGR	Fecha de Transf. s/ Rendición presentada a la CGR	Periodo Rendido	Observación
5601	09/03/2012	enero-febrero de 2012	Rectificado, sin justificación
13402	10/05/2012	marzo-abril de 2012	Rectificado, sin justificación
27878	10/05/2012	mayo-junio de 2012	Rectificado, sin justificación
4486	27/12/2012	julio-agosto de 2012	Rectificado, sin justificación

Dicha situación trasgrede el Artículo 5 de la RESOLUCIÓN CGR N° 951/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS", que dispone:

"...Se podrá realizar una sola rendición de cuentas rectificadas, debidamente justificada por nota explicativa adjunta a la misma..."

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación no presentaron descargo correspondiente, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACIÓN N°2: REGISTRO TARDÍO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO) DE LAS TRANSFERENCIAS A LA FUNDACION AMAME Y LO EXPUESTO EN EL FORMULARIO "PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO".

El equipo auditor verificó las fechas de transferencias de fondos, según lo obrante en los expedientes de rendiciones de cuentas ingresadas a la CGR, las cuales fueron comparadas con las fechas registradas en el Sistema de Contabilidad (SICO), constatándose atrasos entre las mismas de hasta 31 días. A continuación se puede observar en el cuadro:

N° Exp.	Año	Recurrente	Periodo Rendido	Fecha de Transferencia s/ Rendición CGR	Fecha de Transferencia S/ SICO	Días Diferencia entre CGR / SICO
4525	2012	Fundación AMAME	enero-febrero de 2012	09/03/2012	09/04/2012	-31
11833	2012		marzo-abril de 2012	10/05/2012	21/05/2012	-11
20083	2012		mayo-junio de 2012	17/07/2012	23/07/2012	-6
27879	2012		julio-agosto de 2012	27/12/2012	31/12/2012	-4

De acuerdo con lo referido se observa la falta de actualización del mismo, y consiguientemente una falta de adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que en el Artículo 56 establece cuanto sigue:

Artículo 56 - Contabilidad Institucional. "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."

Además en, el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF" establece:

Art. 90. Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Según Nota DPTN°14/14, de fecha 29 de abril del 2014, expresa: Con relación a las Observaciones N° 2, 11, 21 y 26 registro tardío en el Sistema de Contabilidad (SICO), de las Transferencias a las Entidades Educativa e Instituciones sin fines de Lucro manifestamos cuanto sigue:

- 1- En todos los casos observados correspondientes al mes de marzo (registración tardía en abril) se debió al corte administrativo que se ha realizado en el mes de MARZO 2012, en el Departamento de Procesos y Transferencias, por cambio del funcionario encargado precisamente de Área de Contabilidad.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En su descargo, el Ministerio de Hacienda manifiesta en la parte pertinente que "...En todos los casos observados correspondientes al mes de marzo (registración tardía en abril) se debió al corte administrativo que se ha realizado en el mes de MARZO 2012, en el Departamento de Procesos y Transferencias, por cambio del funcionario encargado precisamente de Área de Contabilidad", reconociendo la falta de actualización de los registros de egresos, por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

OBSERVACIÓN N°3: ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA POR LA FUNDACION AMAME EN COMPARACIÓN AL CALENDARIO ESTABLECIDO.

Al verificar las fechas de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación AMAME, que obran en los Expedientes CGR, se observa que presenta un atraso de 23 días correspondiente al cuarto bimestre en comparación al calendario establecido en el Decreto N° 8.334/12, en el que se establecen las fechas de presentación dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior.



En el cuadro siguiente se visualiza que la presentación de la Rendición de Cuentas ante la CGR fue realizada veinte y tres días después del vencimiento del plazo establecido por Ley y su Decreto reglamentario:

Obligación N°	Importe Obligado	Importe Pagado	S.T.R. N°	Fecha Tope de Presentación s/ Decreto Nro. 8334/12	Fecha Entrada CGR	Diferencia de días
6.278	7.500.000	7.500.000	144.956	15-sep-12	08-oct-12	-23

Según el Decreto N° 8.334/12 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

Art. 11.- Autorízase al MH a reglamentar, adecuar o modificar los procedimientos y requisitos para la inscripción de las asociaciones establecidas en el Artículo 7 Inc. e) de la Ley N° 4581/2012.

Art. 12.- De la Rendición de Cuentas. A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los Incisos b), c), h), i) y j) del Art. 7° de la Ley N° 4581/2011, se regirán por lo siguiente:

a) **Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación.**

a.1) Fechas de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al **Formulario B-01-01-A** "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesional del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2):

Periodo **Enero, Febrero** = Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2012.

Periodo **Marzo, Abril** = Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2012.

Periodo **Mayo, Junio** = Informe del bimestre, hasta el 15 de julio de 2012.

Periodo **Julio, Agosto** = Informe del bimestre, hasta el 15 de setiembre de 2012.

Periodo **Setiembre, Octubre** = Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.

Periodo **Noviembre, Diciembre** = Informe del bimestre, de acuerdo a las normas de cierre del ejercicio 2012.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

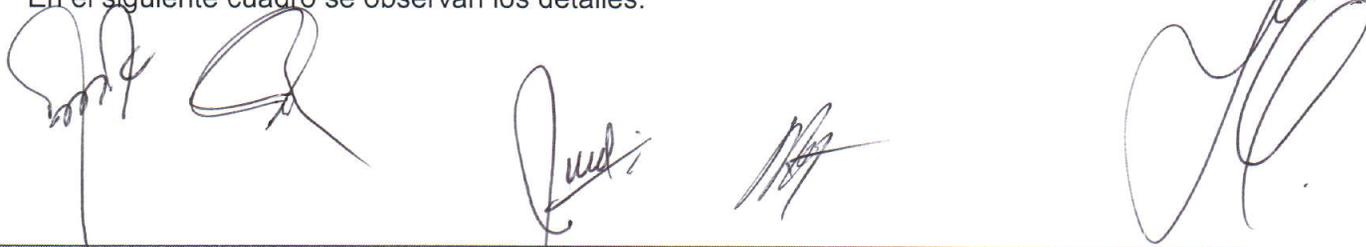
En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación no presentaron descargo correspondiente, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACIÓN N°4: ATRASO DE HASTA DE 104 DIAS EN LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A LA FUNDACION AMAME INCUMPLIENDO EL DECRETO N° 8334/12.

Verificadas las fechas de transferencias de fondos del rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" en las registraciones expuestas en el Sistema de Contabilidad (SICO) y comparadas con las fechas establecidas en el Art. 12 inc a.1 del Decreto N° 8334/12, se observa atrasos de hasta 104 días en las transferencias de fondos por parte del Ministerio de Hacienda a la Fundación AMAME

Dichas transferencias corresponden a bimestres vencidos, cuyas rendiciones presentadas a la Contraloría General, cuentan con varias rectificativas y aun así se transfirieron fondos de bimestres vencidos, puesto que según el calendario establecido en el Decreto 8334/12 debería haberse realizado, teniendo en cuenta las fechas de transferencias.

En el siguiente cuadro se observan los detalles:



Oblig. N°	Importe Obligado G.	Importe Pagado G.	S.T.R. N°	Bimestre 2012	Fecha Tope de Presentación s/ Decreto Nro. 8334/12	Fecha Entrada DGTP	Fecha de Depósito	En días Diferencia e/ Decreto/ Fecha de Depósito
666	7.500.000	7.500.000	13.121	1er BIMESTRE, MESES DE ENERO Y FEBRERO/12	15/03/2012	09-mar-12	13-mar-12	2
3.354	7.500.000	7.500.000	38.535	2do. BIMESTRE, MESES DE MARZO Y ABRIL/12.	15/05/2012	10-may-12	17-may-12	-2
4.177	7.500.000	7.500.000	62.982	3er. BIMESTRE, MESES MAYO Y JUNIO/2012.-	15/07/2012	13-jul-12	18-jul-12	-3
6.278	7.500.000	7.500.000	144.956	4to. BIMESTRE, MESES DE JULIO Y AGOSTO/12.-	15/09/2012	06-dic-12	28-dic-12	-104

Esta situación incumple lo determinado en las siguientes disposiciones legales:

Resolución N° 85/12 de la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda. *POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCORDANCIA AL DECRETO N° 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"*

Art. 6°.- Las Entidades sin Fines de Lucro que presenten sus documentaciones con posterioridad a la fecha tope establecida no podrá reclamar cuotas correspondientes a bimestres vencidos ni reclamar la transferencia de montos no programados para el bimestre, sino en la forma establecida en las leyes 1535/99, 4581/11 y sus respectivas reglamentaciones.

Art. 7°.- Las rendiciones de cuenta deberán ser presentadas por las Entidades sin Fines de Lucro en periodos bimestrales inmediato anterior y conforme al calendario establecido en el Decreto N° 8334/12, Anexo A, Artículo 12, en el formulario aprobado debidamente llenados, firmados y aclarados, por el Presidente o Titular, Tesorero y Avalado por el profesional del ramo.

El Decreto N° 8.334/12 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"*.

Art. 11.- Autorízase al MH a reglamentar, adecuar o modificar los procedimientos y requisitos para la inscripción de las asociaciones establecidas en el Artículo 7 Inc. e) de la Ley N° 4581/2012.

Art. 12.- De la Rendición de Cuentas. A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los Incisos **b), c), h), i) y j)** del Art. 7° de la Ley N° 4581/2011, se regirán por lo siguiente:

a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades

beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación.

a.1) Fechas de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al **Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro"**, debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesional del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2):

Periodo **Enero, Febrero** = Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2012.

Periodo **Marzo, Abril** = Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2012.

Periodo **Mayo, Junio** = Informe del bimestre, hasta el 15 de julio de 2012.

Periodo **Julio, Agosto** = Informe del bimestre, hasta el 15 de setiembre de 2012.

Periodo **Setiembre, Octubre** = Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.

Periodo **Noviembre, Diciembre** = Informe del bimestre, de acuerdo a las normas de cierre del ejercicio 2012.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Según la N.D.O.N°184, dependiente de la Dirección General del Tesoro Público, de fecha 24 de abril del 2014, expresa: Realizado los análisis de las observaciones elaboradas por la Contraloría General de la República, en relación a atrasos en las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, se ha verificado que las mismas hacen referencia al tiempo transcurrido desde la fecha tope de presentación de la rendición de cuenta establecido en el Derecho Reglamentario y la fecha de depósito de las Ordenes de Transferencias. Es importante mencionar, que los procesos de

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 182 | www.contraloria.gov.py



verificación de rendiciones de cuentas y controles previos a la obligación y generación de STR para las distintas ONGs, son realizados por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), motivo por el cual consideramos pertinente que el descargo sea realizado por dicha dependencia ministerial.

En Nota DPTN°14/14, de fecha 29 de abril del 2014, la Dirección de Procesos y Transferencias de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), menciona: Se ha solicitado a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera, tenga a bien realizar descargo relacionado a los puntos u observaciones N°s 4-12-20-25, todas referentes a atrasos en las Transferencias Realizadas por el Ministerio de Hacienda a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, según Nota D.P.T. N°12/14 de fecha 22 de abril del corriente y se adjunta SIME N°21362/14 conteniendo los descargos pertinentes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

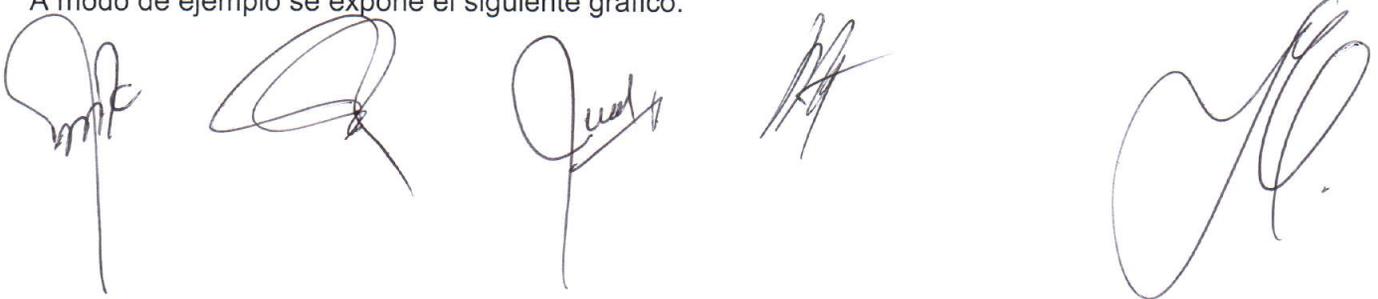
En su descargo, el Ministerio de Hacienda, menciona que la Dirección General del Tesoro Público, expresa en la nota N.D.O.N°184, de fecha 24 de abril del 2014 que "...Realizado los análisis de las observaciones elaboradas por la Contraloría General de la República, en relación a atrasos en las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, se ha verificado que las mismas hacen referencia al tiempo transcurrido desde la fecha tope de presentación de la rendición de cuenta establecido en el Derecho Reglamentario y la fecha de depósito de las Ordenes de Transferencias. Es importante mencionar, que los procesos de verificación de rendiciones de cuentas y controles previos a la obligación y generación de STR para las distintas ONGs, son realizados por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), motivo por el cual consideramos pertinente que el descargo sea realizado por dicha dependencia ministerial. Asimismo, mencionan que "...En Nota DPTN°14/14, de fecha 29 de abril del 2014, la Dirección de Procesos y Transferencias de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), menciona: Se ha solicitado a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera, tenga a bien realizar descargo relacionado a los puntos u observaciones N°s 4-12-20-25, todas referentes a atrasos en las Transferencias Realizadas por el Ministerio de Hacienda a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro...", no adjuntando descargo alguno.

Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

OBSERVACIÓN N°5: FALTA DE DEVOLUCIÓN DE G. 1.881.004, DEBIDO AL ERROR EN EL TRASLADO DE SALDOS ACUMULADOS DE UN BIMESTRE AL SIGUIENTE EN EL FORMULARIO ANEXO AL DECRETO N° 8334/2012, B-01-01 A, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

Verificados los formularios de Rendiciones de Cuentas presentados a la CGR, con sus respectivas rectificativas, hemos constatado que las mismas presentan saldos no transferidos al bimestre siguiente (del campo 4 al campo 12 de dicho formulario).

A modo de ejemplo se expone el siguiente grafico.



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

*Rendición de Cuentas correspondiente al 1er. Bimestre (enero-febrero) del año 2012:

Tiquete	00102137161 35.-	#####	Pago por servicio de Energía Eléctricas	211.-	122.400.-
Factura Contado	001-001-0000323	31/01/2012	Honorarios Profesionales-Contadora- Enero.-	145.-	150.000.-
Factura Contado	001-001-0000330	#####	Honorarios Profesionales-Contadora- febrero.-	145.-	150.000.-
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (20)					639.032.-
b.2) GASTOS MISIONALES					
Factura contado	001-001-0001	31/01/2012	Compra de medicamentos	352.-	1.000.000.-
Auto Factura	001-001-0000207	#####	Pago de los meses de enero y febrero a la Limpiadora del	144.-	600.000.-
Factura Contado	001-001-0000205	#####	Pago de los meses de enero y febrero al Sereno del Local	144.-	1.000.000.-
Factura contado	001-001-0001318	#####	Compra de alimentos	311.-	1.000.000.-
Factura contado	001-001-0001315	#####	Compra de papel de oficio y sobres	331.-	60.000.-
Auto Factura	001-001-0000209	#####	Pago de haberes de los meses enero y febrero al	144.-	350.000.-
Factura contado	006-001.0050384	15/02/2012	Pago de nafta, gasoil.-	361.-	250.800.-
Factura contado	006-001.0050384	15/02/2012	Pago de lubricante	362.-	11.000.-
TOTAL GASTOS MISIONALES (21)					4.271.800.-
TOTAL GASTOS (22)					4.910.832.-
SALDO A RENDIR (23) (Ítem 12 - Ítem 22)					2.589.168.-
C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA (24)					
FIRMA DEL PRESIDENTE Firma, sello y aclaración		TESORERO O Firma, sello y aclaración		CONTADOR REGISTRO N°	
D) CONSTANCIA DE PRESENTACION DE RENDICION DE CUENTAS EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (25)					
FECHA DE RECEPCION:			HORA:		

*Rendición de Cuentas correspondiente al 2do. Bimestre (marzo - abril) del año 2012

 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Ministerio de Hacienda Anexo al Decreto N° _____ RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO						ANEXO B-01-01 A
(1) ENTIDAD APORTANTE: RECURSOS DEL TESORO						
(2) ENTIDAD BENEFICIARIA: FUNDACION AMAME						
(3) CORRESPONDIENTE AL PERIODO: MARZO - ABRIL						
A) APORTE TRANSFERIDO: 0						
Saldo Anterior (4)	Banco (5)	Orden de Transferencia N° (6)	Fecha de Orden de Transferencia (7)	Importe en Gs. (8)	Depositado en la Cuenta Bancaria de la Entidad Beneficiada N° (9)	Banco (10)
0	BNF	81709	10/05/2012		21.0.21053M2	BNF
Total Transferido del periodo (11)				7500000		
Saldo Acumulado (12) (Total del periodo + saldo anterior)				0		
B) GASTOS						

La falta de traslado de los saldos acumulados a generando un saldo no utilizado de G. 4.470.172 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos setenta mil ciento setenta y dos). En la Nota DAI N° 968/13 el CODE, se solicita la devolución de G. 2.705.117 (Guaraníes dos millones setecientos cinco mil ciento once), dicho monto, no se ha informado a este órgano superior de control la devolución del mismo. Mientras que en el descargo se ha adjuntado la copia de la boleta de depósito N° 1049802 de fecha 30/04/12, por un monto total de G. 2.589.168 (Guaraníes dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho), quedando pendiente de devolución un saldo compuesto de la siguiente forma:

MES DE TRANSFERENCIA	TOTAL TRANSF. G. (a)	GASTOS MISION. G. (b)	GASTOS ADM. G. (c)	TOTAL RENDIDO G. d=(b+c)	SALDO A RENDIR G. (a-d)
ENE / FEB EXP.CGR N° 5601	7.500.000	4.271.800	639.032	3.632.768	2.589.168
MARZ / ABR Exp. CGR N° 14103	7.500.000	7.040.147	532.660	7.572.807	-72.807
MAY / JUN Exp. CGR N° N° 31480	7.500.000	6.565.079	686.227	7.251.306	248.694
JUL / AGO Exp. CGR N° 4486	7.500.000	5.152.917	641.966	5.794.883	1.705.117
SET / OCT 2012	0	0	0	0	0
NOV / DIC 2012	0	0	0	0	0
TOTAL A RENDIR G.					4.470.172
(MENOS) BOLETA DE DEPÓSITO N° 1049802 DE FECHA 30/04/2012					2.589.168
SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN G.					1.881.004



La Fundación AMAME, incumplió por consiguiente, con lo establecido en el instructivo del Anexo B01-01, correspondiente al Decreto Reglamentario N° 8334/2012

INSTRUCTIVO ANEXO B-01-01 A - RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	
(1) ENTIDAD APORTANTE:	consigne la Entidad que transfiere los recursos
(2) ENTIDAD BENEFICIARIA:	consigne denominación de su entidad
(3) CORRESPONDIENTE AL PERIODO:	consigne periodo que se rinde (Ej. Enero, febrero, marzo, etc)
A) APORTE TRANSFERIDO	
Saldo Anterior (4):	consigne importe de saldo de la transferencia anterior, si hubiere
Banco (5):	consigne el nombre del banco con el cual opera la entidad aportante (ver cheque) Ej. (BNF, Itaú, etc)
Orden de Transferencia N° (6):	consigne número de las transferencias realizadas mediante giros bancarios.
Fecha (7):	consigne fecha de la Orden de Transferencia
Importe en Gs. (8):	consigne importe del/los cheque/s
Depositado en la Cuenta Bancaria de la Entidad Beneficiada N° (9):	consigne número de cuenta bancaria con el cual opera la entidad beneficiada.
Banco (10):	consigne nombre del banco con el cual opera la entidad beneficiada.
Total Transferido del periodo (11):	consigne suma de los aportes transferidos para el periodo que se rinde
Saldo acumulado (12):	(Total del periodo + saldo anterior): consigne suma del periodo más saldo anterior (si hubiere)
B) GASTOS	
Tipo de Comprobante (13):	consigne tipo de comprobante legal (factura contado, crédito, etc)
Comprobante N° (14):	consigne número del comprobante legal
Fecha (15):	consigne fecha del comprobante legal

Según la Resolución N° 85/2012 de la Dirección General de Administración Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda. "POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS POR LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCORDANCIA AL DECRETO N° 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"; en sus artículos:

Art.9°.- Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado del Ministerio de Hacienda, debidamente llenadas, firmadas y aclaradas, por bimestre devengado o periodo de transferencia, cuyos respaldos deberán ser escaneados y cargados en una planilla Excel, en forma física y magnética.

Art.12°.- Los saldos no utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2012, deberán ser devueltas a Tesorería General, conforme a las normativas presupuestarias vigentes, conjuntamente con la ultima rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal fenecido, en ningún caso los saldos acumulados podrán ser transferidos a otro ejercicio fiscal.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN:

FALTA DE TRASLADO DE SALDOS ACUMULADOS DE UN BIMESTRE AL SIGUIENTE EN EL FORMULARIO ANEXO AL DECRETO N° 8334/2012, B01-01 A, POR VALOR DE GS. 4.475.173, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012: por medio de Nota DAI N° 440/12, de fecha 23/04/2012 se solicitó a la entidad cuanto sigue: "La rendición de cuentas no alcanza el mínimo establecido (80%) de gastos. En caso de no poseer facturas que respalden esa diferencia, proceder a la devolución del saldo no utilizado cuyo importe asciende a la suma de Gs. 2.589.168 (Dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho)". La entidad realizó el depósito correspondiente según Boleta de Depósito N° 1049802, cuya copia se adjunta.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En su descargo el Ministerio de Hacienda, menciona que: Por medio de Nota DAI N° 440/12, de fecha 23/04/2012 se solicito a la entidad cuanto sigue: "La rendición de cuentas no alcanza el mínimo establecido (80%) de gastos. En caso de no poseer facturas que respalden esa diferencia, proceder a la devolución del saldo no utilizado cuyo importe asciende a la suma de Gs. 2.589.168 (Dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho)". La entidad realizó el depósito correspondiente según Boleta de Depósito N° 1049802, cuya copia se adjunta.

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Además adjunta el Exp. SIME N° 55390/13, a fojas (1), la Fundación AMAME, por Nota N° 13/13, de fecha 04 de noviembre del 2013 menciona que "...En esta ocasión Procedo a la devolución del Saldo no utilizado en el ejercicio 2012, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 2.705.117.-según las observaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda – Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado de la Dirección General de Administración y Finanzas según Nota DAI N° 968/13 de fecha 9 de Agosto del 2013", sin adjuntar la copia de la boleta de depósito que acredite que se depositó ese monto, reclamado por la CODE.

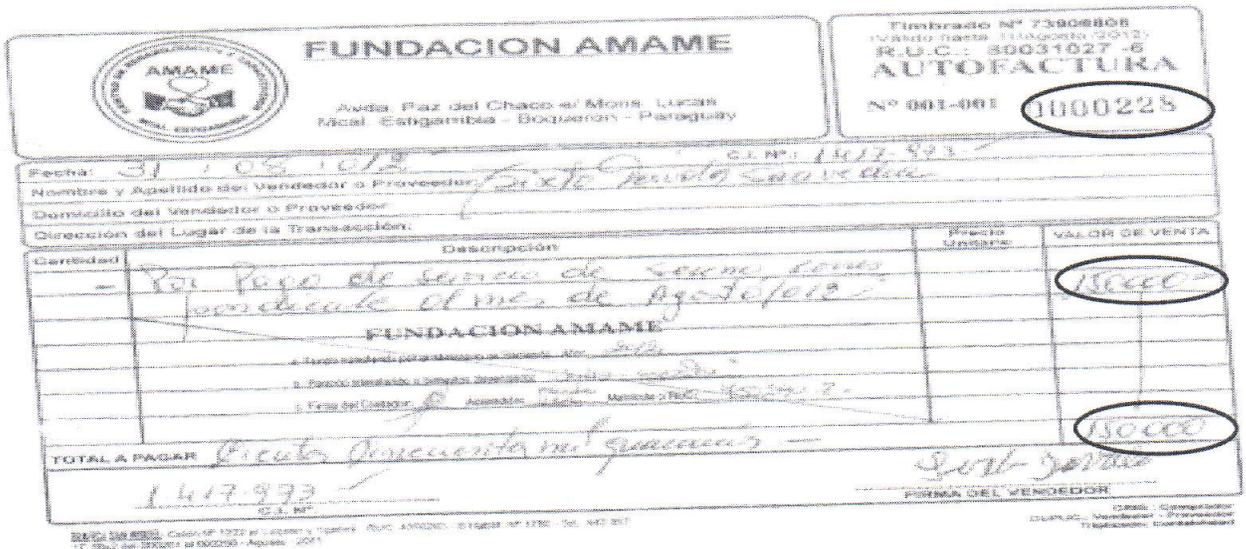
Por tanto, esta observación se rectifica parcialmente, considerando los documentos adjuntos al descargo como la boleta de depósito N° 1049802, quedando en el Informe Final con el cuadro que antecede.

OBSERVACIÓN N°6: ERROR DE CONFECCIÓN DE LA PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL 4TO. BIMESTRE DEL AÑO 2012, POR VALOR DE G. 1.500.000

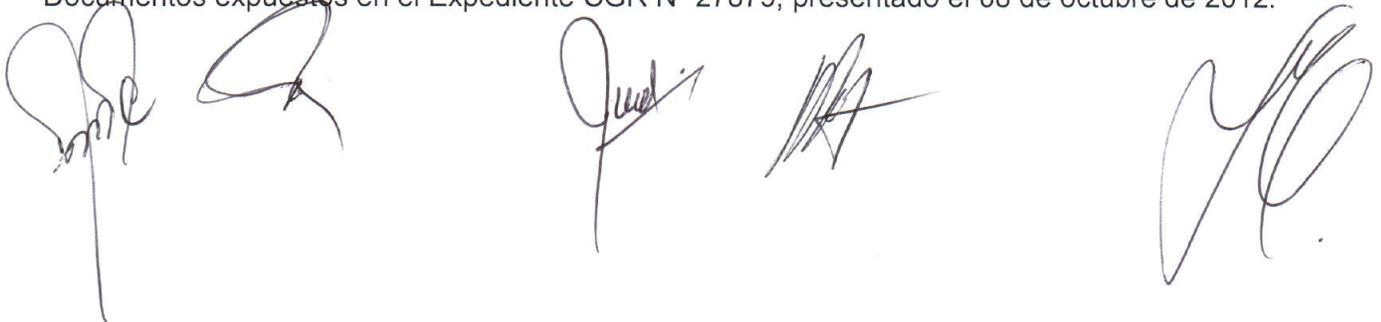
El equipo auditor realizó el análisis de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación AMAME a la CGR, tanto las planillas como los documentos de respaldo de los gastos, escaneados en formato magnético en CD's, que obran en los Expedientes CGR.

En relación a esto, hemos constatado que la planilla presentada de la rendición de cuentas del 4to. Bimestre existe diferencia entre los montos expuestos en la misma comparado con los documentos de respaldo. Dentro de la misma planilla, el monto que fuera cargado en forma errónea, afecta a la sumatoria expuesta en Total Gastos Misionales (campo 21 del formulario).

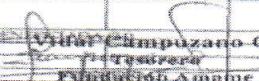
Al respecto se expone lo manifestado anteriormente.



Documentos expuestos en el Expediente CGR N° 27879, presentado el 08 de octubre de 2012:



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Factura contacto	000-002-00002881	21/08/2012	Pago de multa, generil-	361-	Cs. 88.000,00	
Auto Factura	001-001-00000002	31/08/2012	Pago de Haberes al Encargado del Local- Correspondiente al mes de Julio	144-	Cs. 325.000,00	
Auto Factura	001-001-00002001	31/08/2012	Pago por servicios de Limpieza y Cuidados del Local	144-	Cs. 500.000,00	
Auto Factura	001-001-00002201	31/08/2012	Pago de Haberes al Encargado del Local	144-	Cs. 325.000,00	
Auto Factura	001-001-00002208	31/08/2012	Pago al Seguro del Local	144-	Cs. 1.500.000,00	
Factura contacto	001-001-0001472	31/08/2012	Presupuesto de gastos e ingresos	300-	Cs. 800.000,00	
Auto Factura	001-001-00002302	31/08/2012	Pago de Haberes al Encargado del Local- Correspondiente al mes de Julio	144-	Cs. 325.000,00	
TOTAL GASTOS MISIONALES (21)					Cs. 5.673.017,00	
TOTAL GASTOS (22)					7.496.168,-	
SALDO A RENDIR (23) (Item 12 - Item 22)					21.832,-	
FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD			 Amparito Campuzano G. Presidente O		 Josefa Estrada Vilca Presidente O	
FIRMA DEL PRESIDENTE O			 Amparito Campuzano G. Firma, sello y aclaración:		 Josefa Estrada Vilca Firma, sello y aclaración:	
CONSTANCIA DE PRESENTACION DE RENDICION DE CUENTAS EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (25)						
FECHA DE RECEPCION:			HORA:			
NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA.						

En la Nota DAI N° 91/13 el CODE, menciona que... "Referente a la documentación arrimada a esta Coordinación, que guarda relación con el desembolso correspondiente al Cuarto Bimestre (Julio – Agosto), se ha observado que las mismas no cumplen cierto requisito, por lo que es necesaria la rectificación de lo detallado en planilla adjunta a la presente nota"... , pero dentro del detalle que se adjunta a la misma nota no se menciona la exposición errónea ni se cuestiona el total de la sumatoria.

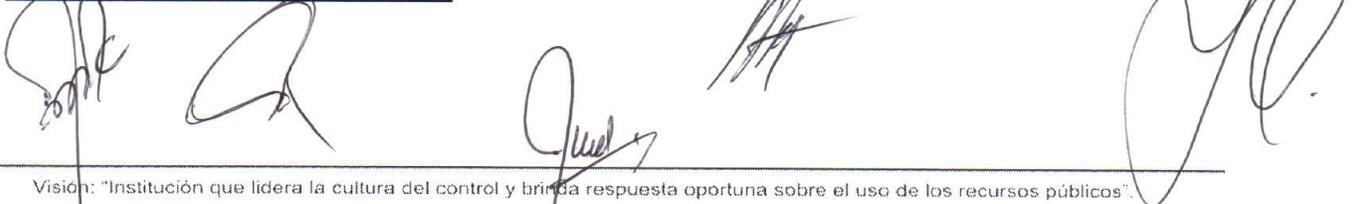
Según la Resolución N° 85/2012 de la Dirección General de Administración Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda. "POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS POR LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCORDANCIA AL DECRETO N° 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", en sus artículos:

Art. 9°.- Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado del Ministerio de Hacienda, debidamente llenadas, firmadas y aclaradas, por bimestre devengado o periodo de transferencia, cuyos respaldos deberán ser escaneados y cargados en una planilla Excel, en forma física y magnética.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN:

ERROR EN CONFECCION DE PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL 4° BIMESTRE DEL AÑO 2012, POR VALOR DE 1.500.000: en la planilla adjunta a la nota de requerimientos, si bien no se realiza el requerimiento del importe, se hace mención del importe correcto de la autofactura N° 228, en el ítem N° 7 de la planilla adjunta a la Nota DAI N° 91/12. El importe correcto (Gs. 150.000) es presentado en planilla de rendición de cuentas rectificativa obrante a Exp. CGR N° 29998/13 y presentado ante la CODE según SIME N° 55.390/13, el cual se encuentra actualmente en el Dpto. de Análisis e Informes, en espera de que la entidad proceda al retiro de la Nota DAI N° 1375/13 de fecha 28/11/2013, donde se requiere devolución de saldos no utilizados, el cual fue notificado a la ONG via email. Se adjunta correo de notificación.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



El Ministerio de Hacienda en su descargo menciona que: "...En la planilla adjunta a la nota de requerimientos, si bien no se realiza el requerimiento del importe, se hace mención del importe correcto de la autofactura N° 228, en el ítem N° 7 de la planilla adjunta a la Nota DAI N° 91/12. El importe correcto (Gs. 150.000) es presentado en planilla de rendición de cuentas rectificativa obrante a Exp. CGR N° 29998/13 y presentado ante la CODE según SIME N° 55.390/13, el cual se encuentra actualmente en el Dpto. de Análisis e Informes, en espera de que la entidad proceda al retiro de la Nota DAI N° 1375/13 de fecha 28/11/2013, donde se requiere devolución de saldos no utilizados, el cual fue notificado a la ONG via email. Se adjunta correo de notificación..."

Si bien el motivo de la observación es el error en la confección de la planilla de rendición de cuentas por parte de la Fundación AMAME, el Ministerio de Hacienda reconoce que no realizó el requerimiento del importe observado; aunque este haya modificado la sumatoria total en el formulario de la rendición, y en consideración a que la Fundación no presentó descargo, el equipo auditor, **se ratifica** en su observación.

OBSERVACIÓN N°7: LA FUNDACION AMAME REALIZÓ CAMBIOS DE FACTURAS EN LAS RENDICIONES PRESENTADAS COMO RESPALDO DE LAS TRASFERENCIAS RECIBIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

El equipo auditor realizó el análisis de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación AMAME a la CGR, como las planillas y los documentos de respaldos de los gastos, escaneados en formato magnético en CD's, que obran en los Expedientes CGR.

Al respecto, en las planillas y documentos de respaldo se observan que varias facturas presentadas en la rendición del bimestre que corresponde la transferencia, son excluidas o incluidas en las rectificaciones correspondientes al mismo bimestre, según se detallan en los cuadros siguientes:

A modo de ejemplo se exponen las situaciones siguientes:

En el cuadro que corresponde a la transferencia del bimestre de julio-agosto de 2012 de los Gastos Misionales, se observa que por G. 5.673.017 (Guaraníes cinco millones seiscientos setenta y tres mil diez y siete), se han realizado egresos en diferentes conceptos, de los cuales se verifica que existen facturas que fueron erróneamente imputadas y expuestas en la planilla, incidiendo en la sumatoria del Total Gastos Misionales.

En la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al bimestre de julio-agosto de 2012 (Expediente CGR N° 27879/12), en el detalle de los Gastos Misionales se observan errores tanto en la confección como en la imputación por un monto de G. 1.885.000 (Guaraníes un millón ochocientos ochenta y cinco mil); mientras que en la primera rectificativa del bimestre mencionado (Expediente CGR N° 4486/13) son excluidas y corregidas, además de ser incluida una factura, con lo cual el monto final se ve afectado, como lo demuestra el cuadro siguiente:

Rendiciones correspondiente a la transferencia del periodo de julio-agosto/2012				
Expediente CGR N° 27879/12				
GASTOS MISIONALES				
Comprobante N°	Fecha	Concepto	Importe G.	Observación
1484	21/07/2012	Compra de medicamentos	500.000	-----
1443	21/07/2012	Compra de alimentos	500.000	Factura no se adecua a lo previsto en la Ley N° 2421
55925	23/07/2012	Pago de Nafta, Gasoil	200.017	-----
229	31/07/2012	Pago al Sereno del Local	150.000	-----
56983	17/08/2012	Pago de Nafta, Gasoil	200.000	-----
1513	20/08/2012	Compra de medicamentos	500.000	-----
1462	20/08/2012	Compra de alimentos	500.000	Factura no se adecua a lo previsto en la Ley N° 2421
22831	21/08/2012	Pago de Nafta, Gasoil	88.000	-----
232	31/08/2012	Pago a Encargado del Local	325.000	Corresponde al mes de julio

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Rendiciones correspondiente a la transferencia del periodo de julio-agosto/2012				
Expediente CGR N° 27879/12				
GASTOS MISIONALES				
Comprobante N°	Fecha	Concepto	Importe G.	Observación
233	31/08/2012	Pago a la limpiadora del Local	500.000	-----
231	31/08/2012	Pago a Encargado del Local	325.000	-----
228	31/08/2012	Pago al sereno del Local	1.500.000	Factura corregida según Expediente N° 4486/13; No se respeta la correlatividad del tiempo y numeración
1472	31/08/2012	Productos de Papel e impresos	60.000	Corresponde al OG 331, no posee liquidación de IVA - Factura Excluida
232	31/08/2012	Pago a Encargado del Local	325.000	Factura excluida y corregida
Total Gastos Misionales			5.673.017	

Modificaciones según Exp. CGR N° 4486/13, 1era. rectificativa.				
Facturas Modificadas e incluidas en los Gastos Misionales.				
1271	30/07/2012	Pago Por compra de materiales de construcción	1.214.900	Esta factura no se observa en la rendición del bimestre, y fue incluida en la primera rectificativa de los gastos administrativos.
228	31/08/2012	Pago al sereno del Local	150.000	Esta factura fue corregida .
228	31/08/2012	Pago al sereno del Local	-1.500.000	Esta factura fue excluida por mala carga y corregida por el monto correcto.
1472	31/08/2012	Productos de Papel e impresos	-60.000	Corresponde al OG 331, no posee liquidación de IVA - Factura excluida
232	31/08/2012	Pago a Encargado del Local	-325.000	Factura excluida por haber sido duplicada en el Exp. N° 27879/12
TOTAL			-520.100	

El hecho de que la Fundación haya presentado rectificativas sin que las mismas hayan sido debidamente justificadas se encuentran en contravención a lo establecido en el Art. 5° de la Resolución CGR N° 951/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS", que dispone:

"...Se podrá realizar una sola rendición de cuentas rectificadas, debidamente justificada por nota explicativa adjunta a la misma..."

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación Ámame han remitido el descargo correspondiente, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



OBSERVACIÓN N°8: ERROR EN LA CONFECCIÓN DE FACTURAS POR UN MONTO TOTAL DE G. 4.120.000 CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL GASTO 311 ALIMENTOS.

Verificadas las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Fundación AMAME, hemos constatado que las facturas imputadas al OG.311 ALIMENTOS, fueron erróneamente confeccionadas, ya que no se tuvieron en cuenta las tasas o exoneraciones aplicables a ciertos alimentos, de acuerdo con la legislación vigente.

El cuadro siguiente demuestra lo expresado:

Comprobante N°	Fecha	Proveedor	Importe G.
1318	29/02/2012	Comercial 4 Hermanas	1.060.000
1350	10/04/2012		500.000
1359	19/04/2012		560.000
1396	23/05/2012		500.000
1420	18/06/2012		500.000
1443	21/07/2012		500.000
1462	20/08/2012		500.000
TOTAL			4.120.000

Según lo demostrado en el cuadro precedente, la fundación AMAME ha aplicado a las facturas correspondientes al OG. 311, la tasa del 10%, sin considerar la normativa vigente, desde el mes de enero hasta el mes de agosto del ejercicio fiscal 2012, cabe mencionar además que en las rectificativas correspondiente a los bimestres del mismo Ejercicio Fiscal no se observa la corrección de lo expuesto.

La Ley N° 2421/04, DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL, menciona en su "...Art. 83.- Exoneraciones. Se exoneran: 1) Las enajenaciones de: a) Productos Agropecuarios en estado natural, b) Animales de la caza y de la pesca, vivos o no, en estado natural o que no hayan sufrido procesos de industrialización..."

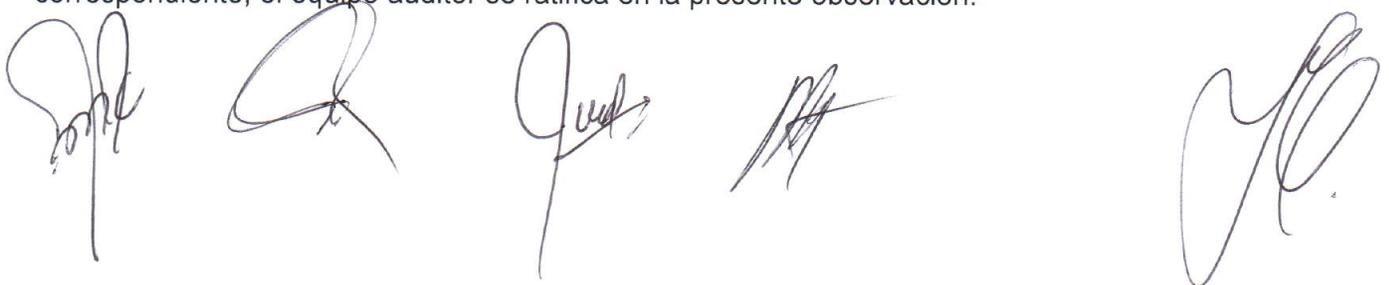
Además continua en su "... Art. 91.- Tasa. La tasa del impuesto será: a) Del 5% (cinco por ciento) para contratos de cesión de uso de bienes y enajenación de bienes inmuebles; b) Hasta 5% (cinco por ciento) sobre la enajenación de los siguientes bienes de la canasta familiar: arroz, fideos, yerba mate, aceites comestibles, leche, huevos, carnes no cocinadas, harina y sal yodada..."

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación Ámame han remitido el descargo correspondiente, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.



I.2. FUNDACION JESUITA

I.2.1 ANTECEDENTES (Fuente: Información provista por el CODE)

I.2.1.1 RESPONSABLES EJERCICIO FISCAL 2012

- ✓ **Presidente/Titular:** Alberto Luna Pastore
- ✓ **Tesorero:** José María Blanch
- ✓ **Contador:** Lic. Estela Benjamín

I.2.1.2 MISION

Fortalecer y hacer sustentables a las obras de los Jesuitas del Paraguay, especialmente aquellas obras sociales destinadas a personas de escasos recursos, buscando siempre la generación de liderazgos comprometidos con la transformación de la realidad según los valores cristianos.

I.2.1.3 PROYECTO

Ayuda Integral a personas de escasos recursos cubriendo todo el país: Indígenas, Población de bañados, campesinos.

I.2.1.4 OBJETIVO GENERAL

Mejorar la participación ciudadana en el desarrollo del país. En las áreas de acción del proyecto.

I.2.2 RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA CGR

Por mesa de entrada de la CGR, ingresaron expedientes de rendiciones de cuentas correspondientes a las transferencias del primer hasta el segundo bimestre del ejercicio fiscal 2012; además fue presentada la Rendición de Cuentas correspondiente al tercer bimestre, a pesar de que no se haya registrado transferencia alguna; esta ha quedado sin efecto. Se detalla a continuación los expedientes presentados.

Nº Exp.	Fecha de Transferencia s/ Rendición CGR	Periodo Rendido	Monto G. Transf. s/ Rendición CGR (1)	Monto G. Rendido s/ CGR (2)	Diferencia G. (1) - (2)
12015/12	09/03/2012	enero-febrero de 2012	0	0	0
13492/12	09/03/2012	enero-febrero de 2012	22.500.000	18.468.666	4.031.334
13865/12	09/03/2012	enero-febrero de 2012	0	0	0
25691/12	28/06/2012	marzo-abril de 2012	0	0	0
31052/12	28/06/2012	marzo-abril de 2012	22.500.000	25.475.865	-2.975.865
20314/12	16/07/2012	mayo-junio de 2012	0	*-20.455.999	0
16071/13	24/06/2013	marzo-abril de 2012	0	0	0
27552/13	10/10/2013	marzo-abril de 2012	0	0	0
30841/13	15/11/2013	marzo-abril de 2012	0	0	0
TOTAL			45.000.000	43.944.531	1.055.469

*El monto consignado no corresponde a rendición ya que no hubo desembolso.

Se verificó el cumplimiento de los importes cotejados en las planillas de rendición de cuentas, destinados a gastos administrativos y misionales, contenidos en los expedientes, constatándose que los mismos están dentro del margen exigido por la Ley 4581/11 *Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012*, en el art. 7 inc. a) *Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos transferidos para gastos administrativos.*

I.2.3 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN N°9: FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS RECTIFICADAS PRESENTADAS A LA CGR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2012.

Verificadas las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación JESUITA, correspondientes a las transferencias recibidas en el ejercicio 2012, por parte del Ministerio de Hacienda, se puede observar que existen diversas rectificativas presentadas sin contar con las notas explicativas o las justificaciones debidas, de la presentación de las mismas.

Al respecto se exponen los Expedientes presentados a la CGR:

N° Exp. CGR	Fecha de Transf. s/ Rendición presentada a la CGR	Periodo Rendido	Observación
13492/12	31/05/2012	enero-febrero de 2012	Rectificado, sin justificación
31052/12	30/10/2012	marzo-abril de 2012	Rectificado, sin justificación

Dicha situación trasgrede el Artículo 5 de la Resolución CGR N° 951/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS

ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS", que dispone:

"...Se podrá realizar una sola rendición de cuentas rectificadas, debidamente justificada por nota explicativa adjunta a la misma..."

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

DESCARGO DE LA FUNDACION

Falta de justificación de las rendiciones de cuentas rectificadas presentadas a la CGR, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012.

Respuesta: La rectificativa relacionada al Exp. CGR 13492/12 se realizó en respuesta a la Nota DAI N° 817/12 y la rectificativa relacionada al Exp. CGR 31052/12 se realizó en respuesta a la Nota DAI N° 752/13 y DA N° 1299 del 03/10/13. Se adjuntan Notificaciones recibidas

EVALUACION DE DESCARGO

La Fundación JESUITA, adjunta en su descargo copia simple de la Nota DAI N° 817/12 de fecha 28/05/12, donde el Ministerio de Hacienda solicita la rectificación de la planilla correspondiente al periodo enero-febrero de 2012, dicha copia no fue presentada a la CGR en el Exp. CGR N° 13492/12. Además correspondiente a la rendiciones de cuentas del periodo enero – febrero de 2012, fueron presentadas a la CGR, dos rectificativas pertenecientes a ese mismo periodo, por lo que no se puede identificar a cual de las dos pertenece.

Con respecto a la copia simple de la Nota DAI N° 752/13 de fecha 27/06/13, que se adjunta en el descargo, se expone que corresponde al bimestre de mayo – junio de 2012, sin embargo el equipo auditor se refiere a las rendiciones presentadas por el mes de marzo – abril de 2012.

Asimismo, referente a la copia simple de la nota DA N° 1299 del 03/10/13, menciona que corresponde efectivamente al periodo de marzo – abril de 2012, pero en la misma, el Ministerio de Hacienda requiere la presentación del Formulario B01-01A corregido en base a lo observado en la Nota DAI N° 752/13 de fecha 27/06/13, que como manifestamos en el párrafo anterior refiere al periodo de rendición del bimestre de mayo – junio de 2012.

Por tanto, en consideración a lo manifestado anteriormente y que en los Expedientes de Rendición de Cuentas presentados a la CGR no se adjunta nota aclarando los motivos de la rectificación, el equipo auditor se ratifica en la observación.

OBSERVACIÓN N°10: ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS PRESENTADA POR LA FUNDACION JESUITA EN COMPARACIÓN AL CALENDARIO ESTABLECIDO.

Al verificar las fechas de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación Jesuítica de los bimestres, que obran en los Expedientes CGR, se observa que presenta un atraso de hasta 121 días, en comparación al calendario establecido por la normativa vigente.

En el cuadro siguiente se visualiza lo expuesto:

Obligación N°	Exp. N°	Importe Obligado G.	Importe Pagado G.	S.T.R. N°	Fecha Tope de Presentación s/ Decreto Nro. 8334/12	Fecha Entrada CGR	Diferencia de días G.
722	12015/12	22.500.000	22.500.000	13.143	15/03/2012	11/05/2012	-57
4.176	25691/12	22.500.000	22.500.000	62.980	15/05/2012	13/09/2012	-121

Según el Decreto N° 8.334/12 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

Art. 11.- Autorízase al MH a reglamentar, adecuar o modificar los procedimientos y requisitos para la inscripción de las asociaciones establecidas en el Artículo 7 Inc. e) de la Ley N° 4581/2012.

Art. 12.- De la Rendición de Cuentas. A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los Incisos b), c), h), i) y j) del Art. 7° de la Ley N° 4581/2011, se regirán por lo siguiente:

a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades

beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación.

a.1) Fechas de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al **Formulario B-01-01-A** "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesional del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2):

- Periodo **Enero, Febrero** = Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2012.
- Periodo **Marzo, Abril** = Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2012.
- Periodo **Mayo, Junio** = Informe del bimestre, hasta el 15 de julio de 2012.
- Periodo **Julio, Agosto** = Informe del bimestre, hasta el 15 de setiembre de 2012.
- Periodo **Setiembre, Octubre** = Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.
- Periodo **Noviembre, Diciembre** = Informe del bimestre, de acuerdo a las normas de cierre del ejercicio 2012.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

DESCARGO DE LA FUNDACION

Atraso en la presentación de la rendición de cuentas presentada por la Fundación JESUITA en comparación al calendario establecido.

Respuesta: En cuanto al Exp. CGR 12015/12 corresponde la fecha de presentación indicada. En cuanto al Exp. CGR N° 25691/12, entiendo que se refiere a la rendición de cuentas del 2do. Bimestre, aclaramos que el mismo presentamos en fecha 11/05/2012, adjuntamos presentación con los sellos de recepción de CODE y de la CONTRALORIA.

EVALUACION DE DESCARGO

La Fundación JESUITA, menciona en su descargo: "...En cuanto al Exp. CGR 12015/12 corresponde la fecha de presentación indicada...", reconociendo lo observado por el equipo auditor.

Continúa diciendo que "...En cuanto al Exp. CGR N° 25691/12, entiendo que se refiere a la rendición de cuentas del 2do. Bimestre, aclaramos que el mismo presentamos en fecha 11/05/2012...", no adjuntando documento de respaldo con los sellos de mesa de entrada correspondientes. Además, en el expediente mencionado obrante en la CGR, la fecha de presentación corresponde al 13/09/14.

Por este equipo auditor se **ratifica** en la observación.

OBSERVACIÓN N°11: REGISTRO TARDÍO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO) DE LAS TRANSFERENCIAS A LA FUNDACION JESUITA COMPARADO CON LO EXPUESTO EN EL FORMULARIO "PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO"

El equipo auditor verificó las fechas de transferencias de fondos, según lo obrante en los expedientes de rendiciones de cuentas ingresadas a la CGR, las cuales fueron comparadas con las fechas registradas en el Sistema de Contabilidad (SICO), constatándose atrasos entre las mismas de hasta 31 días. A continuación se puede observar en el cuadro:

N° Exp.	Año	Beneficiario	Periodo Rendido	Fecha de Transferencia s/ Rendición CGR	Fecha de Transferencia S/ SICO	Días Diferencia entre CGR / SICO
12015/12	2012	Fundación JESUITA	enero-febrero de 2012	09/03/2012	09/04/2012	-31
25691/12	2012		marzo-abril de 2012	18/07/2012	23/07/2012	-5

De acuerdo a la situación constatada se observa la falta de registración oportuna del mismo, y por consiguientemente falta de adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que en el Artículo 56 establece cuanto sigue:

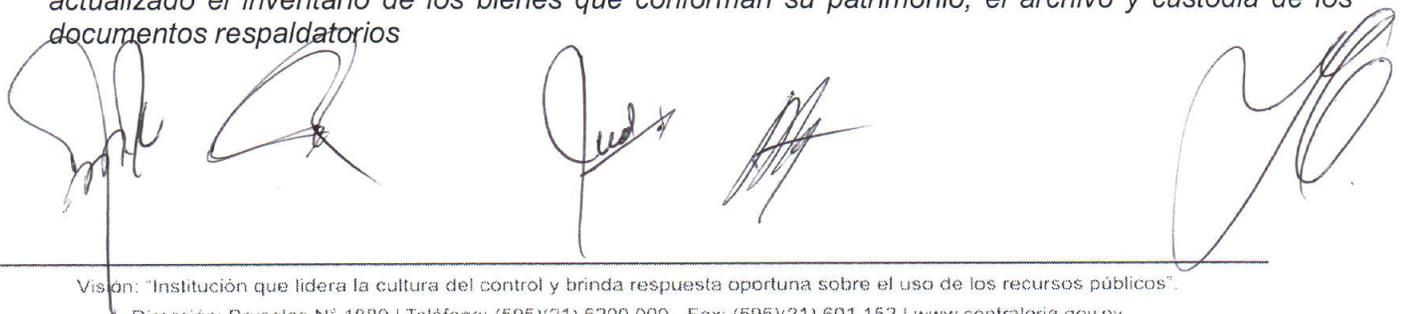
Artículo 56 - Contabilidad Institucional. "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;...

Además en, el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF" establece:

Art. 90. Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios



DESCARGO DE LA INSTITUCION

Según Nota DPTN°14/14, de fecha 29 de abril del 2014, expresa: Con relación a las Observaciones N°2, 11,21 y 26 registro tardío en el Sistema de Contabilidad (SICO), de las Transferencias a las Entidades Educativa e Instituciones sin fines de Lucro manifestamos cuanto sigue:

- 1- En todos los casos observados correspondientes al mes de marzo (registración tardía en abril) se debió al corte administrativo que se ha realizado en el mes de MARZO 2012, en el Departamento de Procesos y Transferencias, por cambio del funcionario encargado precisamente de Área de Contabilidad.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En su descargo, el Ministerio de Hacienda manifiesta en la parte pertinente que "...En todos los casos observados correspondientes al mes de marzo (registración tardía en abril) se debió al corte administrativo que se ha realizado en el mes de MARZO 2012, en el Departamento de Procesos y Transferencias, por cambio del funcionario encargado precisamente de Área de Contabilidad", reconociendo la falta de actualización de los registros de egresos, por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

OBSERVACIÓN N°12: ATRASO DE HASTA DE 64 DIAS EN LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A LA FUNDACION JESUITA INCUMPLIENDO EL DECRETO N° 8334/12.

Verificadas las fechas de transferencias de fondos del rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", específicamente de las registraciones expuestas en el Sistema de Contabilidad (SICO) y comparadas con las fechas establecidas en la normativa vigente, se observan atrasos de hasta 64 días en las transferencias de fondos realizadas por parte del Ministerio de Hacienda a la Fundación JESUITA.

Dichas transferencias corresponden a bimestres vencidos, cuyas rendiciones presentadas a la Contraloría General de la República, cuentan con varias rectificativas y aun así se transfirieron fondos de bimestres vencidos, puesto que según el calendario establecido en el Decreto 8334/12 debería haberse realizado, teniendo en cuenta las fechas de transferencias.

En el siguiente cuadro se observan los detalles:

Oblig. N°	Importe Obligado G.	Importe Pagado G.	S.T.R. N°	Bimestre	Fecha Tope de Presentación s/ Decreto Nro. 8334/12	Fecha Entrada DGTP	Fecha de Depósito	Días Diferencia e/ Decreto/ Fecha de Depósito
722	22.500.000	22.500.000	13.143	842-PAGO POR APOORTE DEL ESTADO, MESES DE ENERO Y FEBRERO/12.-	15/03/2012	09-mar-12	13-mar-12	-2
4.176	22.500.000	22.500.000	62.980	842-PARA PAGO DE APOORTE DEL ESTADO MESES MARZO Y ABRIL/2012.-	15/05/2012	13-jul-12	18-jul-12	64

Esta situación incumple lo determinado en las siguientes disposiciones legales:

Resolución N° 85/12 de la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda. POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCORDANCIA AL DECRETO N° 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"

Art. 6º.- Las Entidades sin Fines de Lucro que presenten sus documentaciones con posterioridad a la fecha tope establecida no podrá reclamar cuotas correspondientes a bimestres vencidos ni reclamar la transferencia de montos no programados para el bimestre, sino en la forma establecida en las leyes 1535/99, 4581/11 y sus respectivas reglamentaciones.

Art. 7º.- Las rendiciones de cuenta deberán ser presentadas por las Entidades sin Fines de Lucro en periodos bimestrales inmediato anterior y conforme al calendario establecido en el Decreto N° 8334/12, Anexo A, Artículo 12, en el formulario aprobado debidamente llenados, firmados y aclarados, por el Presidente o Titular, Tesorero y Avalado por el profesional del ramo.

El Decreto Reglamentario N° 8.334/12 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

Art. 11.- Autorízase al MH a reglamentar, adecuar o modificar los procedimientos y requisitos para la inscripción de las asociaciones establecidas en el Artículo 7 Inc. e) de la Ley N° 4581/2012.

Art. 12.- De la Rendición de Cuentas. A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los Incisos b), c), h), i) y j) del Art. 7º de la Ley N° 4581/2011, se regirán por lo siguiente:

a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación.

a.1) Fechas de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al **Formulario B-01-01-A** "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesional del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2):

Periodo **Enero, Febrero** = Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2012.

Periodo **Marzo, Abril** = Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2012.

Periodo **Mayo, Junio** = Informe del bimestre, hasta el 15 de julio de 2012.

Periodo **Julio, Agosto** = Informe del bimestre, hasta el 15 de setiembre de 2012.

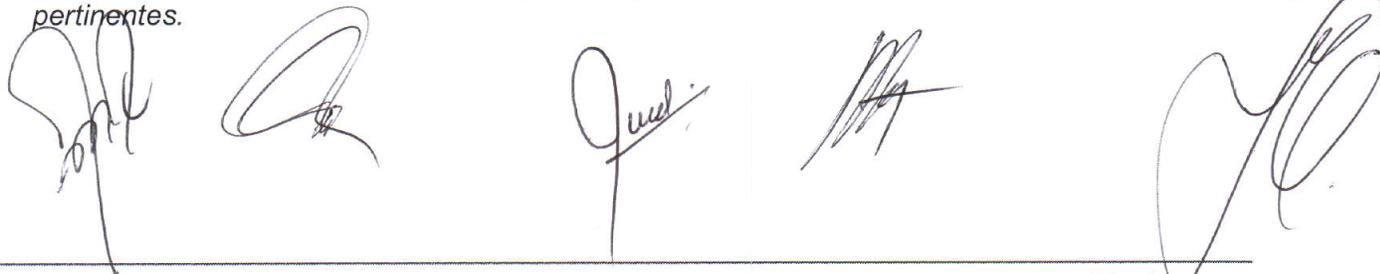
Periodo **Setiembre, Octubre** = Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.

Periodo **Noviembre, Diciembre** = Informe del bimestre, de acuerdo a las normas de cierre del ejercicio 2012.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

Según la N.D.O.N°184, dependiente de la Dirección General del Tesoro Público, de fecha 24 de abril del 2014, expresa: Realizado los análisis de las observaciones elaboradas por la Contraloría General de la República, en relación a atrasos en las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, se ha verificado que las mismas hacen referencia al tiempo transcurrido desde la fecha tope de presentación de la rendición de cuenta establecido en el Derecho Reglamentario y la fecha de depósito de las Ordenes de Transferencias. Es importante mencionar, que los procesos de verificación de rendiciones de cuentas y controles previos a la obligación y generación de STR para las distintas ONGs, son realizados por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), motivo por el cual consideramos pertinente que el descargo sea realizado por dicha dependencia ministerial.

En Nota DPTN°14/14, de fecha 29 de abril del 2014, la Dirección de Procesos y Transferencias de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), menciona: Se ha solicitado a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera, tenga a bien realizar descargo relacionado a los puntos u observaciones N°/s 4-12-20-25, todas referentes a atrasos en las Transferencias Realizadas por el Ministerio de Hacienda a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, según Nota D.P.T. N°12/14 de fecha 22 de abril del corriente y se adjunta SIME N°21362/14 conteniendo los descargos pertinentes.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En su descargo la entidad auditada, menciona que la Dirección General del Tesoro Público, expresa en la nota N.D.O. N°184, de fecha 24 de abril del 2014 que "...Realizado los análisis de las observaciones elaboradas por la Contraloría General de la República, en relación a atrasos en las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, se ha verificado que las mismas hacen referencia al tiempo transcurrido desde la fecha tope de presentación de la rendición de cuenta establecido en el Derecho Reglamentario y la fecha de depósito de las Ordenes de Transferencias. Es importante mencionar, que los procesos de verificación de rendiciones de cuentas y controles previos a la obligación y generación de STR para las distintas ONGs, son realizados por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), motivo por el cual consideramos pertinente que el descargo sea realizado por dicha dependencia ministerial. Asimismo, mencionan que "...En Nota DPTN°14/14, de fecha 29 de abril del 2014, la Dirección de Procesos y Transferencias de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), menciona: Se ha solicitado a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera, tenga a bien realizar descargo relacionado a los puntos u observaciones N°s 4-12-20-25, todas referentes a atrasos en las Transferencias Realizadas por el Ministerio de Hacienda a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro...", no adjuntando descargo alguno.

Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

OBSERVACION N°13: PLANILLAS DE RENDICIONES DE CUENTAS QUE NO ESPECIFICAN OBJETOS DEL GASTO, DENTRO DEL CAMPO 17, AL CUAL SON IMPUTADOS.

El equipo auditor ha visualizado que las planillas referentes a la rendición de cuentas, correspondientes tanto a las presentaciones del primer bimestre de enero-febrero/2012 (Exp. N° 12015/12) como al segundo bimestre de marzo-abril/2012 (Exp. N° 26591/12) y la rectificativa del primer bimestre (Exp. N° 13492/12); no es especificado en el campo 17 del formulario, el gasto al cual es imputado (Objeto del Gasto).

A modo de ejemplo se expone el siguiente grafico:

RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO						
(1) ENTIDAD APORTANTE: MINISTERIO DE HACIENDA						
(2) ENTIDAD BENEFICIARIA: FUNDACIÓN RESUSITAS						
(3) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO: MARZO / ABRIL						
A) APORTE TRANSFERIDO						
Saldo Anterior (4)	Banco (5)	Orden de Transferencia a N° (6)	Fecha de Orden de Transferencia (7)	Importe en Gs. (8)	Departamento de la Entidad Beneficiaria (9)	Banco (10)
0		41263	09/02/2012	22.500.000	1970690	Sudameris Bank
Total Transferido del periodo(1)				22.500.000		
Saldo Acumulado (12) (suma de saldos anteriores)				22.500.000		
B) GASTOS						
Tipo de Comprobante (13)	Comprobante N° (14)	Fecha (15)	Concepto (16)	Objeto del Gasto (17)	Importe en Gs. (18)	Observaciones (19)
b.1) GASTOS ADMINISTRATIVOS						
FACTURA	001-001-000222	26/01/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	Gastos Servicios Personales	1.125.000	Recibo 003 del 2/03/12
FACTURA	001-001-000224	24/02/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	Gastos Servicios Personales	1.125.000	Recibo 003 del 2/03/12
FACTURA	001-001-000270	24/02/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	Gastos Servicios Personales	3.000.000	Recibo 002 del 2/03/12
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (20)					5.250.000	
b.2) GASTOS MISIONALES						
FACTURA	001-001-000257	28/02/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	Gastos Servicios Personales	4.529.333	Recibo 001 del 2/03/12
FACTURA	001-001-000260	09/03/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	Gastos Servicios Personales	4.529.333	Recibo 002 del 2/03/12
FACTURA	001-001-000619	29/02/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	Gastos Servicios Personales	1.990.000	Recibo 001 del 2/03/12
TOTAL GASTOS MISIONALES (21)					10.048.666	
TOTAL GASTOS (22)					15.298.666	

Todas las facturas de respaldo de los gastos deben rendirse según Objeto de Gasto establecidos en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos, aprobado por Ley N° 4581/11.

En la Nota DAI N° 1500/12 de fecha 18-set-2012, la CODE, menciona que "...Referente a la PRIMERA RECTIFICACION arrimada a esta Coordinación, que guarda relación con el desembolso correspondiente al Segundo Bimestre (Marzo – Abril), en respuesta a los requerimientos remitidos a través de la Nota DAI N° 1460/12, se ha observado que las mismas no cumplen cierto requisito, por



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

lo que es necesaria la rectificación de lo detallado en panilla adjunta a la presente...". Cabe señalar que en la Nota DAI N° 1460/12, no se menciona lo constatado por este Equipo Auditor, es recién en el detalle de la Nota DAI N° 1500/12 que se adjunta a la misma donde se menciona la mala exposición del Objeto del Gasto.

La Fundación JESUITA, incumplió por consiguiente, con lo establecido en el instructivo del Anexo B01-01, correspondiente al Decreto Reglamentario N° 8334/12

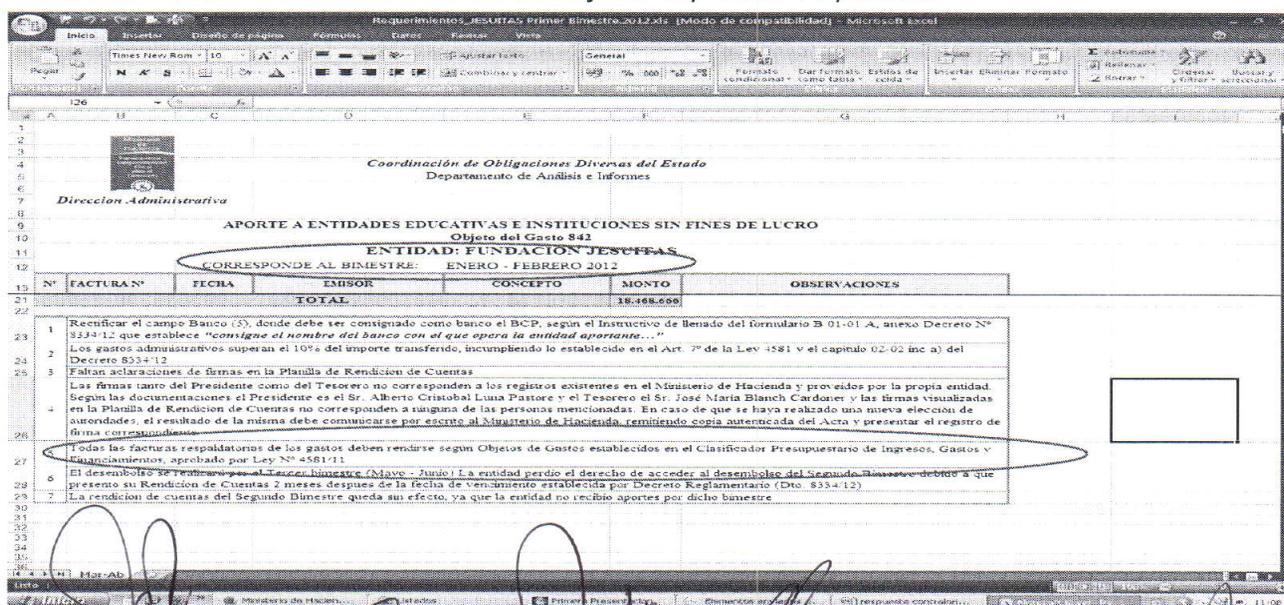
B) GASTOS
Tipo de Comprobante (13): consigne tipo de comprobante legal (factura contado, crédito, etc)
Comprobante N° (14): consigne número del comprobante legal
Fecha (15): consigne fecha del comprobante legal
Concepto (16): consigne el concepto que corresponde a la adquisición realizada por la entidad beneficiada (Ej. compra de alimentos)
Objeto del Gasto (17): consigne objeto del gasto que corresponda a la verdadera naturaleza del gasto conforme Clasificador del año vigente
Importe en G. (18): consigne importe establecido en el comprobante legal
Observaciones (19): todo tipo de situaciones que se deban aclarar (Ej. Recibos de dinero por el pago de facturas créditos expuestas en la presente rendición, diferentes objetos del gasto en una misma factura, etc)
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (20): consigne suma de todos los gastos administrativos
TOTAL GASTOS MISIONALES (21): consigne suma de todos los gastos misionales (para los fines que fueron creadas las entidades beneficiadas)
TOTAL GASTOS (22): consigne suma de gastos administrativos y misionales
SALDO A RENDIR (23) (Ítem 12 - Ítem 22): consigne saldo a rendir, si fuere resultante de la diferencia entre el saldo acumulado y el total de gastos

Según la Resolución N° 85/2012 de la Dirección General de Administración Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda. "POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS POR LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCORDANCIA AL DECRETO N° 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", en sus artículos:

Art.9º.- Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado del Ministerio de Hacienda, debidamente llenadas, firmadas y aclaradas, por bimestre devengado o periodo de transferencia, cuyos respaldos deberán ser escaneados y cargados en una planilla Excel, en forma física y magnética.

DESCARGO DE INSTITUCIÓN

PLANILLAS DE RENDICION DE CUENTAS QUE NO ESPECIFICAN OBJETOS DE GASTO DENTRO DEL CAMPO 17, AL CUAL SON IMPUTADAS: la contraloría manifiesta que no se requirió la mala exposición del Objeto de Gastos. Sin embargo, en planilla adjunta a la Nota DAI N° 1460/12 se hace mención de dicha situación. Se adjunta impresión de pantalla



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1850 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

EVALUACION DE DESCARGO

El Ministerio de Hacienda expresa en la parte pertinente de su descargo que "...la contraloría manifiesta que no se requirió la mala exposición del Objeto de Gastos...", dicha manifestación no guarda relación con lo observado por el equipo auditor, además la Fundación JESUITA incurrió reiteradas veces con el mismo error de elaboración de planilla de rendición de cuentas, por tanto se ratifica en la observación.

OBSERVACION N°14: PRESENTACION DE FACTURAS CREDITO POR VALOR DE G. 6.609.333, ANTES DE LA EFECTIVA REALIZACION DEL SERVICIO.

Verificadas las rendiciones de cuentas, correspondiente al primer bimestre, enero – febrero/2012 (Exp. CGR N° 12.015/12), y su rectificativa (Exp. CGR N° 13.492/12) hemos constatado que la Fundación JESUITA, ha presentado como documento de respaldo facturas crédito, con fecha 29/02/12, donde se describe en el detalle que se abona por el servicio correspondiente al mes de marzo 2012, pagándose de esta manera por un servicio que no fue realizado.

Se presenta el siguiente cuadro:

N° Exp.	PROVEEDOR	FACTURA N°	FECHA	DETALLE	MONTO G.	RECIBO N°	FECHA
12015/12	Ever Rolando Delgado Piris	001-001-0000009	29/02/2012	Servicios Personales del mes de Marzo	1.980.000	2	21/03/2012
25691/12	Filemón Torres Gómez	001-001-0000260	29/02/2012	Pago en concepto de Honorarios Profesionales correspondiente al mes de Marzo	4.629.333	2	20/03/2012
TOTAL					6.609.333		

En acuerdo con la Ley N° 4581/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", establece:

Artículo 23.- La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de Bienes, Obras y Servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado.



La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", establece:

Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto. Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:...

b) gastos:

- Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario.*
- Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.*
- Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.*

El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

PRESENTACION DE FACTURAS CREDITO ANTES DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO:
conforme al descargo presentado por la fundación según SIME N° 23212/14, la misma certifica que el servicio por el cual se abonó se realizó efectivamente en las fechas mencionadas.

DESCARGO DE LA FUNDACIÓN

Presentación de facturas crédito por valor de G. 6.609.333, antes de la efectiva realización del servicio.

Respuesta: en febrero/12 se emitieron facturas crédito, el servicio se realizó efectivamente en marzo/12, pagándose también en marzo/12 según consta en los correspondientes recibos.

EVALUACION DE DESCARGO

El Ministerio de Hacienda manifiesta que: *"...conforme al descargo presentado por la fundación según SIME N° 23212/14, la misma certifica que el servicio por el cual se abonó se realizó efectivamente en las fechas mencionadas",* además la Fundación JESUITA, manifiesta en la parte pertinente que *"...en febrero/12 se emitieron facturas crédito, el servicio se realizó efectivamente en marzo/12, pagándose también en marzo/12 según consta en los correspondientes recibos."*

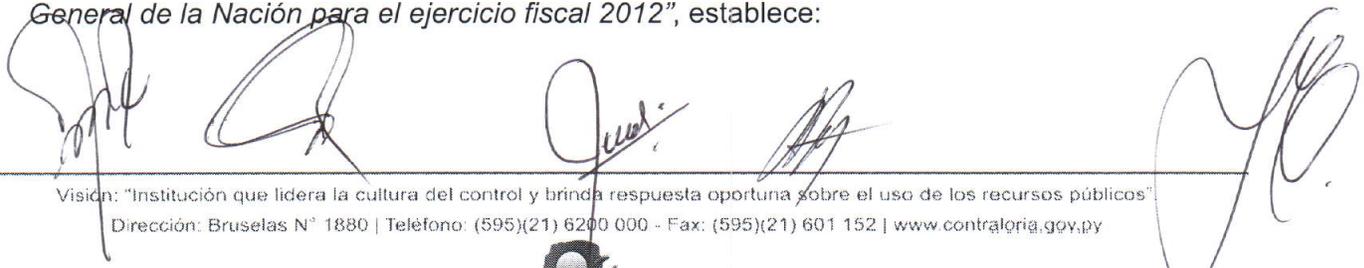
La observación realizada se refiere a que en la planilla de rendición de cuentas del primer bimestre enero-febrero de 2012 presentado en la CGR, la Fundación presentó como gasto facturas a crédito sin su correspondiente recibo de dinero y sin haber recibido el servicio por el cual es facturado. No adjuntando en el descargo copia autenticada del recibo de dinero correspondiente.

De acuerdo al descargo presentado y a los documentos analizados por el equipo auditor, la Fundación ha presentado como rendición de cuentas, facturas cuyo servicio fue realizado y pagado (marzo/12), en un mes que no corresponde al periodo para el cual fue transferido (febrero/12) en contravención a lo establecido en:

La Res. MH N° 85/12 *"Por la cual se establece normativa de procedimiento para la transferencia y rendición de cuentas por las Entidades sin Fines de Lucro que reciben transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda en concordancias al Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011....",* establece:

Art. 9°.- Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado del Ministerio de Hacienda, debidamente llenadas, firmadas y aclaradas, por bimestre devengado o periodo de transferencia, cuyos respaldos deberán ser escaneados y cargados en una planilla Excel en forma física y magnética.

El Decreto N° 8334/12 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012",* establece:



02-02 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS.

Art. 12.- De la Rendición de Cuentas. A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los Incisos b),c),h),i) del Art. 7° de la Ley N° 4.581/2011, se registrarán por lo siguiente:

a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación...

...a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido.

Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido, no formará parte de la rendición...

Por tanto el equipo auditor se **ratifica** en su observación.

OBSERVACION N°15: FACTURAS PRESENTADAS COMO DOCUMENTO DE RESPALDO DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER BIMESTRE ENERO-FEBRERO 2012, NO ESPECIFICAN EL DETALLE DEL SERVICIO PRESTADO POR VALOR DE G. 18.953.666.

Hemos verificado la documentación de respaldo adjunta a la planilla de rendición de cuentas, correspondiente al primer bimestre y segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2012; donde las facturas presentadas como respaldo, no se encuentran llenadas en forma correcta ya que están incompletas, específicamente en la descripción del detalle de los trabajos realizados, como lo expresa la normativa vigente.

El presente cuadro ejemplifica lo expresado:

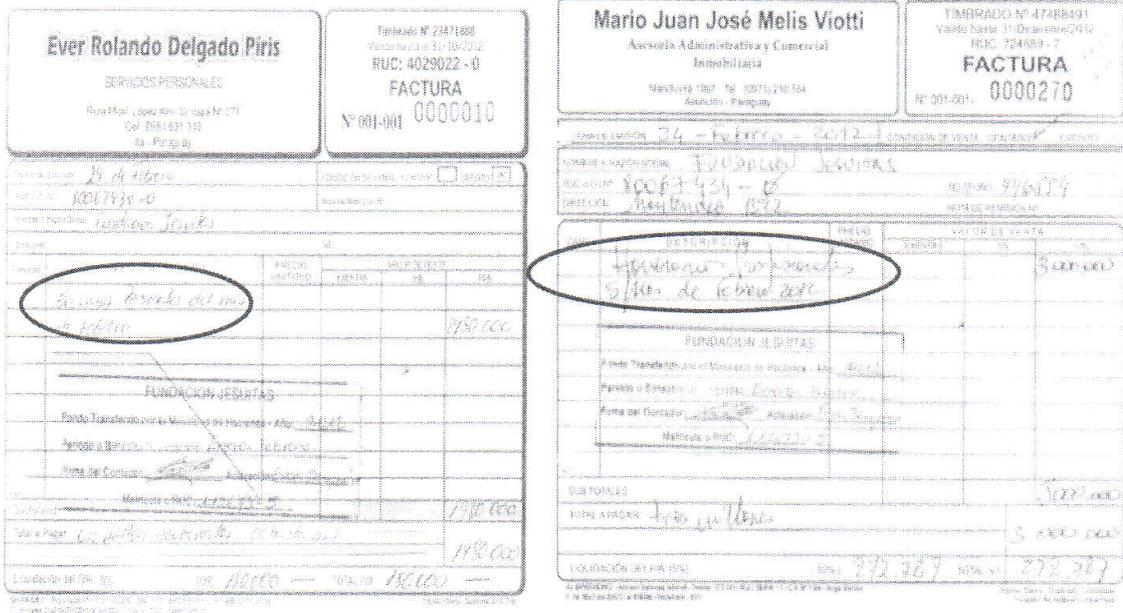
*Primer bimestre (enero – febrero 2012)

N° Exp.	PROVEEDOR	FACTURA N°	FECHA	DETALLE	MONTO G.
12015/12 13492/12	Estela de Jesús Benjamín	001-001-000222	26/01/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	1.125.000
	Estela de Jesús Benjamín	001-001-000224	24/02/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	1.125.000
	Mario Juan José Melis V.	001-001-000270	24/02/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	3.000.000
	Filemón Torres G.	001-001-000257	29/02/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	4.629.333
	Filemón Torres G.	001-001-000260	09/02/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	4.629.333
	Ever Rolando Delgado P.	001-001-00009	29/02/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	1.980.000
	Ever Rolando Delgado P.	001-001-00010	29/02/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	1.980.000
25691/12 31052/12	Luis Farre Maluquer	001-001-0000026	22/03/2012	HONORARIOS PROFESIONALES	320.000
	Bolsería Nueva Esperanza	001-001-013408	31/03/2012	ALIMENTOS	65.000
TOTAL					18.953.666

A modo de ejemplo se expone los siguientes gráficos:



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Según el Decreto 8345/06, POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS N° 6539/05, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y COMPROBANTES DE RETENCION" Y N° 6806/05, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY 125/91, CON LA REDACCION DADA POR LA LEY N° 2491/04" SE DEROGA EL ARTICULO 14 DE ESTE ULTIMO DECRETO, SIMPLIFICANDO EN CONSECUENCIA EL REGIMEN GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, expresa cuanto sigue, en su Art. 20, inc.5:

5. Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda;

DESCARGO DE LA INSTITUCION

FACTURAS PRESENTADAS COMO DOCUMENTO DE RESPALDO DE LAS PLANILLAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL PRIMER BIMESTRE ENERO-FEBRERO 2012, NO ESPECIFICAN EL DETALLE DEL SERVICIO PRESTADO POR VALOR DE G. 18.953.666: las facturas N° 222 y 224 detallan el servicio prestado. "Honorarios profesionales aplicados al proyecto hacienda" Respecto a las demás facturas, en la planilla adjunta a la nota de requerimiento se solicita aclaración de las actividades desempeñadas, haciendo mención de lo establecido en el Art. 20 del Decreto 8345/06.

DESCARGO DE LA FUNDACIÓN

Facturas presentadas como documento de respaldo de las planillas de rendición de cuentas del primer bimestre enero-febrero de 2012, no especifican el detalle del servicio prestado por valor de G.18.953.666.

Respuesta: Pasamos a aclarar el servicio prestado por cada proveedor;

- Estela Benjamin servicio contable
- Mario Melis asesoramiento de gestión
- Filemosn Torres, Ever Delgado, Luis Farre Educadores en cursos para campesinos e indígenas. Se adjunta nota de dicha aclaración.
- Bolsería Nueva Esperanza..... Provisión de alimentos para el comedor de beneficencia del Bañado Sur, en la factura se detallan las provisiones.



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



EVALUACION DE DESCARGO

El Ministerio de Hacienda en su descargo manifiesta que: "...las facturas N° 222 y 224 detallan el servicio prestado. "Honorarios profesionales aplicados al proyecto hacienda" Respecto a las demás facturas, en la planilla adjunta a la nota de requerimiento se solicita aclaración de las actividades desempeñadas, haciendo mención de lo establecido en el Art. 20 del Decreto 8345/06", no especificando el detalle de la factura, ni adjuntando documentos de respaldo. Si bien las facturas N° 222 y 224 detallan el servicio prestado como "Honorarios profesionales aplicados al proyecto hacienda", este detalle no es suficiente ya que la normativa vigente establece que los detalles deben aclarar sus características y esto no es cumplido por la prestadora de servicio.

La Fundación JESUITA, detalla en su descargo los servicios prestados por cada uno de los proveedores observados, no adjuntando documentos de respaldo con el detalle de los servicios.

Por tanto, el equipo auditor se **ratifica** en la observación.

OBSERVACIÓN N°16: LA FUNDACION JESUITA REALIZÓ CAMBIOS DE FACTURAS EN LA RECTIFICATIVA PRESENTADA COMO RESPALDO DE LA TRASFERENCIA RECIBIDA POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012.

El equipo auditor realizó el análisis de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación JESUITA a la CGR, como las planillas y los documentos de respaldos de los gastos, escaneados en formato magnético en CD's, que obran en los Expedientes presentados.

Al respecto, en las planillas y documentos de respaldo se observan, varias facturas presentadas en la rendición del bimestre que corresponde a la transferencia, son excluidas e incluidas unas nuevas, correspondiente a la rectificación del mismo bimestre, según se detallan en los cuadros siguientes:

A modo de ejemplo se exponen las situaciones siguientes:

En el cuadro que corresponde a la transferencia del bimestre de marzo-abril de 2012 de los Gastos Misionales (Exp. N° 25691/12), se observa que por G. 16.381.036 (Guaraníes diez y seis millones trescientos ochenta y un mil treinta y siete), se han realizado egresos en diferentes conceptos, de los cuales se verifica que existen facturas con errores en el importe total, por un monto de G.14.000.000 (guaraníes catorce millones), además de facturas mal confeccionadas que no reúnen los requisitos establecidos por la normativa vigente por valor de G. 1.510.000 (Guaraníes un millón quinientos diez mil), incidiendo en la sumatoria del Total Gastos Misionales.

En la presentación de la rectificativa de las rendición de cuentas correspondientes al bimestre de marzo-abril de 2012 (Expediente CGR N° 31052/12), en el detalle de los Gastos Misionales se observa que por G. 24.350.865 (Guaraníes veinte y cuatro millones trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y cinco), se han realizado egresos en diferentes conceptos; son excluidas de dicha presentación las facturas consideradas como erróneas en su importe total, por un monto de G.14.000.000 (Guaraníes catorce millones), y reemplazadas por las antes mencionadas por valor de G. 21.969.829 (Guaraníes veinte y un millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos veinte y nueve); variando así el monto total de los gastos incurridos. Cabe señalar además que las facturas reemplazadas no corresponden al periodo sujeto a rendición.

Rendiciones correspondiente a la transferencia del periodo de julio-agosto/2012				
Expediente CGR N° 25691/12				
GASTOS MISIONALES				
Comprob. N°	Fecha	Concepto	Importe G.	Observación
25150	31/03/2012	Alimentos	305.000	-----
882426	29/03/2012	Alimentos	417.696	-----
6247	31/03/2012	Alimentos	260.000	-----
13408	31/03/2012	Alimentos	65.000	-----
3370	31/03/2012	Alimentos	1.013.340	-----
1806	03/03/2012	Alimentos	7.000.000	Error en el importe total de la factura
1808	16/04/2012	Alimentos	7.000.000	Error en el importe total de la factura
Total Gastos Misionales			16.381.036	

Modificaciones según Exp. CGR N° 31052/12, 1era. rectificativa.				
Facturas Modificadas e incluidas en los Gastos Misionales.				
1806	03/03/2012	Alimentos	-7.000.000	Esta factura fue excluida en la 1era. Rectificativa.
1808	16/04/2012	Alimentos	-7.000.000	Esta factura fue excluida en la 1era. Rectificativa.
24	13/06/2012	Honorarios	3.960.000	Esta factura fue incluida en la 1era. Rectificativa
25	13/06/2012	Honorarios	1.980.000	Esta factura fue incluida en la 1era. Rectificativa
275	11/06/2012	Honorarios	4.629.333	Esta factura fue incluida en la 1era. Rectificativa
276	11/06/2012	Honorarios	4.629.333	Esta factura fue incluida en la 1era. Rectificativa
277	11/06/2012	Honorarios	4.629.000	Esta factura fue incluida en la 1era. Rectificativa
4102	26/07/2012	Alimentos	2.141.830	Esta factura fue incluida en la 1era. Rectificativa.
TOTAL			7.969.829	

El hecho de que la Fundación haya presentado rectificativas sin que las mismas hayan sido debidamente justificadas se encuentran en contravención a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución CGR N° 951/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS", que dispone:

"...Se podrá realizar una sola rendición de cuentas rectificadas, debidamente justificada por nota explicativa adjunta a la misma..."

DESCARGO DE LA INSTITUCION

SALDO NO UTILIZADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN: *el saldo reclamado por el Ministerio de Hacienda y depositado por la ONG es correcto debido a que la rendición de cuentas rectificadas presentada ante la CODE s/ SIME N° 57166/2013, cuenta con facturas de los meses marzo y abril 2012, cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 17.506.036, quedando el saldo de Gs. 9.025.298, el cual fue devuelto al Tesoro Público según Boleta de Depósito N° 1049868 obrante a SIME N° 59649/13.*

DESCARGO DE LA FUNDACIÓN

La Fundación realizó cambios de facturas en la rectificativa presentada como respaldo de la transferencia recibida por parte del Ministerio de Hacienda, correspondiente al segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2012.

Respuesta: con relación a los comprobantes N° 1806 y 1808, fueron observados por Nota DAI, N° 750/13 en la que se solicita la rectificación de los mismos.

Los demás comprobantes del cuadro "Modificaciones según Exp. CGR N° 31052/12, 1era. Rectificativa", posteriormente fueron incluidas en las rendición de cuentas del tercer bimestre. Se acompaña presentación.

EVALUACION DE DESCARGO

Lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en el presente descargo no corresponde a la observado en este punto ya que no guarda relación con saldos pendientes de devolución por parte de la FUNDACIÓN.

Sin embargo la Fundación Jesuíta reconoce la observación ya que manifiesta que "...con relacion a los comprobantes N° 1806 y 1808, fueron observados por Nota DAI, N° 750/13 en la que se solicita la rectificación de los mismos..., posteriormente fueron incluidas en las rendición de cuentas del

tercer bimestre. Se acompaña presentación". Por tanto, por tanto el equipo auditor se **ratifica** en su observación.

OBSERVACIÓN N°17: ERROR EN LA CONFECCIÓN DE FACTURAS POR UN MONTO TOTAL DE G. 14.000.000 CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL GASTO 311 ALIMENTOS.

Verificadas las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Fundación JESUITA, hemos constatado que las facturas imputadas al OG. 311 ALIMENTOS, fueron erróneamente confeccionadas, ya que producto resultante entre la cantidad y el precio unitario de los servicios adquiridos, no representa el monto expuesto en la factura. Por lo señalado, los documentos presentados deben ser considerados inválidos conforme a la normativa vigente.

El cuadro siguiente demuestra lo expresado:

Comprobante N°	Fecha	Proveedor	Importe G.	Observación
1806	02/03/2012	El Piñón Alquileres	7.000.000	Facturas mal confeccionadas
1808	16/04/2012		7.000.000	
TOTAL			14.000.000	

El Decreto N° 6539/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN", establece cuanto sigue:

Art. 55.-ANULACIÓN DE DOCUMENTOS.- Procederá la anulación de documentos por fallas o errores producidos durante su expedición. En estos casos se deberá archivar cronológicamente el original y todas las copias del documento anulado.

Además la Ley 4581/11, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", en su Art.7.- inc. c) establece:

c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

La institucion no remitió descargo.

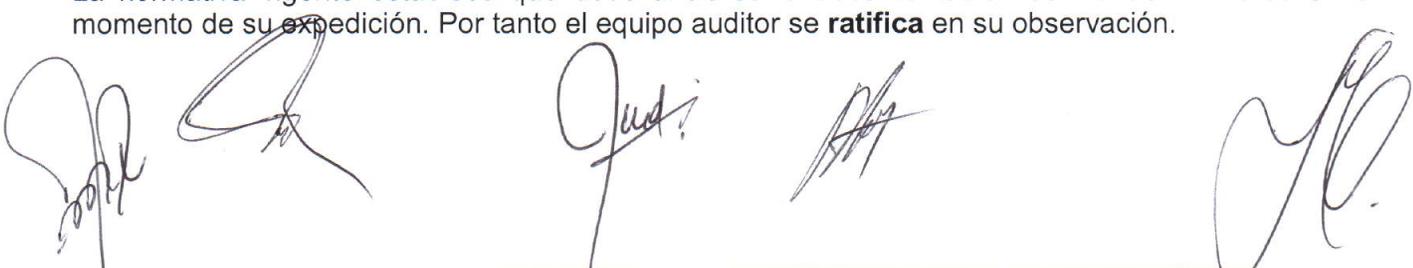
DESCARGO DE LA FUNDACIÓN

Respuesta: Para reproducir el importe de G. 7.000.000 se debe multiplicar la cantidad de bienes por los dias que figuran en el detalle de la factura (4 dias) y este resultado por el importe unitario.

EVALUACION DE DESCARGO

El Ministerio de Hacienda no hace descargo sobre la presente observación, sin embargo la Fundación JESUITA, manifiesta que: "...Para reproducir el importe de G. 7.000.000 se debe multiplicar la cantidad de bienes por los dias que figuran en el detalle de la factura (4 dias) y este resultado por el importe unitario", explicando el procedimiento de cálculo de la factura, lo que no corresponde a lo observado por el equipo auditor.

La normativa vigente establece que debe anularse la documentación con fallas o errores en el momento de su expedición. Por tanto el equipo auditor se **ratifica** en su observación.



OBSERVACIÓN N°18: SALDO NO UTILIZADO POR UN MONTO DE G. 16.975.865, PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN.

El equipo auditor ha verificado y analizado las planillas de rendición de cuentas, correspondiente al primer y segundo bimestre del Ejercicio Fiscal 2012, con sus respectivas rectificativas. En ellas se ha constatado que la Fundación JESUITA, no ha utilizado un saldo por G. 26.001.163 (Guaraníes veinte y seis millones mil ciento sesenta y tres).

Según Nota DAI N° 40/13, de fecha 23 de enero de 2013, obrante en el Exp. 45622/12, a fojas 21, la CODE, solicita la devolución del Saldo no Utilizado, que hasta esa fecha era de G. 1.055.469 (Guaraníes un millón cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve).

El monto reclamado por la CODE, no es correcto debido a que en ese mismo expediente, son presentadas como respaldo, facturas que fueron observadas (foja 19 del mismo Exp.), por no corresponder al periodo sujeto a rendición; dichas facturas quedaron sin validez por la misma observación de la CODE. Por tal motivo, la sumatoria de las facturas observadas, mas el saldo acumulado, conforman el Saldo no Utilizado.

En fecha 28/11/2013 la Fundación Jesuita, deposita la suma de G. 9.025.298 (Guaraníes nueve millones veinte y cinco mil doscientos noventa y ocho), en la cuenta 521 – Créditos Varios, del Banco Central del Paraguay. Aun existiendo un saldo de G. 16.975.865 (Guaraníes diez y seis millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco), pendiente de devolución.

Se ejemplifica con el siguiente cuadro lo expresado:

COMPROBANTE N°	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE G.
24	13/06/2012	Honorarios	3.960.000
25	13/06/2012	Honorarios	1.980.000
275	11/06/2012	Honorarios	4.629.333
276	11/06/2012	Honorarios	4.629.333
277	11/06/2012	Honorarios	4.629.000
4102	26/07/2012	Alimentos	2.141.830
TOTAL	FACTURAS	OBSERVADAS	21.969.820
	SALDO	ACUMULADO	4.031.334
DEVOLUCION	DE SALDO	NO UTILIZADO	(9.025.298)
	TOTAL		16.975.865

De acuerdo con el Anexo del Decreto Reglamentario N° 8.334/12 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"*; en el Art. 12, inciso a.5) establece cuanto sigue:

a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido.

Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido, no formará parte de la rendición.

Según la Resolución N° 85/2012 de la Dirección General de Administración Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda. *"POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS POR LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCORDANCIA AL DECRETO N° 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"*, en su artículo:

Art.12°.- Los saldos no utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2012, deberán ser devueltas a Tesorería General, conforme a las normativas presupuestarias vigentes, conjuntamente con la última rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal fenecido, en ningún caso los saldos acumulados podrán ser transferidos a otro ejercicio fiscal.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

SALDO NO UTILIZADO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN: *el saldo reclamado por el Ministerio de Hacienda y depositado por la ONG es correcto debido a que la rendición de cuentas rectificadas presentada ante la CODE s/ SIME N° 57166/2013, cuenta con facturas de los meses marzo y abril 2012, cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 17.506.036, quedando el saldo de Gs. 9.025.298, el cual fue devuelto al Tesoro Público según Boleta de Depósito N° 1049868 obrante a SIME N° 59649/13.*

DESCARGO DE LA FUNDACIÓN

Saldo no utilizado por un monto de G. 16.975.865, pendiente de devolución.

Respuesta: De acuerdo a las rendiciones de cuentas del primer y segundo bimestre no fue utilizado el total de la transferencia recibida. Mencionamos que la primera transferencia recibimos en fecha 23/02/2012 y la segunda el 19/07/2012, en tanto esperamos la transferencia fuimos cubriendo los gastos del proyecto en fondos propios recibidos de los socios de la Fundación.

Entendemos que las facturas de junio que se presentaron por error involuntario en una de las rectificativas de la rendición de cuentas del segundo semestre no corresponden, al mismo tiempo aclaramos que fueron presentadas en la rendición de cuentas del tercer bimestre, periodo en el cual fue utilizado el fondo transferido ya efectivamente los servicios se prestaron en esos periodos.

EVALUACION DE DESCARGO

El Ministerio de Hacienda manifiesta en su descargo que *"...el saldo reclamado por el Ministerio de Hacienda y depositado por la ONG es correcto debido a que la rendición de cuentas rectificadas presentada ante la CODE s/ SIME N° 57166/2013, cuenta con facturas de los meses marzo y abril 2012, cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 17.506.036, quedando el saldo de Gs. 9.025.298, el cual fue devuelto al Tesoro Público según Boleta de Depósito N° 1049868 obrante a SIME N° 59649/13"*, ya que los mismos consideraron rectificativas presentadas por cuarta vez; diez y seis meses posterior a la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda (fecha de transferencia: 17/07/12 y fecha de la cuarta rectificativa: 15/11/13). Sin embargo, la Res. CGR N° 951/09, en su Art. N° 5 establece que: *"...Se podrá realizar una sola rendición de cuentas rectificadas..."*

La Fundación JESUITA manifiesta que *"...De acuerdo a las rendiciones de cuentas del primer y segundo bimestre no fue utilizado el total de la transferencia recibida. Mencionamos que la primera transferencia recibimos en fecha 23/02/2012 y la segunda el 19/07/2012... **las facturas de junio que se presentaron por error involuntario en una de las rectificativas de la rendición de cuentas del segundo semestre no corresponden**, al mismo tiempo aclaramos que fueron presentadas en la rendición de cuentas del tercer bimestre, periodo en el cual fue utilizado el fondo transferido ya efectivamente los servicios se prestaron en esos periodos"*, reconociendo que las facturas de junio no debieron adjuntarse como rendición del segundo bimestre 2012.

Posteriormente, la Fundación Jesuita no recibió transferencia alguna, por lo que las facturas con fecha posterior al 31/03/2012, no debieron considerarse como rendición de acuerdo a lo establecido en la Res. MH N° 85/12 *"Por la cual se establece normativa de procedimiento para la transferencia y rendición de cuentas por las Entidades sin Fines de Lucro que reciben transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda en concordancias al Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/2011..."*, que establece:

*Art. 9°.- Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas a la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado del Ministerio de Hacienda, debidamente llenadas, firmadas y aclaradas, **por bimestre devengado o periodo de transferencia**, cuyos respaldos deberán ser escaneados y cargados en una planilla Excel en forma física y magnética.*

El Decreto N° 8334/12 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012"*, establece:

02-02 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS.

Art. 12.- De la Rendición de Cuentas. A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los Incisos b),c),h),i) del Art. 7º de la Ley Nº 4.581/2011, se regirán por lo siguiente:

a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación...

...a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido.

Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido, no formará parte de la rendición...

Por tanto el equipo auditor se **ratifica** en su observación.

I.3. ASOCIACION CULTURAL DE SORDOS

I.3.1 ANTECEDENTES (Fuente: Información proveída por el CODE)

I.3.1.1 RESPONSABLES EJERCICIO FISCAL 2012

- ✓ **Presidente/Titular:** Dilmar Dos Santos
- ✓ **Tesorero:** Rufino López
- ✓ **Contador:** C.P. Carmen de Villagra

I.3.1.2 MISION

Brindar servicios, velando siempre por lo intereses sociales, educativos, culturales y laborales para la satisfacción de las necesidades de la comunidad de personas sordas, buscando el mejoramiento de la calidad de vida basado en una actuación honesta de calidad y excelencia.

I.3.1.3 PROYECTO

Sostenibilidad de la Asociación Cultural de Sordos.

I.3.1.4 OBJETIVO GENERAL

- Obtener reconocimiento a nivel nacional de la Lengua de Señas.
- Promover la creación de centros de atención temprana.
- Elaboración de libros y revistas e impulsar cursos referente a Lengua de Señas.
- Promover la Formación Académica, Laboral y Universitaria de las personas Sordas.

I.3.2 RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA CGR

Por mesa de entrada de la CGR, ingresaron expedientes de rendiciones de cuentas del primer al cuarto bimestre del ejercicio fiscal 2012, presentadas por la ASOCIACION CULTURAL DE SORDOS

Nº Exp.	Fecha de Transferencia s/ Rendición CGR	Periodo Rendido	Monto Transf. s/ Rendición CGR G. (1)	Monto Rendido s/ CGR G. (2)	Diferencia G. (1) - (2)
4802	13/03/2012	enero-febrero de 2012	0	0	0
5855	09/03/2012	enero-febrero de 2012	8.333.334	8.337.719	-4.385
11494	24/04/2012	marzo-abril de 2012	8.333.334	8.343.157	-9.823
16259	16/06/2012	mayo-junio de 2012	0	0	0
24345	15/06/2012	mayo-junio de 2012	8.333.333	8.336.049	-2.716
32054	10/11/2012	julio-agosto de 2012	0	0	0

N° Exp.	Fecha de Transferencia s/ Rendición CGR	Periodo Rendido	Monto Transf. s/ Rendición CGR G. (1)	Monto Rendido s/ CGR G. (2)	Diferencia G. (1) - (2)
11967	13/05/2013	julio-agosto de 2012	8.333.333	6.999.331	1.334.002
TOTAL			33.333.334	32.016.256	1.317.078

Se verificó el cumplimiento de los porcentajes de los gastos expuestos en las planillas de rendición de cuentas, destinados a gastos administrativos y misionales, contenidos en los expedientes ingresados en la CGR, constatándose que los mismos están dentro del margen exigido por la Ley 4581/11 *Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012*, en el art. 7 inc. a) *Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos transferidos para gastos administrativos.*

I.3.3 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN N°19: ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS PRESENTADA POR LA ASOCIACION CUTURAL DE SORDOS EN COMPARACIÓN AL CALENDARIO ESTABLECIDO.

El equipo auditor ha verificado las fechas de las rendiciones de cuentas presentadas por ASOCULSOR correspondientes a los bimestres, que obran en los Expedientes CGR, constatándose atrasos de hasta 60 días, en comparación al calendario establecido por la normativa vigente.

En el cuadro siguiente se visualiza lo expuesto:

Obligación N°	Exp. N°	Importe Obligado G.	Importe Pagado G.	S.T.R. N°	Fecha Tope de Presentación s/ Decreto Nro. 8334/12	Fecha Entrada CGR	Diferencia en días
692	4802	8.333.334	8.333.334	13.093	15/03/2012	15/03/2012	0
2.321	11494	8.333.334	8.333.334	28.668	15/05/2012	07/05/2012	8
3.708	16259	8.333.333	8.333.333	53.460	15/07/2012	05/07/2012	10
5.948	32054	8.333.333	8.333.333	122.445	15/09/2012	14/11/2012	-60

En el Decreto N° 8.334/12 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

Art. 12.- De la Rendición de Cuentas. A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los Incisos **b), c), h), i) y j)** del Art. 7° de la Ley N° 4581/2011, se regirán por lo siguiente:

a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación.

a.1) Fechas de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al **Formulario B-01-01-A** "Rendición de Cuentas - Entidades sin Fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesional del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2):

Periodo **Enero, Febrero** = Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2012.

Periodo **Marzo, Abril** = Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2012.

Periodo **Mayo, Junio** = Informe del bimestre, hasta el 15 de julio de 2012.

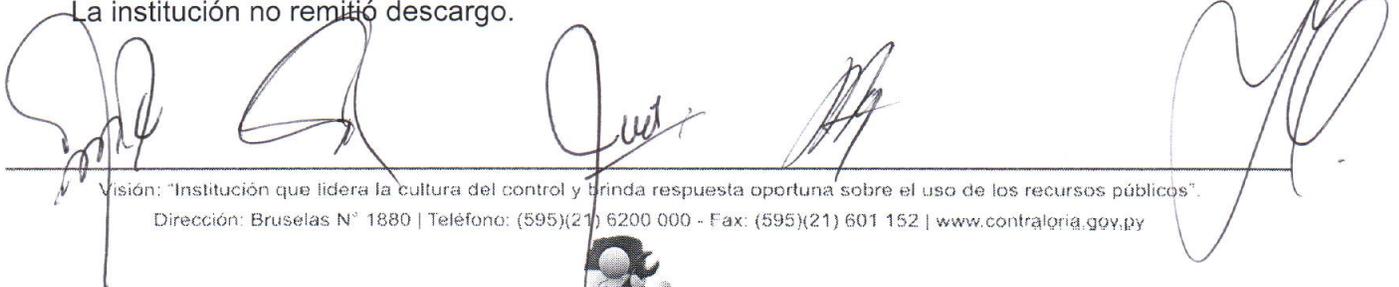
Periodo **Julio, Agosto** = Informe del bimestre, hasta el 15 de setiembre de 2012.

Periodo **Setiembre, Octubre** = Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.

Periodo **Noviembre, Diciembre** = Informe del bimestre, de acuerdo a las normas de cierre del ejercicio 2012.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.



EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Asociación presentaron el descargo correspondiente, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACIÓN N°20: ATRASO EN LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A ASOCULSOR INCUMPLIENDO EL DECRETO N° 8334/12.

Verificadas las fechas de transferencias de fondos del O.G. 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro" correspondientes a las registraciones expuestas en el Sistema de Contabilidad (SICO) y comparadas con las fechas establecidas en el Art. 12 inc a.1 del Decreto N° 8334/12, se observan atrasos de hasta 59 días en las transferencias de recursos por parte del Ministerio de Hacienda a la ASOCULSOR.

Dicha transferencia corresponde al bimestre vencido de julio – agosto de 2012 cuya rendición presentada a la Contraloría General, cuenta con una rectificativa.

En el siguiente cuadro se observa el detalle:

Oblig. N°	Importe Obligado	Importe Pagado	S.T.R. N°	Bimestre	Fecha Tope de Presentación s/ Decreto Nro. 8334/12	Fecha Entrada DGTP	Fecha de Depósito	En días Diferencia e/ Decreto/ Fecha de Deposito
692	8.333.334	8.333.334	13.093	1er BIMESTRE, MESES DE ENERO Y FEBRERO/12	15/marzo/2012	09-mar-12	13-mar-12	-2
2.321	8.333.334	8.333.334	28.668	2do. BIMESTRE, MESES DE MARZO Y ABRIL/12.	15/mayo/2012	20-abr-12	26-abr-12	-19
3.708	8.333.333	8.333.333	53.460	3er. BIMESTRE, MESES MAYO Y JUNIO/2012.-	15/julio/2012	14-jun-12	19-jun-12	-46
5.948	8.333.333	8.333.333	122.445	4to. BIMESTRE, MESES DE JULIO Y AGOSTO/12.-	15/setiembre/2012	02-nov-12	13-nov-12	59

Esta situación incumple lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

Resolución N° 85/12 de la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda. *POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCORDANCIA AL DECRETO N° 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"*.

Art. 6°.- Las Entidades sin Fines de Lucro que presenten sus documentaciones con posterioridad a la fecha tope establecida no podrá reclamar cuotas correspondientes a bimestres vencidos ni reclamar la transferencia de montos no programados para el bimestre, sino en la forma establecida en las leyes 1535/99, 4581/11 y sus respectivas reglamentaciones.

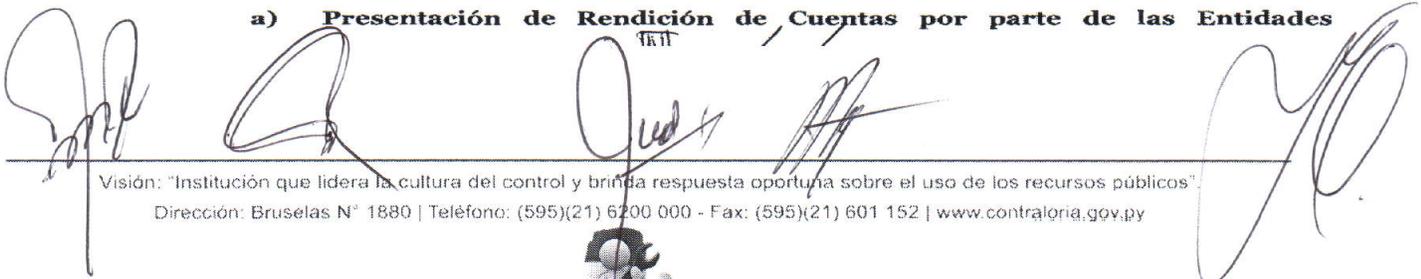
Art. 7°.- Las rendiciones de cuenta deberán ser presentadas por las Entidades sin Fines de Lucro en periodos bimestrales inmediato anterior y conforme al calendario establecido en el Decreto N° 8334/12, Anexo A, Artículo 12, en el formulario aprobado debidamente llenados, firmados y aclarados, por el Presidente o Titular, Tesorero y Avalado por el profesional del ramo.

El Decreto N° 8.334/12 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"*.

Art. 11.- Autorízase al MH a reglamentar, adecuar o modificar los procedimientos y requisitos para la inscripción de las asociaciones establecidas en el Artículo 7 Inc. e) de la Ley N° 4581/2012.

Art. 12.- De la Rendición de Cuentas. A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los Incisos b), c), h), i) y j) del Art. 7° de la Ley N° 4581/2011, se regirán por lo siguiente:

a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades



beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación.

a.1) Fechas de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al **Formulario B-01-01-A** "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesional del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2):

Periodo **Enero, Febrero** = Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2012.

Periodo **Marzo, Abril** = Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2012.

Periodo **Mayo, Junio** = Informe del bimestre, hasta el 15 de julio de 2012.

Periodo **Julio, Agosto** = Informe del bimestre, hasta el 15 de setiembre de 2012.

Periodo **Setiembre, Octubre** = Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.

Periodo **Noviembre, Diciembre** = Informe del bimestre, de acuerdo a las normas de cierre del ejercicio 2012.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

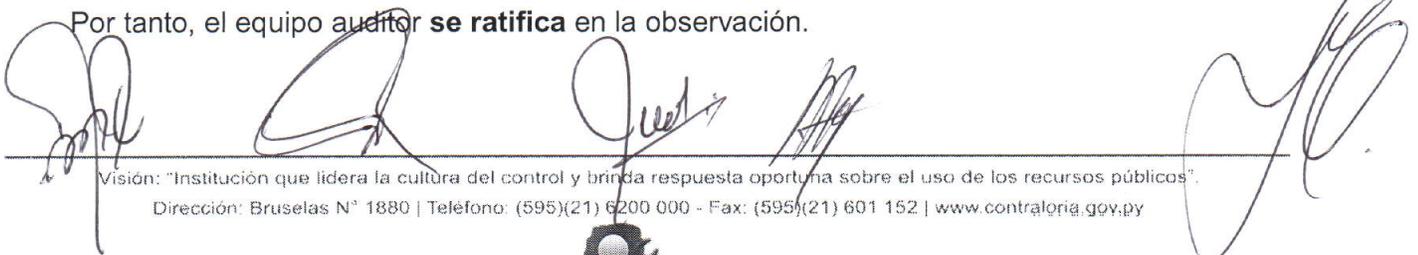
Según la N.D.O. N°184, dependiente de la Dirección General del Tesoro Público, de fecha 24 de abril del 2014, expresa: Realizado los análisis de las observaciones elaboradas por la Contraloría General de la República, en relación a atrasos en las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, se ha verificado que las mismas hacen referencia al tiempo transcurrido desde la fecha tope de presentación de la rendición de cuenta establecido en el Derecho Reglamentario y la fecha de depósito de las Ordenes de Transferencias. Es importante mencionar, que los procesos de verificación de rendiciones de cuentas y controles previos a la obligación y generación de STR para las distintas ONGs, son realizados por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), motivo por el cual consideramos pertinente que el descargo sea realizado por dicha dependencia ministerial.

En Nota DPTN°14/14, de fecha 29 de abril del 2014, la Dirección de Procesos y Transferencias de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), menciona: Se ha solicitado a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera, tenga a bien realizar descargo relacionado a los puntos u observaciones N°s 4-12-20-25, todas referentes a atrasos en las Transferencias Realizadas por el Ministerio de Hacienda a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, según Nota D.P.T. N°12/14 de fecha 22 de abril del corriente y se adjunta SIME N°21362/14 conteniendo los descargos pertinentes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En su descargo, la institución auditada menciona que la Dirección General del Tesoro Público, expresa en la nota N.D.O. N°184, de fecha 24 de abril del 2014 que "...Realizado los análisis de las observaciones elaboradas por la Contraloría General de la República, en relación a atrasos en las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, se ha verificado que las mismas hacen referencia al tiempo transcurrido desde la fecha tope de presentación de la rendición de cuenta establecido en el Derecho Reglamentario y la fecha de depósito de las Ordenes de Transferencias. Es importante mencionar, que los procesos de verificación de rendiciones de cuentas y controles previos a la obligación y generación de STR para las distintas ONGs, son realizados por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), motivo por el cual consideramos pertinente que el descargo sea realizado por dicha dependencia ministerial. Asimismo, mencionan que "...En Nota DPTN°14/14, de fecha 29 de abril del 2014, la Dirección de Procesos y Transferencias de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), menciona: Se ha solicitado a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera, tenga a bien realizar descargo relacionado a los puntos u observaciones N°s 4-12-20-25, todas referentes a atrasos en las Transferencias Realizadas por el Ministerio de Hacienda a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro...", no adjuntando descargo alguno.

Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.



OBSERVACIÓN N°21: REGISTRO TARDÍO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO) DE LAS TRANSFERENCIAS A ASOCULSOR Y LO EXPUESTO EN EL FORMULARIO "PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO".

Se han verificado las fechas de transferencias de fondos, según lo obrante en los expedientes de rendiciones de cuentas ingresadas a la CGR, las cuales fueron comparadas con las fechas registradas en el Sistema de Contabilidad (SICO), constatándose atrasos entre las mismas de hasta 27 días.

A continuación se puede observar en el cuadro:

N° Exp.	Año	Recurrente	Periodo Rendido	Fecha de Transferencia s/ Rendición CGR	Fecha de Transferencia S/ SICO	Días de Diferencia entre CGR-SICO
4802	2012	Asociación Cultural de Sordos ASOCULSOR	enero-febrero de 2012	13/03/2012	09/04/2012	-27
11494	2012	Asociación Cultural de Sordos ASOCULSOR	marzo-abril de 2012	24/04/2012	30/04/2012	-6
16259	2012	Asociación Cultural de Sordos ASOCULSOR	mayo-junio de 2012	16/06/2012	20/06/2012	-4
32054	2012	Asociación Cultural de Sordos ASOCULSOR	julio-agosto de 2012	10/11/2012	14/11/2012	-4

De acuerdo con lo referido se observa la falta de actualización del mismo, y consiguientemente una falta de adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que en el Artículo 56 establece cuanto sigue:

Artículo 56 - Contabilidad Institucional. "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."

Además en el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF", establece:

Art. 90. Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

Según Nota DPTN°14/14, de fecha 29 de abril del 2014, expresa: Con relación a las Observaciones N°2, 11,21 y 26 registro tardío en el Sistema de Contabilidad (SICO), de las Transferencias a las Entidades Educativa e Instituciones sin fines de Lucro manifestamos cuanto sigue:




Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- 1- En todos los casos observados correspondientes al mes de marzo (registración tardía en abril) se debió al corte administrativo que se ha realizado en el mes de MARZO 2012, en el Departamento de Procesos y Transferencias, por cambio del funcionario encargado precisamente de Área de Contabilidad.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En su descargo, el Ministerio de Hacienda manifiesta en la parte pertinente que "...En todos los casos observados correspondientes al mes de marzo (registración tardía en abril) se debió al corte administrativo que se ha realizado en el mes de MARZO 2012, en el Departamento de Procesos y Transferencias, por cambio del funcionario encargado precisamente de Área de Contabilidad", reconociendo la falta de actualización de los registros de egresos, por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

OBSERVACION N°22: FACTURAS PRESENTADAS COMO DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LAS RENDICION DE CUENTAS, FUERON EMITIDAS CON POSTERIORIDAD AL BIMESTRE CORRESPONDIENTE.

Tras la verificación de los documentos de respaldo, el equipo auditor ha constatado que la ASOCULSOR, ha presentado facturas cuya fecha de emisión no corresponden al bimestre rendido, cuya condición de venta es de contado.

En los gráficos siguientes se expone lo expuesto:

Dilmar Marcelo Dos Santos Valdez Servicios Personales Tarumá N° 1474 of Alto Paraná / Tel: 862 572 Asunción - Paraguay		R.U.C.: 3358478 - 8 Timbrado N° 34740178 Válido hasta el 30/June/2012 FACTURA 001 - 001 N° 077,013		Dilmar Marcelo Dos Santos Valdez Servicios Personales Tarumá N° 1474 of Alto Paraná / Tel: 862 572 Asunción - Paraguay		R.U.C.: 3358478 - 8 Timbrado N° 34740178 Válido hasta el 30/June/2012 FACTURA 001 - 001 N° 077,013			
FECHA DE EMISIÓN: 14/03/2012		CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO		FECHA DE EMISIÓN: 14/03/2012		CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN CULTURAL DE SORDOS		NOTA DE REMISIÓN N°:		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN CULTURAL DE SORDOS		NOTA DE REMISIÓN N°:			
RUC: 800.28697-8		DIRECCIÓN: TARUMÁ 1474		RUC: 800.28697-8		DIRECCIÓN: TARUMÁ 1474			
TELÉFONO:				TELÉFONO:					
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA		CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA	
		EXENTAS	5%	10%			EXENTAS	5%	10%
2	Servicios personales de Coordinación e Interpretación (enero y febrero 2012)	200000		400000	2	Servicios personales de Coordinación e Interpretación (enero y febrero 2012)	200000		400000
SUB TOTALES				400000	SUB TOTALES				400000
TOTAL A PAGAR (Cinco millones)				400000	TOTAL A PAGAR (Cinco millones)				400000
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) - (10%) 363 363		TOTAL IVA		363 363	LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) - (10%) 363 363		TOTAL IVA		363 363
<small>Habilitación N° 112 - Imprenta JF de Simón Martínez Rojas RUC 1486281 - 6 Pícaro N° 1886 of 189 - Avda. Coronel Tel. 555 038 - 1 Tar. 502 del 000001 al 000050</small>				<small>ORIGINAL - Cliente COPIA - Arch. Tributario</small>		<small>Habilitación N° 112 - Imprenta JF de Simón Martínez Rojas RUC 1486281 - 6 Pícaro N° 1886 of 189 - Avda. Coronel Tel. 555 038 - 1 Tar. 502 del 000001 al 000050</small>			

Además similar situación se observa en el pago de servicios, que la ASOCULSOR ha realizado, se ejemplifica esto a continuación:



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía."

*Fecha de pago 05/julio/2012, rendida en el bimestre mayo-junio de 2012.

G. 186.049

RECIBO DE DINERO
RUC: 80023541-0

Nº 891335

RECIBÍ DE: Asociación Cultural y de Serenos de Itapal +

RUC Nº: _____

LA CANTIDAD DE GUARANÍES Ciento ochenta y seis mil seiscientos
setenta y nueve

POR CONCEPTO DE: gcuenc fact July N° 562572 de 523299

CAJA COPACO S.A.

PAGADO

Fecha: 05-07-2012

Electrónico:

Check nº: _____

Firma: [Firma]

ORIGINAL Cliente

As. 05-07-12

LUGAR Y FECHA

Firma del Cliente: [Firma]

Firma del Emisor: [Firma]

*Fecha de pago 10/09/2012, factura rendida en el bimestre julio-agosto de 2012.

Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.)
Avenida 2025 al Oeste - Teléfono (595-21) 410-400 - Asunción, Paraguay
www.copaco.com.py

RUC: 80023541-0

FACTURA CREDITO CONTADO

TIBERADO Nº: 16190488

VIGENCIA PERÍODO 31-01-2011

Nº: 001-005-4556989

<p>NUMERO DE RACION SOCIAL: 80023541-0</p> <p>RAZON SOCIAL: ASOCIACION CULTURAL Y DE SERENOS DE ITAPAL +</p> <p>CIUDAD: ITAPAL +</p> <p>FECHA DE EMISION: 01/07/2012</p>	<p>FECHA DE VENCIMIENTO: 02-08-2012</p> <p>NO DE FACTURA: 21</p> <p>NO DE TIBERADO: 562572</p> <p>CIUDAD: ITAPAL +</p> <p>SECURIDAD: 309148</p> <p>VERIFICACION: 22-08-2012</p>																																																																																					
<p>IMPULSOS:</p> <p>ACTUAL: 156.200</p> <p>SUPLENTE: 0</p> <p>CONTINGENTE: 0</p>	<p>IMPORTE DE:</p> <p>CARGO CREDITO: 156.200</p> <p>CARGO SUPLENTE: 0</p> <p>CARGO CONTINGENTE: 0</p> <p>FACTURA CREDITO: 176.831</p> <p>FACTURA SUPLENTE: 0</p> <p>FACTURA CONTINGENTE: 0</p> <p>TOTAL: 176.831</p> <p>IMPORTE DE IVA: 16.076</p> <p>TOTAL A PAGAR: 190.368</p>																																																																																					
<p style="text-align: center;">DETALLE DE CARGOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CUR.</th> <th>TARIFA</th> <th>ADICIONAL</th> <th>VALGR</th> <th>COMPROB. NUMERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ACC Comercial - Mensual</td> <td>05</td> <td></td> <td></td> <td>31.400</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IMPACTO 1 SERENOS W/IMPACTO</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td>156.800</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">TOTAL CARGOS CICLICOS</td> </tr> <tr> <td>PERSONAL</td> <td>00</td> <td>01.00</td> <td>1.200</td> <td>0.180</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TELECEL</td> <td>00</td> <td>03.00</td> <td>1.200</td> <td>0.180</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VOX</td> <td>00</td> <td>00.00</td> <td></td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SERV. TELEFONIA</td> <td>00</td> <td>03.00</td> <td></td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>RENTAS + INTERCOMUNICACION</td> <td>01</td> <td>08.00</td> <td></td> <td>0.976</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MOVIL COPACO</td> <td>00</td> <td>00.00</td> <td></td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5600 INTERNET DIAL UP F/CONTRATO</td> <td>00</td> <td>00.00</td> <td></td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5600 INTERNET DIAL UP POR CONSUMO</td> <td>00</td> <td>00.00</td> <td></td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">TOTAL CARGOS OCASIONALES</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>20.631</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			DESCRIPCION	CUR.	TARIFA	ADICIONAL	VALGR	COMPROB. NUMERO	ACC Comercial - Mensual	05			31.400		IMPACTO 1 SERENOS W/IMPACTO	0			156.800		TOTAL CARGOS CICLICOS						PERSONAL	00	01.00	1.200	0.180		TELECEL	00	03.00	1.200	0.180		VOX	00	00.00		0		SERV. TELEFONIA	00	03.00		0		RENTAS + INTERCOMUNICACION	01	08.00		0.976		MOVIL COPACO	00	00.00		0		5600 INTERNET DIAL UP F/CONTRATO	00	00.00		0		5600 INTERNET DIAL UP POR CONSUMO	00	00.00		0		TOTAL CARGOS OCASIONALES										20.631	
DESCRIPCION	CUR.	TARIFA	ADICIONAL	VALGR	COMPROB. NUMERO																																																																																	
ACC Comercial - Mensual	05			31.400																																																																																		
IMPACTO 1 SERENOS W/IMPACTO	0			156.800																																																																																		
TOTAL CARGOS CICLICOS																																																																																						
PERSONAL	00	01.00	1.200	0.180																																																																																		
TELECEL	00	03.00	1.200	0.180																																																																																		
VOX	00	00.00		0																																																																																		
SERV. TELEFONIA	00	03.00		0																																																																																		
RENTAS + INTERCOMUNICACION	01	08.00		0.976																																																																																		
MOVIL COPACO	00	00.00		0																																																																																		
5600 INTERNET DIAL UP F/CONTRATO	00	00.00		0																																																																																		
5600 INTERNET DIAL UP POR CONSUMO	00	00.00		0																																																																																		
TOTAL CARGOS OCASIONALES																																																																																						
				20.631																																																																																		

por mora abonando su factura puntualmente.

INSTALACION Y REPARACION HASTA 1a. TOMA A CARGO DE COPACO S.A.

El Decreto N° 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 201 2", en su Art. 12° establece:

De la Rendición de Cuentas. A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los incisos b), c), h), i) y j) del Art. 7° de la Ley No 4581/2011, se regirán por lo siguiente:

a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido. Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido, no formará parte de la rendición.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Asociación presentaron el descargo correspondiente, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACION N°23: PRESENTACIÓN DE FACTURA NO VALIDA, COMO RENDICIÓN DE CUENTAS POR VALOR DE G. 3.000.000.

El equipo auditor ha verificado las facturas presentadas como documentos de respaldo de la Rendición de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, en los mismos se pudo constatar la falta de validez.

Según el informe recabado en la página WEB de la Subsecretaría de Estado de Tributación (<https://marangatu.set.gov.py/eset/verificarValidezDocumento/Service>), se puede observar la falta de validez del documento que fuera presentado como respaldo, como se expone a continuación:

Comprobante No Valido, la Fecha de expedicion se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado.

DATOS GENERALES DE CERTIFICADO

RUC: 2204085 DV: 4 Nombre/Razón Social: LOPEZ GUSTAVO ALFREDO

TIPO DE DOCUMENTO EMITIDO: AUTOIMPRESORES - PREIMPRESOS MAQUINAS REGISTRADORAS

Número de Timbrado	Tipo de Documento	Número de Documento	Fecha Expedición del Documento
77736150	FACTURA	001 001 52	31/08/2012

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

 Código

Validar Autenticidad Limpiar

Gustavo Alfredo López
Servicios Personales
Toruna 17 104 c/ Alto Paraná Tel. 562 672
Asunción - Paraguay

R.U.C.: 2204085 - 4
Timbrado N° 77736150
Válido hasta el 31/12/2012
FACTURA
001 - 001 000052

FECHA DE EMISIÓN: 31/08/2012 CONTRIBUYENTE: CONTRA DE SERVICIOS - ASOCIADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN CONTRA DE SERVICIOS - ASOCIADOR

RUC: 800 200 97 - 9 RUTA DE REMISIÓN: V

DIRECCIÓN: TORUNA 1474 TELEFONO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA		
			EXENTAS	5%	10%
	SERVICIOS PRESTADOS COMO CLARIFICACION DE BANCOS DE CUENTAS CORRIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y AGOSTO 2012	1.500.000			3.000.000
SUB TOTALES					3.000.000
TOTAL A PAGAR 3.000 millones					3.000.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) - (10%) 777.327 TOTAL IVA 777.327					

*Inscripción N° 1905 Inscritora: JF de Silván MEMBRIZ ROJAS RUC: 48000001 - 6
Folio: 57 4085 of 1m Anexo: 3 Fecha: 2012/08/31 Tel: 220 4085 - 1 Fax: 1562 000 000055 of 000060

ORIGINAL CLIENTE
COPIA FOLIO 7 000000

El Decreto N° 6539/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN" establece cuanto sigue:



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Art. 1º.- **AUTORIZACION DE IMPRESION Y TIMBRADO DE DOCUMENTOS.**- Los contribuyentes solicitarán a la Administración Tributaria autorización para la impresión de los Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión de mercaderías y Comprobantes de Retención de impuestos y su timbrado, a través de las Empresas Gráficas que efectuarán su impresión, en los términos y bajo las condiciones del presente Decreto. A estos fines, se entiende por "timbrado" a la intervención de la Administración Tributaria previa a la impresión de los documentos citados en el párrafo precedente, expresada en caracteres numéricos, constituyendo un acto administrativo en virtud del cual los mismos quedarán habilitados para su expedición dentro de un plazo determinado a fin de sustentar los hechos económicos que tienen efectos fiscales...//...

Art. 17º.- **OBLIGACIÓN DE CONSULTAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS.**- Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas. En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación.

Art. 55.-**ANULACIÓN DE DOCUMENTOS.**- Procederá la anulación de documentos por fallas o errores producidos durante su expedición. En estos casos se deberá archivar cronológicamente el original y todas las copias del documento anulado.

Además en el Anexo II de la Resolución D.A. N° 559/12, "GUIA DE CONTROL PREVIO PARA RENDICION DE CUENTAS", que en su ítem 9° menciona: "Facturas rendidas acorde a los principios de contabilidad generalmente aceptados (las facturas deben contar con timbrado valido, sin enmiendas. Llenarse correctamente...)"

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

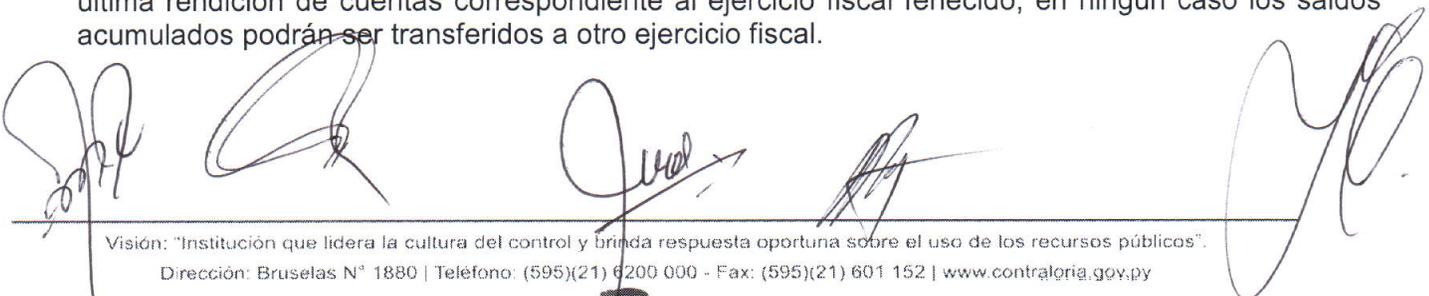
En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Asociación presentaron el descargo correspondiente, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACIÓN N°24: SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCION POR UN MONTO DE G. 4.334.002.

El equipo auditor ha verificado y analizado las planillas de rendición de cuentas correspondientes al cuarto bimestre del Ejercicio Fiscal 2012, con su respectiva rectificativa. En ellas se ha constatado que la ASOCULSOR, no ha utilizado un saldo de G. 1.334.002 (Guaraníes un millón trescientos treinta y cuatro mil dos), además hemos cotejado la falta de validez de una de las facturas presentadas como respaldo en el mismo bimestre de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones). La sumatoria de ambos montos es de G. 4.334.002 (Guaraníes Cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil dos) deben ser devueltos a Tesorería General, como lo establece la normativa vigente.

Según la Resolución N° 85/2012 de la Dirección General de Administración Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda. "POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS POR LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCORDANCIA AL DECRETO N° 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", en su artículo:

Art.12º.- Los saldos no utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2012, deberán ser devueltos a Tesorería General, conforme a las normativas presupuestarias vigentes, conjuntamente con la última rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal fenecido, en ningún caso los saldos acumulados podrán ser transferidos a otro ejercicio fiscal.



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Asociación presentaron el descargo correspondiente, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

I.4. FUNDACIÓN GRUPO DE ENFERMOS DE PARKINSON DEL PARAGUAY – GREPPY

I.4.1 ANTECEDENTES (Fuente: Información proveída por el CODE)

I.4.1.1 RESPONSABLES EJERCICIO FISCAL 2012

- ✓ **Presidente/Titular:** Vicente Osuna Pusineri
- ✓ **Tesorero:** Heri Bernardo Silvero Regis
- ✓ **Contador:** Lic. Gustavo Gabriel Núñez Gómez

I.4.1.2 MISION

Atención integral enfermos de Parkinson.

I.5.1.3 PROYECTO

Atención Integral a enfermos de Parkinson de escasos recursos

I.5.1.4 OBJETIVO GENERAL

Ofrecer atención en evaluación diagnóstico y tratamiento integral a enfermos de Parkinson

I.5.2 RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA CGR

Por mesa de entrada de la CGR, ingresaron expedientes de rendiciones de cuentas del primer al quinto cuarto del ejercicio fiscal 2012.

Nº Exp.	Fecha de Transferencia s/ Rendición CGR	Periodo Rendido	Monto Transferido s/ Rendición CGR G.	Monto Rendido s/ CGR G.	Diferencia entre Monto Transferido – Rendido G.
4710/12	09/03/2012	enero-febrero 2012	0	0	0
6080/12	09/03/2012	enero-febrero 2012	45.833.334	37.500.000	8.333.334
12377/12	18/04/2012	marzo-abril 2012	0	0	0
13594/12	18/04/2012	marzo-abril 2012	45.833.334	44.668.764	1.164.570
20408/12	29/06/2012	mayo-junio 2012	0	0	0
22351/12	29/06/2012	mayo-junio 2012	45.833.333	45.940.000	-106.667
25942/12	16/08/2012	julio-agosto 2012	0	0	0
29511/12	16/08/2012	julio-agosto 2012	45.833.333	45.528.000	305.333
12498/13	21/05/2013	Setiembre - octubre 2012	45.833.333	51.425.000	-5.591.667
TOTAL			229.166.667	219.164.764	13.801.473

Se verificó el cumplimiento de los importes cotejados en las planillas de rendición de cuentas, destinados a gastos administrativos y misionales, contenidos en los expedientes ingresados en la CGR, constatándose que los mismos están dentro del margen exigido por la Ley N° 4581/11 *Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012*, en el art. 7 inc. a) *Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos transferidos para gastos administrativos.*

I.4.3 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN N°25: ATRASO DE HASTA DE 20 DIAS EN LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A LA FUNDACION GREPPY INCUMPLIENDO EL DECRETO N° 8334/12.

Verificadas las fechas de transferencias de fondos del OG. 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", expuestas en el Sistema de Contabilidad (SICO) y comparadas con las fechas establecidas en el Art. 12 inc a.1 del Decreto N° 8334/12, se observan atrasos de hasta 18 días en las transferencias de fondos por parte del Ministerio de Hacienda a la Fundación GREPPY.

Dicha transferencia corresponde al bimestre vencido de setiembre-octubre 2012, según el calendario establecido en el Decreto N° 8334/12 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"*, debería haberse realizado antes del tiempo tope de presentación obligatoria para este tipo de entidades, teniendo en cuenta las fechas de transferencias.

En el siguiente cuadro se observan los detalles:

Oblig. N°	Importe Obligado G.	Importe Pagado G.	S.T.R. N°	Bimestre	Fecha Tope de Presentación s/ Decreto Nro. 8334/12 (1)	Fecha Entrada DGTP (2)	Fecha de Deposito (3)	En días (1) - (3)
731	45.833.334	45.833.334	13.144	842-PAGO POR APOORTE DEL ESTADO, MESES DE ENERO Y FEBRERO/12.-	15/03/2012	09-mar-12	13-mar-12	-2
1.947	45.833.334	45.833.334	26.685	842-PARA PAGO DE APOORTE DEL ESTADO MESES MARZO Y ABRIL/2012.-	15/05/2012	16-abr-12	23-abr-12	-28
3.893	45.833.333	45.833.333	56.712	842-PAGO POR APOORTE DEL ESTADO, MESES DE ENERO Y FEBRERO/12.-	15/07/2012	22-jun-12	03-jul-12	-16
4.975	45.833.333	45.833.333	82.400	842-PAGO POR APOORTE DEL ESTADO, MESES DE ENERO Y FEBRERO/12.-	15/09/2012	13-ago-12	21-ago-12	-30
5.921	45.833.333	45.833.333	117.038	842-PAGO POR APOORTE DEL ESTADO, MESES DE ENERO Y FEBRERO/12.-	15/10/2012	29-oct-12	05-nov-12	20

Esta situación incumple lo determinado en las siguientes disposiciones legales:

Resolución N° 85/12 de la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda. *POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCORDANCIA AL DECRETO N° 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"...*

Art. 6°.- Las Entidades sin Fines de Lucro que presenten sus documentaciones con posterioridad a la fecha tope establecida no podrá reclamar cuotas correspondientes a bimestres vencidos ni reclamar la transferencia de montos no programados para el bimestre, sino en la forma establecida en las leyes 1535/99, 4581/11 y sus respectivas reglamentaciones.

Art. 7°.- Las rendiciones de cuenta deberán ser presentadas por las Entidades sin Fines de Lucro en periodos bimestrales inmediato anterior y conforme al calendario establecido en el Decreto N° 8334/12, Anexo A, Artículo 12, en el formulario aprobado debidamente llenados, firmados y aclarados, por el Presidente o Titular, Tesorero y Avalado por el profesional del ramo.

El Decreto N° 8.334/12 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"*.

Art. 11.- Autorízase al MH a reglamentar, adecuar o modificar los procedimientos y requisitos para la inscripción de las asociaciones establecidas en el Artículo 7 Inc. e) de la Ley N° 4581/2012.

Art. 12.- De la Rendición de Cuentas. A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los Incisos b), c), h), i) y j) del Art. 7° de la Ley N° 4581/2011, se regirán por lo siguiente:

a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades

beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación.

a.1) Fechas de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al **Formulario B-01-01-A** "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro", debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesional del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2):

Periodo **Enero, Febrero** = Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2012.

Periodo **Marzo, Abril** = Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2012.

Periodo **Mayo, Junio** = Informe del bimestre, hasta el 15 de julio de 2012.

Periodo **Julio, Agosto** = Informe del bimestre, hasta el 15 de setiembre de 2012.

Periodo **Setiembre, Octubre** = Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.

Periodo **Noviembre, Diciembre** = Informe del bimestre, de acuerdo a las normas de cierre del ejercicio 2012.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

Según la N.D.O.N°184, dependiente de la Dirección General del Tesoro Público, de fecha 24 de abril del 2014, expresa: Realizado los análisis de las observaciones elaboradas por la Contraloría General de la República, en relación a atrasos en las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, se ha verificado que las mismas hacen referencia al tiempo transcurrido desde la fecha tope de presentación de la rendición de cuenta establecido en el Derecho Reglamentario y la fecha de depósito de las Ordenes de Transferencias. Es importante mencionar, que los procesos de verificación de rendiciones de cuentas y controles previos a la obligación y generación de STR para las distintas ONGs, son realizados por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), motivo por el cual consideramos pertinente que el descargo sea realizado por dicha dependencia ministerial.

En Nota DPTN°14/14, de fecha 29 de abril del 2014, la Dirección de Procesos y Transferencias de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), menciona: Se ha solicitado a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera, tenga a bien realizar descargo relacionado a los puntos u observaciones N°s 4-12-20-25, todas referentes a atrasos en las Transferencias Realizadas por el Ministerio de Hacienda a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, según Nota D.P.T. N°12/14 de fecha 22 de abril del corriente y se adjunta SIME N°21362/14 conteniendo los descargos pertinentes.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En su descargo la institución auditada menciona que, la Dirección General del Tesoro Público, expresa en la nota N.D.O.N°184, de fecha 24 de abril del 2014 que "...Realizado los análisis de las observaciones elaboradas por la Contraloría General de la República, en relación a atrasos en las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, se ha verificado que las mismas hacen referencia al tiempo transcurrido desde la fecha tope de presentación de la rendición de cuenta establecido en el Derecho Reglamentario y la fecha de depósito de las Ordenes de Transferencias. Es importante mencionar, que los procesos de verificación de rendiciones de cuentas y controles previos a la obligación y generación de STR para las distintas ONGs, son realizados por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), motivo por el cual consideramos pertinente que el descargo sea realizado por dicha dependencia ministerial. Asimismo, mencionan que "...En Nota DPTN°14/14, de fecha 29 de abril del 2014, la Dirección de Procesos y Transferencias de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE), menciona: Se ha solicitado a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Sub Secretaria de Estado de Administración Financiera, tenga a bien realizar descargo relacionado a los puntos u observaciones

N°s 4-12-20-25, todas referentes a atrasos en las Transferencias Realizadas por el Ministerio de Hacienda a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro...", no adjuntando documento alguno.

Por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

OBSERVACIÓN N°26: REGISTRO TARDÍO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO) DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LA FUNDACION GREPPY COMPARADAS CON LO EXPUESTO EN EL FORMULARIO "PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO".

Se han verificado las fechas de transferencias de fondos, expuestas en las planillas de rendición de cuentas obrantes en los expedientes ingresados en la CGR, las cuales fueron comparadas con las fechas registradas en el Sistema de Contabilidad (SICO), constatándose atrasos entre las mismas de hasta 27 días.

A continuación se puede observar en el cuadro:

N° Exp.	Año	Recurrente	Periodo Rendido	Fecha de Transferencia s/ Rendición CGR (1)	Fecha de Transferencia S/ SICO (2)	En días (1)-(2)
4710	2012	FUNDACION GREPPY	enero-febrero 2012	13/03/2012	09-mar-12	-27
12377	2012	FUNDACION GREPPY	marzo-abril 2012	18/04/2012	16-abr-12	-2
20408	2012	FUNDACION GREPPY	mayo-junio 2012	29/06/2012	22-jun-12	-7
25942	2012	FUNDACION GREPPY	julio-agosto 2012	16/08/2012	13-ago-12	-3
12498	2013	FUNDACION GREPPY	setiembre - octubre 2012	02/11/2012	29-oct-12	-4

De acuerdo con a lo expuesto se constata la falta de actualización del mismo, y consiguiente una falta de adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que en el Artículo 56 establece cuanto sigue:

Artículo 56 - Contabilidad Institucional. "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."

Además en, el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF" establece:

Art. 90. Competencias. La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública.

Art. 91. Responsabilidad. Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

Según Nota DPTN°14/14, de fecha 29 de abril del 2014, expresa: Con relación a las Observaciones N°2, 11,21 y 26 registro tardío en el Sistema de Contabilidad (SICO), de las Transferencias a las Entidades Educativa e Instituciones sin fines de Lucro manifestamos cuanto sigue:

- 1- En todos los casos observados correspondientes al mes de marzo (registración tardía en abril) se debió al corte administrativo que se ha realizado en el mes de MARZO 2012, en el Departamento de Procesos y Transferencias, por cambio del funcionario encargado precisamente de Área de Contabilidad.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

En su descargo, el Ministerio de Hacienda manifiesta en la parte pertinente que "...En todos los casos observados correspondientes al mes de marzo (registración tardía en abril) se debió al corte administrativo que se ha realizado en el mes de MARZO 2012, en el Departamento de Procesos y Transferencias, por cambio del funcionario encargado precisamente de Área de Contabilidad", reconociendo la falta de actualización de los registros de egresos, por tanto, el equipo auditor **se ratifica** en la observación.

OBSERVACIÓN N°27: ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS PRESENTADA POR LA FUNDACION GRENPPY EN COMPARACIÓN AL CALENDARIO ESTABLECIDO.

Al verificar las fechas de las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación GRENPPY de los bimestres, que obran en los Expedientes CGR, se observa que presenta un atraso de hasta 200 días, en comparación al calendario establecido por la normativa vigente.

En el cuadro siguiente se visualiza lo expuesto:

Obligación N°	Exp. N°	Importe Obligado G.	Importe Pagado G.	S.T.R. N°	Fecha Tope de Presentación s/ Decreto Nro. 8334/12	Fecha Entrada CGR	Diferencia de días
5.921	12498/13	45.833.333	45.833.333	117.038	15/10/2012	21/05/2012	200

Según el Decreto N° 8.334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

Art. 11.- Autorízase al MH a reglamentar, adecuar o modificar los procedimientos y requisitos para la inscripción de las asociaciones establecidas en el Artículo 7 Inc. e) de la Ley N° 4581/2012.

Art. 12.- De la Rendición de Cuentas. A los efectos de las rendiciones de cuentas establecidas en los Incisos **b), c), h), i) y j)** del Art. 7° de la Ley N° 4581/2011, se regirán por lo siguiente:

a) Presentación de Rendición de Cuentas por parte de las Entidades

beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación.

a.1) Fechas de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiarias en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del bimestre inmediato anterior, de acuerdo al **Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro"**, debidamente llenadas y firmada por el Presidente o Titular, Tesorero y avalada por profesional del ramo, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias para las siguientes Instituciones detalladas en el Inciso a.2):

Periodo **Enero, Febrero** = Informe del bimestre, hasta el 15 de marzo de 2012.

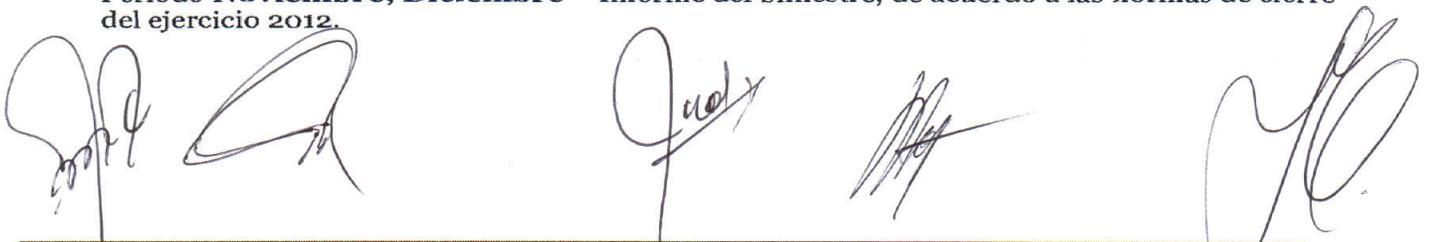
Periodo **Marzo, Abril** = Informe del bimestre, hasta el 15 de mayo de 2012.

Periodo **Mayo, Junio** = Informe del bimestre, hasta el 15 de julio de 2012.

Periodo **Julio, Agosto** = Informe del bimestre, hasta el 15 de setiembre de 2012.

Periodo **Setiembre, Octubre** = Informe del bimestre, hasta el 15 de noviembre de 2012.

Periodo **Noviembre, Diciembre** = Informe del bimestre, de acuerdo a las normas de cierre del ejercicio 2012.



DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación presentaron el descargo correspondiente, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACIÓN N°28: COMPRA DE EQUIPOS DE SALUD POR UN IMPORTE TOTAL G. 75.800.000, DE COMERCIO CUYA DIRECCIÓN NO FUE UBICADA SEGÚN VERIFICACIÓN IN SITU POR PARTE DE LA CGR

El equipo auditor, ha verificado los documentos de respaldo que fueron presentados con las planillas de rendición de cuenta. En cuanto a las compras que fueron imputadas al OG.535 Equipos de Salud y Laboratorios, hemos efectuado las verificaciones in situ para cotejar la veracidad de los documentos de adjuntados a dicha planilla.

En fecha 07 de febrero del 2014 Y por acta de verificación de Auditoria N°07/2014 dejamos constancia que, el comercio denominado "Comercial Lucy" no existe en el domicilio que figura en la factura; ya que la numeración que consta en las facturas no existe sobre la calle 9 de Marzo y General Aquino, de la ciudad de Asunción .

Del comercio mencionado, fueron adquiridos según la factura, equipos de salud (OG 535) por valor de G. 75.800.000 (Garaníes setenta y cinco millones ochocientos mil). En consideración de no haber constatado dicho local comercial durante la verificación in situ, el equipo auditor se apersonó en la Fundación GRENNPY (donde hasta el año 2.013 funcionaba dicha fundación), en la misma, fuimos recibidos por la Sra. Blanca Lila Fiore de Medina, quien se desempeñaba como secretaria de la Fundación, menciona que la Fundación realizaba atención médica que consistía en consultas y suministro de medicamentos a personas enfermas de Parkinson de escasos recursos, y que no se realizaban estudios, ni diagnósticos, ya que no contaban con el equipo necesario; también menciona que no fueron adquiridos equipos médicos para la atención y diagnóstico de los pacientes. (Acta de Verificación de Auditoria N°07 /2014),

Así mismo, hemos consultado al Ing. Vicente Osuna Pusineri (Acta de Verificación N°08/ 2014), quien se desempeña como Presidente de la Fundación en el 2012, referente a compras de equipos médicos para uso de la Fundación, el mismo responde que no fueron comprados equipos médicos para la fundación, que la compra formaría parte de un proyecto que no fue realizado.

En el cuadro siguiente se observa en detalle las compras realizadas:

Exp. N°	Mes y/o periodo de compra	Tipo de Comprobante	N° de Comprobante	Fecha de Comprobante	Descripción	Proveedor	Importe G.
4710/12	Enero-Febrero/12	Factura Contado	278	24/02/2012	Equipo emisor ultra sonido	Comercial Lucy	20.000.000
12377/12	Marzo-Abril/12	Factura Contado	282	05/04/2012	Equipo electro estimulador generador de ondas	Comercial Lucy	22.400.000
20408/12	Mayo-Junio/12	Factura Contado	283	29/05/2012	2 Lámparas de mesa cisne de acero inoxidable con bombillo infrarrojo G. 2.150.000 c/u, 1 Bascula de piso mecánica cap. 150 kg. Plataforma antideslizante de color negro con dual G.9.800.000	Comercial Lucy	14.100.000



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Exp. N°	Mes y/o periodo de compra	Tipo de Comprobante	N° de Comprobante	Fecha de Comprobante	Descripción	Proveedor	Importe G.
20408/12	Mayo-Junio/12	Factura Contado	285	29/05/2012	1 Estimulador mas Tens de cuatro canales Independientes forma de pulso rectangular bifásica asimétrico modo de operación WiFi	Comercial Lucy	19.300.000
Total							75.800.000

A modo de ejemplo se expone la copia de la factura adjuntada a la planilla de rendición de cuentas correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del Ejercicio Fiscal 2012, donde se exhibe la dirección de la empresa que no fue constatada por el equipo auditor:

Comercial LUCY
de Lucia Ortega Fernández
VENTA DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR
9 de Marzo c/ Gral. Aquino Nº 685
Cel.: (0982) 701 809
Asunción - Paraguay

Timbrado N° 42347767
Válido 31/Mayo/2012
RUC: 4585781-4
FACTURA
001-001- 0000278

FECHA DE EMISIÓN: 24 de febrero del 2012 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO CREDITO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Fundación Grupo de Enfermos de Parkinson Py RUC: 80059178-3

DIRECCIÓN: 26 de mayo 4573 c/ Itapajabal TELÉFONO: 100-001

NOTA DE REMISIÓN N°:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA		
			EXENTAS	5%	10%
1	Equipo Emisor ultra sonido de Electro terapia digital por corrientes interferenciales y ondas de radio marca INTERFIN Maxim	20.000.000			20.000.000
SUBTOTALS					
TOTAL A PAGAR: veinte millones			20.000.000,00		
LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%)			1.000.000,00		
TOTAL IVA:			21.000.000,00		

CUIT: 15212121-2 Dirección: Itapajabal, Itapajabal, Itapajabal, Itapajabal, Itapajabal Tel: 100-001 Asunción, Paraguay
 CUIT: 15212121-2 Dirección: Itapajabal, Itapajabal, Itapajabal, Itapajabal, Itapajabal Tel: 100-001 Asunción, Paraguay
 ORIGINAL CONTABLE COPIA ARCHIVO TRIBUTARIO

La casa comercial mencionada incumple las normas tributarias vigentes, en acuerdo con la Ley N°125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" establece:

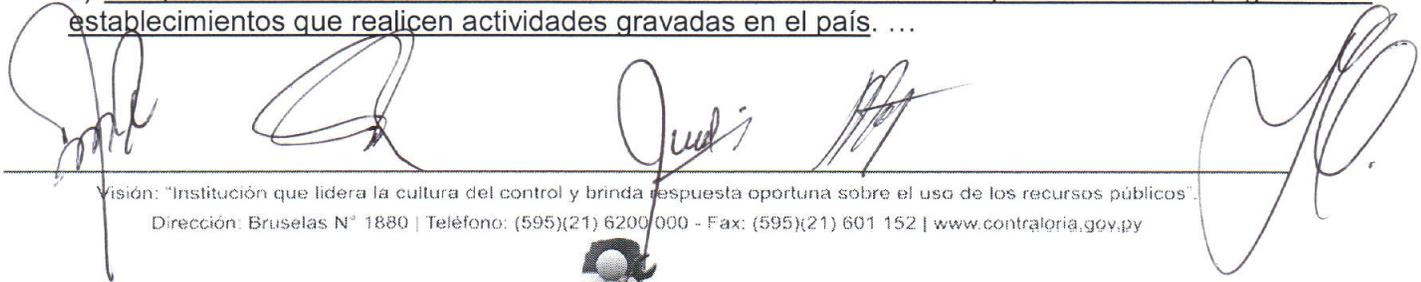
Artículo 151: DOMICILIO FISCAL: Los contribuyentes y los responsables tienen la obligación de constituir domicilio fiscal en el país, y de consignarlo en todas sus actuaciones ante la Administración Tributaria.

Dicho domicilio se considerará subsistente en tanto no fuere comunicado su cambio. Si el domicilio fiscal, comunicado de conformidad al párrafo precedente, fuere constituido en algún lugar del país que por su ubicación pudiese obstaculizar las tareas de determinación y recaudación, la Administración podrá exigir la constitución de otro domicilio fiscal. Este domicilio deberá comunicarse dentro del plazo de diez (10) días.

Además en la Ley N° 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL", indica:

Art. 3°.- CONTRIBUYENTES. Serán contribuyentes:

- a) Las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica, las asociaciones, las corporaciones y las demás entidades privadas de cualquier naturaleza.
- b) Las empresas públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta.
- c) Las personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior y sus sucursales, agencias o establecimientos que realicen actividades gravadas en el país. ...



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gpy.py



El Decreto N° 6.807/05 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17° DEL DECRETO N° 6539/2005,"POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y COMPROBANTES DE RETENCION" Y SE SUSPENDE LA VIGENCIA DEL ART. 33° DE LA LEY N° 2421/04, ESTABLECIA POR EL INC.C) DEL ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 2939/04"

Art.1°.- CONSULTA SOBRE DOCUMENTOS: *Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.*

La Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes distintos medios de consulta sobre los documentos que los mismos utilizan en las operaciones de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios a los cuales podrán acceder en cualquier momento y conforme a los mecanismos que implementará la Administración Tributaria."

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación presentaron el descargo correspondiente, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

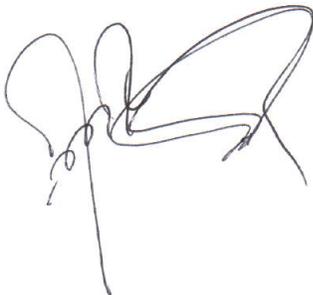
OBSERVACIÓN N°29: COMPRA DE MEDICAMENTOS (OG.352) DE FARMACIA, CUYA DIRECCIÓN NO FUE UBICADA SEGÚN VERIFICACIÓN IN SITU POR PARTE DE LA CGR, POR UN MONTO DE G. 8.970.000

Se han verificado los documentos de respaldo que fueron presentados como respaldo de las planillas de rendición de cuentas. En relación a la compra de medicamentos, imputadas al OG.352 Productos farmacéuticos y medicinales, hemos efectuado las verificaciones in situ para cotejar la veracidad de los documentos de adjuntos a dicha planilla.

En dicha verificación se comprobó que la Farmacia Moisés, por valor según factura de G. 8.970.000 (Guaraníes ocho millones novecientos setenta mil), no existe. En fecha 07 de febrero del 2.014 y por Acta de Verificación de Auditoría N° 05/2014 se dejó constancia de que la farmacia denominada "Moisés" no pudo ser constatada en la dirección que figura en la factura; la numeración que consta en las mismas no existe sobre la calle Libertad 8886, de la ciudad de Fernando de la Mora Zona Norte.

En el Acta de Verificación de Auditoría N°07 /2014, la Sra. Blanca Lila Fiore de Medina, quien se desempeñaba como secretaria de la Fundación, menciona que el encargado de realizar las compras de medicamentos era el Ing. Vicente Osuna Pusineri, presidente de la fundación. El mismo en el Acta de Verificación de Auditoría N°08/2014, manifiesta que **las compras las realizaba el personalmente pero en distribuidoras y representantes autorizados ya que los medicamentos que tratan la enfermedad son costosos, además las mismas distribuidoras le otorgaban a la fundación descuentos especiales o bonificaciones por compra; solo y en muy poca cantidad eran comprados medicamentos en farmacias debido al alto costo de los mismos.**

El grafico expone lo mencionado.



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

 FARMACIA MOISES De Lucía Evany Benítez Marín ATENCIÓN LAS 24 HS. Calle Libertad 836 - Zona Norte Cel: 999 493 304 - Fernando de la Mora		TIMBRADO N° 94350843 R.U.C.: 4712989 - 1 VALIDO HASTA 31/08/2012 FACTURA N° 001-001 0000978	
Fecha de Emisión	30-04-12	Cond. de Venta:	Contado <input checked="" type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/>
R.U.C.	800 59 128 - 3	Tel:	200.001
Nombre o Razón Social:	Fundación GREENPPY	Nota de Remisión N°:	
Dirección:	25 de mayo 1573 (Asunción)	Fecha:	
Cantidad	DESCRIPCIÓN	P. Unitario	VALOR DE VENTAS
113	Labrixile 0,25 mg	79.000	8.927.000
Fondo Transferido por el Ministerio de Hacienda Año		2012	
Periodo Transferido a		Marzo - Abril	
Firma del Contador		Aclaración y Matricule	
SUB TOTAL		TOTAL IVA: 405772	
TOTAL A PAGAR (en letras) Quaranientos: Ocho millones novecientos		8.927.000	
- Veinte y Nove mil			
Liquidación del IVA: (5%) 405772 (10%)			

*Dirección no válida

Exp. N°	Mes y/o periodo de compra	Tipo de Comprobante	N° de Comprobante	Fecha de Comprobante	Descripción	PROVEEDOR	Importe G.
12377/12	Marzo-Abril	Factura Contado	978	30/04/2012	113 Labrixile 0,25 mg	Farmacia Moisés	8.927.000
Total							8.927.000

La casa comercial mencionada incumple las normas tributarias vigentes, en acuerdo con la Ley N°125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" establece:

Artículo 151: DOMICILIO FISCAL: Los contribuyentes y los responsables tienen la obligación de constituir domicilio fiscal en el país, y de consignarlo en todas sus actuaciones ante la Administración Tributaria. Dicho domicilio se considerará subsistente en tanto no fuere comunicado su cambio. Si el domicilio fiscal, comunicado de conformidad al párrafo precedente, fuere constituido en algún lugar del país que por su ubicación pudiese obstaculizar las tareas de determinación y recaudación, la Administración podrá exigir la constitución de otro domicilio fiscal. Este domicilio deberá comunicarse dentro del plazo de diez (10) días.

Además en la Ley N° 2421/04 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL", indica:

Art. 3°.- CONTRIBUYENTES. Serán contribuyentes:

- a) Las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica, las asociaciones, las corporaciones y las demás entidades privadas de cualquier naturaleza.
- b) Las empresas públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta.
- c) Las personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior y sus sucursales, agencias o establecimientos que realicen actividades gravadas en el país. ...

El Decreto N° 6.807/05 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17° DEL DECRETO N° 6539/2005,"POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y COMPROBANTES DE RETENCION" Y SE SUSPENDE LA VIGENCIA DEL ART. 33° DE LA LEY N° 2421/04, ESTABLECIA POR EL INC.C) DEL ARTICULO 2° DEL DECRETO N°2939/04"

Art.1°.- CONSULTA SOBRE DOCUMENTOS: *Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.*

La Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes distintos medios de consulta sobre los documentos que los mismos utilizan en las operaciones de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios a los cuales podrán acceder en cualquier momento y conforme a los mecanismos que implementará la Administración Tributaria."

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

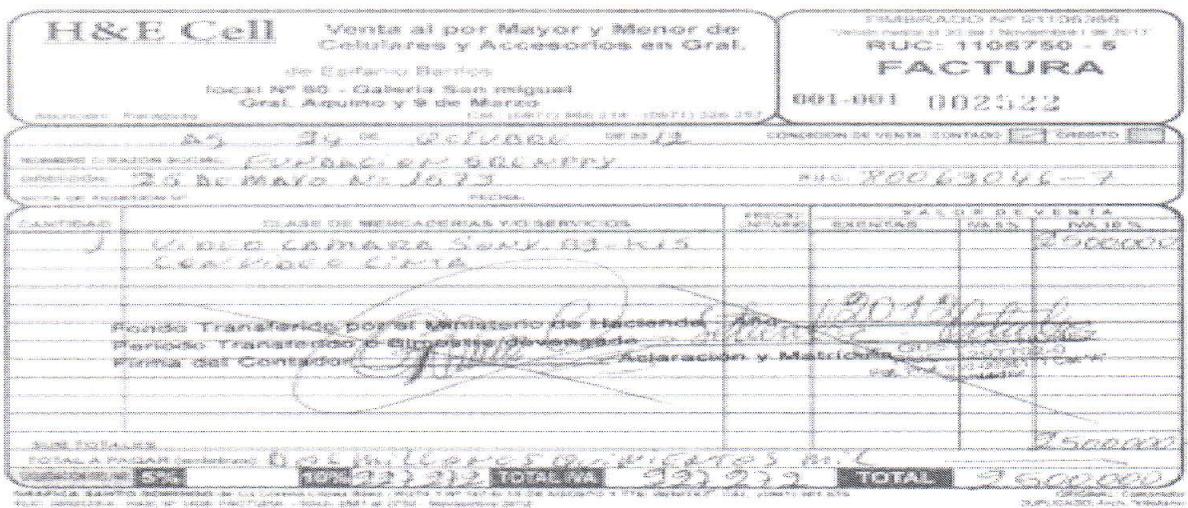
En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación presentaron el descargo correspondiente, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACIÓN N°30: FACTURA PRESENTADA COMO RESPALDO DE RENDICION DE CUENTAS, POR VALOR DE G. 2.500.000, ES NO VALIDA SEGÚN SISTEMA DE LA SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN.

El equipo auditor, ha cotejado las facturas presentadas como documento de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas. En el quinto bimestre (setiembre – octubre de 2012) fue adjuntada a dicha rendición, la factura correspondiente a la compra de una video cámara Sony B2-K15, por valor de G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), la cual ha sido verificada en en la página WEB de la Subsecretaria de Estado de Tributación, arrojando el resultado de la misma como NO VALIDA.

En los gráficos siguientes se demuestra lo expresado.

Exp. N°	Periodo	Tipo Comprobante	N° de Comprobante	Descripción	Proveedor	Monto G.
12498/13	Setiembre-Octubre/12	Factura Contado	2522	1 Video Camara Sony B2-K15 con video cinta	H&E Cell	2.500.000
TOTAL						2.500.000



*COPIA DE FACTURA ORIGINAL



Comprobante No Valido, la fecha de expedición se encuentra fuera del plazo de vigencia del timbrado.

DATOS GENERALES DE CERTIFICADO

RUC: 1105750 DV: 5 Nombre/Razón Social: BARRIOS ZAYAS EMPAÑO

TIPO DE DOCUMENTO EMITIDO

AUTOMIPRESORES - PRESIPRESOS MAQUINAS REGISTRADORAS

Número de Timbrado: 91196396 Tipo de Documento: FACTURA Número de Documento: 001 001 002522 Fecha Expedición del Documento: 04/10/2012

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

 Código 639

Verificar Autenticidad | Limpiar

(Handwritten signatures and marks)



Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Ante este hecho, hemos realizado la verificación in situ, en la casa comercial H&E Cell, donde fuimos atendidos por su propietario, donde menciona que desconoce la venta de dicha cámara ya que ellos solo venden celulares y accesorios, aunque reconoce que es su factura (Acta de Verificación de Auditoría N° 04/2014).

El Decreto N° 6.807/05 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17° DEL DECRETO N° 6539/2005,"POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y COMPROBANTES DE RETENCION" Y SE SUSPENDE LA VIGENCIA DEL ART. 33° DE LA LEY N° 2421/04, ESTABLECIA POR EL INC.C) DEL ARTICULO 2° DEL DECRETO N°2939/04"

Art.1°.- CONSULTA SOBRE DOCUMENTOS: Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.

La Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes distintos medios de consulta sobre los documentos que los mismos utilizan en las operaciones de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios a los cuales podrán acceder en cualquier momento y conforme a los mecanismos que implementará la Administración Tributaria."

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

30. FACTURA DE Gs. 2.500.000 NO VALIDA: observada por la CODE que hasta la fecha no han respondido.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación presentaron el descargo correspondiente con los documentos respaldatorios, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACIÓN N°31: FACTURA POR VALOR DE G.3.000.0000, PRESENTADA COMO DOCUMENTO DE RESPALDO EN LA RENDICION DE CUENTAS PRESENTA ENMIENDA

Se han verificado los documentos de respaldo que fueron presentados en la planilla de rendición de cuentas correspondiente al quinto bimestre (setiembre-octubre), habiéndose constatado que la factura correspondiente al alquiler del consultorio, donde la fundación otorgaba asistencia médica, imputada al OG.251, Alquiler de Edificios y Locales, presenta enmiendas; por lo según nuestra normativa vigente, la misma es considerada no válida.

Ricardo Squef Sergani Servicios Personales Avda. España N° 119 Telef.: 212 782 Asunción - Paraguay		TIMBRADO No 79658495 Válido hasta el 28 de Febrero de 2013 R.U.C.: 71480 - 0 FACTURA 001-001 N° 000283			
FECHA DE EMISION: 06/10/2012 R.U.C.: 8005918-3 NOMBRE O RAZON SOCIAL: Fundación Creampy NOTA DE REMISION N°:		CONDICION DE VENTA: CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/>			
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTAS GRAV. 5%	VALOR DE VENTAS GRAV. 10%
	Alquiler Consultorio médico ubicado en Pa'u Peter, médico 7070, periodo 10/7 a 9/8 10/12, a 9/9 y 10/9/12 a 9/10/12	1.000.000		3.000.000	-
Fondo Transferido por el Ministerio de Hacienda Año 2012 Periodo Transferido o Bimestre devengado: setiembre - octubre Firma del Contador: [Firma] Aclaración y Matrícula		Lic. SUSYAVO NOISEZ RUC: 4297702-0 Pat. Prof. 010-0055171			
SUB TOTALES				3.000.000	
TOTAL A PAGAR G.S.				3.000.000	
LIQUIDACION DEL IVA: 5% 150.000 10% 142.857		TOTAL IVA 142.857			



Decreto N° 8345/06 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS 6539/05 REFERENTE AL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y N° 6806/05 REFERENTE AL RÉGIMEN GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA"

"Artículo 46.- Expedición de Documentos.- La expedición de los documentos referidos en el presente Decreto se sujetará a lo siguiente:

- 1) **Todos los documentos deberán ser expedidos en forma clara, sin tachaduras ni enmiendas, pudiendo utilizarse para el efecto mecanismos manuales, mecánicos o sistemas computarizados;**

Además la Resolución Dirección General de Administración Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda N°559/12 "GUIA DE CONTROL PREVIO PARA RENDICION DE CUENTAS" en su ítem 8 menciona: Facturas rendidas acorde a los principio de contabilidad generalmente aceptados (timbrado invalido, enmiendas, llenado incompleto o mal llenado).

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

31. FACTURA POR GS. 3.000.000 CON ENMIENDAS: observada por la CODE que hasta la fecha no han respondido.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación presentaron el descargo correspondiente con los documentos respaldatorios, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACIÓN N°32: SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCION POR UN MONTO DE G. 9.604.903.

El equipo auditor ha verificado y analizado las planillas de rendición de cuentas, del primer al quinto bimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, con sus respectivas rectificativas. En ellas se ha constatado que la Fundación GRENNPY, no ha utilizado un saldo de G. 4.104.903(Guaraníes cuatro millones ciento cuatro mil novecientos tres). A este monto debe agregarse las facturas que fueron observadas como inválidas por valor de G. 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil).

El monto total observado como pendiente de devolución asciende a G. 9.604.903(Guaraníes nueve millones seiscientos cuatro mil novecientos tres). Dicho monto hasta el momento de la conclusión de esta auditoría no se verifica como devuelto.

Lo siguiente ejemplifica cuanto se ha expresado:

CONCEPTO	MONTO G.
Fac.2522 H & E Cell	2.500.000
Fac.283 Ricardo Squef	3.000.000
Saldo a Rendir (set/oct)	4.104.903
SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN	9.604.903

Según la Resolución N° 85/2012 de la Dirección General de Administración Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda. "POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS POR LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCORDANCIA AL DECRETO N° 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", en su artículo:

Art.12°.- Los saldos no utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2012, deberán ser devueltos a Tesorería General, conforme a las normativas presupuestarias vigentes, conjuntamente con la última rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal fenecido, en ningún caso los saldos acumulados podrán ser transferidos a otro ejercicio fiscal.

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

31. SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN POR GS. 9.604.903: observada por la CODE que hasta la fecha no han respondido.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación presentaron el descargo correspondiente con los documentos respaldatorios, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

I.5. FUNDACION CENTRO CULTURAL BORDAS EN CASA CORREA

I.5.1 ANTECEDENTES (Fuente: Información provista por el CODE)

I.5.1.1 RESPONSABLES EJERCICIO FISCAL 2012

- ✓ **Presidente/Titular:** Marcial Bordas A.
- ✓ **Tesorero:** Daniel Bordas A.
- ✓ **Contador:** C.P. Heriberto Romero

I.5.1.2 MISION

Fomento de la Cultura

I.5.1.3 PROYECTO

Construcción de escenarios y butacas Curules

I.5.1.4 OBJETIVO GENERAL

Fomento de la Cultura de la Música Paraguaya a través de Conciertos en Sitios Públicos

I.5.2 RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA CGR

Por mesa de entrada de la CGR, ingresaron expedientes de rendiciones de cuentas del primer al quinto bimestre del ejercicio fiscal 2012. A continuación se exponen los mismos:

Nº Exp.	Fecha de Transferencia s/ Rendición CGR	Periodo Rendido	Monto Transf. s/ Rendición CGR (1)	Monto Rendido s/ CGR (2)	Diferencia (1) - (2)
4847	12/03/2012	enero-febrero 2012	0	0	0
5595	12/03/2012	enero-febrero 2012	33.333.334	33.350.000	-16.666
6026	12/03/2012	enero-febrero 2012	0	0	0
12661	18/04/2012	marzo-abril 2012	33.333.334	33.350.000	-16.666
26027	29/06/2012	mayo-junio 2012	33.333.333	33.350.000	-16.667
33187	29/06/2012	julio-agosto 2012	0	0	0
34163	26/11/2012	julio-agosto 2012	33.333.333	33.350.000	-16.667
35131	27/12/2012	setiembre-octubre 2012	0	0	0
10587	23/04/2013	setiembre-octubre 2012	33.333.333	33.350.000	-16.666
TOTAL			166.666.667	166.750.000	-83.332

Se verificó el cumplimiento de los importes cotejados en las planillas de rendición de cuentas, destacándose que el importe transferido por el Ministerio de Hacienda fue utilizado en un 100% en áreas misionales.

I.5.3 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

El Equipo Auditor, ha analizado la denuncia efectuada por el Ministerio de Hacienda en relación al Exp. CGR N° /13, sobre la Transferencia correspondiente al quinto bimestre del año 2012 (setiembre-octubre).

1. Exp. SIME N° 55408/12 del Ministerio de Hacienda

FALTA DE CD EN LA PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En la Nota DAI N° 18/13, de fecha 09/01/2013, a fojas 08, el Ministerio de Hacienda ha observado:

Presentar en forma magnética la Planilla de Rendición de Cuentas en Formato Excel y escaneadas las facturas...

En fecha 10/01/2013 por Exp. SIME N° 2749/13, es remitido el CD solicitado por la Fundación del Centro Cultural Bordas en Casa Correa.

Cabe señalar que según el archivo obrante en la Contraloría General de la República, el CD mencionado fue adjuntado a la Planilla de Rendición de Cuentas según Exp. CGR N° 35131/12, con fecha de mesa de entrada 28/12/2012, como lo establece la Res. N° 85/2012 de la DGAF en su Art. 9°.

Por consiguiente el Equipo Auditor considera que dicha observación fue subsanada.

2. Exp. SIME N° 55408/12 del Ministerio de Hacienda

SEGÚN CONSULTA EN LA PÁGINA DE LA SET, LAS FACTURAS PRESENTADAS NO SON VALIDAS

En la Nota DAI N° 623/13, de fecha 31/05/2013, a fojas 01, el Ministerio de Hacienda ha observado:

Según Consulta realizada en la Página de la SET, dichas facturas no son válidas, debido a que el número de secuencia no corresponde al timbrado consultado, razón por la que no podrán ser tenidas en cuenta como respaldo de gastos en la Planilla de Rendición de Cuentas.

También observa que:

No se visualizan las facturas escaneadas en el CD ni la Planilla de Rendición de Cuentas en Formato Excel.

En fecha 16/05/2013, la Fundación del Centro Cultural Bordas en Casa Correa, ha presentado las facturas observadas, bajo Exp. SIME N° 22064/13 del Ministerio de Hacienda, con sello de Mesa de Entrada, de la Contraloría General de la República, de fecha 23/04/2013 correspondiente al Exp. N° 10587/12,

Como se puede observar, la CODE observa la falta de validez de las facturas en fecha 31/05/2013 que fueron presentadas y rectificadas ya en fecha 16/05/2013.

Es importante mencionar que el CD, correspondiente al quinto bimestre fue remitido a la CODE en fecha 10/01/2013 y la observación de la falta de visualización de las facturas escaneadas, fue hecha el 31/05/2013, bajo la Nota DAI N° 623/13, de fecha 31/05/2013.

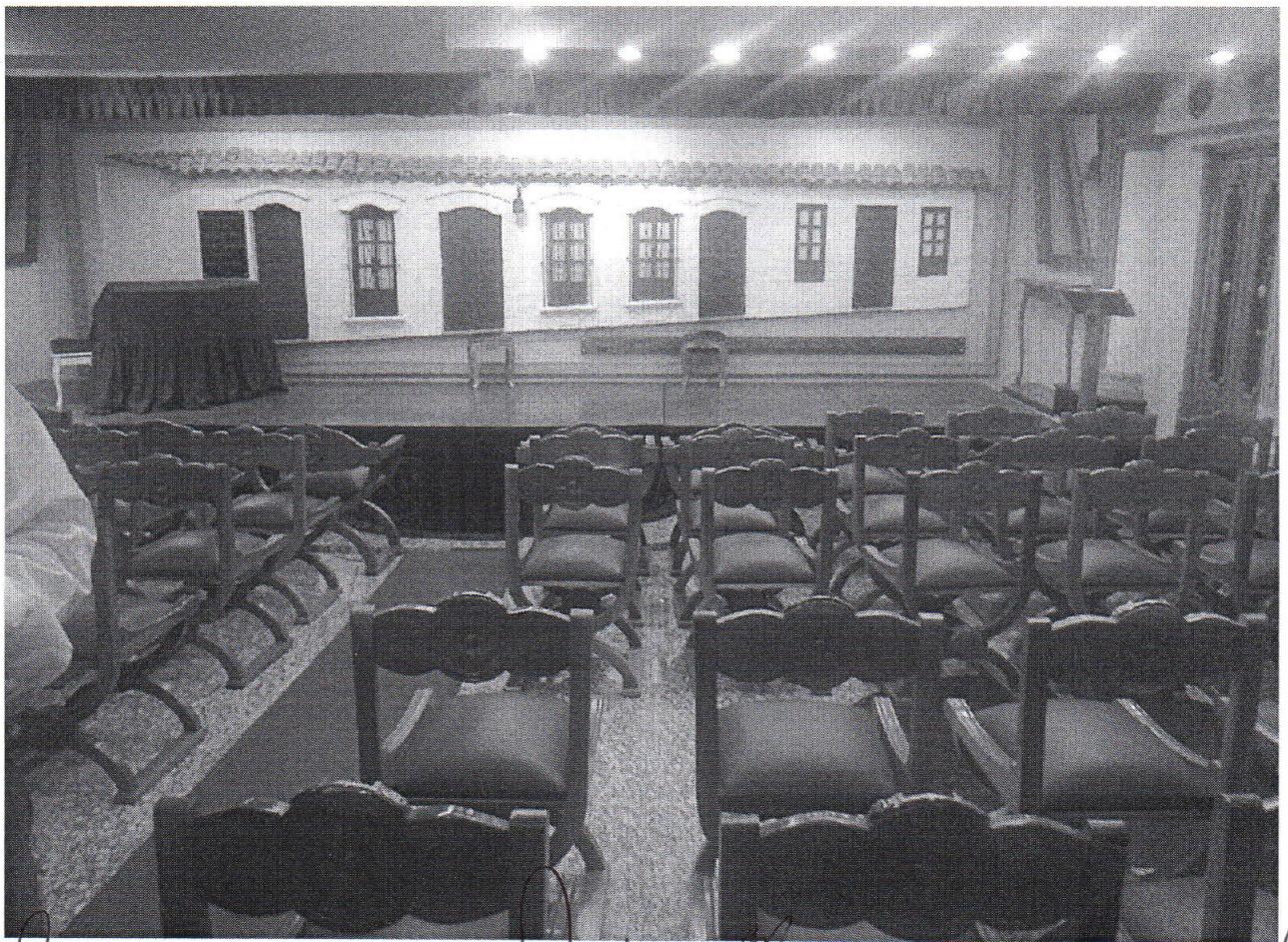
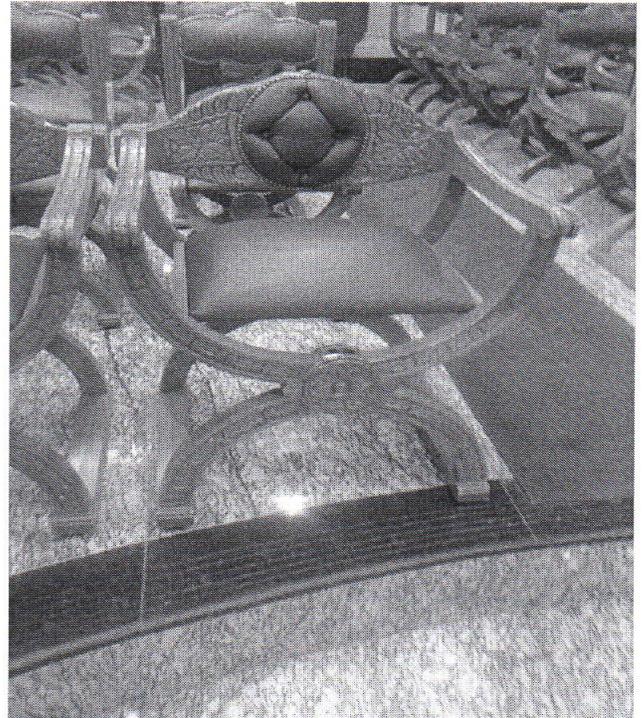
Por consiguiente el Equipo Auditor considera que dicha observación fue subsanada.

VERIFICACION IN SITU

De acuerdo a la verificación in situ (Acta de Verificación de Auditoría N° 01/2013), realizada en la Fundación del Centro Cultural Bordas en Casa Correa, hemos contrastado la realización del

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

proyecto en su totalidad (*Construcción de escenarios y butacas Curules*), como se verifica en los gráficos siguientes:



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



I.6. FUNDACIÓN BANCO DE OJOS – FERNANDO OCA DEL VALLE

I.6.1 ANTECEDENTES (Fuente: Información proveída por el CODE)

I.6.1.1 RESPONSABLES EJERCICIO FISCAL 2012

- ✓ **Presidente/Titular:** Adolfo Altieri
- ✓ **Tesorero:** Luis Martin Abente
- ✓ **Contador:** Lic. Victor Wachholz

I.6.1.2 MISION

Fundación sin fines de lucro, tendencias políticas ni religiosas, comprometidas con la atención humana y profesional a personas de escasos recursos con patologías de la visión; obtención y trasplante de tejidos oculares recibidos en donación; a la formación profesional de oftalmólogos a partir de valores éticos y científicos dentro de un marco de respeto y solidaridad al prójimo, así como la prevención de dolencias oculares a través de plan de recomendaciones a los pacientes.

I.6.1.3 PROYECTO

Prevención de la Ceguera

I.6.1.4 OBJETIVO GENERAL

Disminuir la Ceguera mediante cirugías y tratamiento

I.6.2 RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA CGR

Por mesa de entrada de la CGR, ingresaron expedientes de rendiciones de cuentas del primer al quinto bimestre del ejercicio fiscal 2012.

EXP. CGR N°	Fecha de Transferencia (Depósito)	Periodo Rendido	Monto G. Transferido	Monto G. Rendido
25421	30/08/2012	julio-agosto 2012	0	0
31433	30/08/2012	julio-agosto 2012	75.000.000	65.104.107
31941	30/08/2012	julio-agosto 2012	0	0
33191	30/08/2012	julio-agosto 2012	0	0
33922	30/08/2012	julio-agosto 2012	0	0
32357		setiembre-octubre de 2012	*Presentación sin transferencia	*Presentación sin transferencia
4457	29/01/2013	setiembre-octubre de 2012	0	0
10204	29/01/2013	setiembre-octubre de 2012	75.000.000	88.613.740
15693	29/01/2013	setiembre-octubre de 2012	0	0
31139	29/01/2013	setiembre-octubre de 2012	0	0
Total G.			150.000.000	153.717.847

Se verificó el cumplimiento de los importes expuestos en las planillas de rendición de cuentas, destinados a gastos administrativos y misionales, contenidos en los expedientes, constatándose que los mismos están dentro del margen exigido por la Ley 4581/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", en el art. 7 inc. a) Destinarán como máximo hasta el 10% (diez por ciento) de los fondos transferidos para gastos administrativos.

I.6.3 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN N°33: FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS RECTIFICADAS PRESENTADAS A LA CGR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2012.

El equipo auditor a verificado las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación BANCO DE OJOS, correspondientes a las transferencias recibidas en el ejercicio 2012, por parte del Ministerio de Hacienda, se puede observar que existen diversas rectificativas presentadas sin contar con las notas explicativas o las justificaciones debidas, de la presentación de las mismas.

Al respecto se exponen los Expedientes presentados a la CGR:

N° Exp. CGR	Fecha de Transf. s/ Rendición presentada a la CGR	Periodo Rendido	Observación
25421/12	03/09/2012	julio-agosto 2012	Rectificado, sin justificación
4457	29/01/2013	setiembre-octubre de 2012	Rectificado, sin justificación

Dicha situación trasgrede el Art. 5° de la RESOLUCIÓN CGR N° 951/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS", que dispone:

"...Se podrá realizar una sola rendición de cuentas rectificadas, debidamente justificada por nota explicativa adjunta a la misma..."

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La entidad no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación BANCO DE OJOS han remitido descargo correspondiente con los documentos respaldatorios, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACIÓN N°34: LA FUNDACIÓN PRESENTÓ MAS DE UNA RENDICIÓN DE CUENTAS RECTIFICATIVA, INCUMPLIENDO EL ART. 5 DE LA RES. CGR N° 951/09.

Tras la verificación por parte del equipo auditor de los expedientes correspondientes a la Fundación BANCO DE OJOS, obrantes en esta Institución de Control, hemos constatado la sucesiva presentación de rectificativas.

El cuadro siguiente expone lo mencionado:

RENDICIONES DE CUENTAS RECTIFICADAS				
EXP. CGR N°	Fecha de Transferencia (Depósito)	Periodo Rendido	Monto G. Transferido	Monto G. Rendido
*25421	03/09/2012	julio-agosto 2012	0	0
**31433	30/08/2012	julio-agosto 2012	75.000.000	65.104.107
***31941	30/08/2012	julio-agosto 2012	0	0
***33191	30/08/2012	julio-agosto 2012	0	0
***33922	30/08/2012	julio-agosto 2012	0	0
*4457	29/01/2013	setiembre-octubre de 2012	75.000.000	88.613.740
**10204	18/04/2013	setiembre-octubre de 2012	0	0
***15693	19/06/2013	setiembre-octubre de 2012	0	0
***31139	20/11/2013	setiembre-octubre de 2012	0	0

(*) Corresponde a la Transferencia del MH, (**)Corresponde a la primera rectificativa, (***)Corresponde a las rectificativas siguientes

Dicha situación trasgrede el Art. 5° de la Resolución CGR N° 951/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS", que dispone:

"...Se podrá realizar una sola rendición de cuentas rectificadas, debidamente justificada por nota explicativa adjunta a la misma..."

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación BANCO DE OJOS han remitido descargo correspondiente con los documentos respaldatorios, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.



OBSERVACIÓN N°35: LA FUNDACION BANCO DE OJOS REALIZÓ CAMBIOS DE FACTURAS EN LAS RENDICIONES PRESENTADAS COMO RESPALDO DE LAS TRASFERENCIAS RECIBIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

El equipo auditor analizó la rendición de cuenta presentada por la Fundación BANCO DE OJOS a la CGR, correspondiente al quinto bimestre (setiembre/octubre), Exp. CGR N° 4457/13 y su rectificativa Exp. CGR. N° 10204/13; como las planillas y los documentos de respaldos de los gastos, escaneados en formato magnético en CD's, que obran en los mismos expedientes.

En dichas planillas y documentos se observan que varias facturas presentadas en la rendición del bimestre que corresponde la transferencia, son excluidas en la rectificativa correspondiente al mismo bimestre, afectando así a la sumatoria total de gastos, según se detallan en el cuadro siguiente:

A modo de ejemplo se exponen las situaciones siguientes:

En la planilla que corresponde a la transferencia del bimestre de setiembre – octubre de 2012 (Exp. CGR N° 4457/13), se observa que se realizaron Gastos Misionales por valor de G. 81.213.746 (Guaraníes ochenta y un millones doscientos trece mil setecientos cuarenta), estos egresos fueron realizados por diferentes conceptos, de los cuales se verifica que las facturas que fueron imputadas y expuestas en la planilla, para ese gasto, no presentan errores; mientras que en la rectificativa presentada (Exp. CGR. N° 10204/13), se evidencia como Gasto Misional un total de G. 68.507.252 (Guaraníes sesenta y ocho millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y dos). Entre estos dos montos existe una diferencia de G.12.706.488 (Guaraníes doce millones setecientos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho)

Nro. Exp.	Fecha de Ingreso CGR	Total de Gastos Misionales G.	DIFERENCIA G.
4457	20/02/2013	81.213.746	12.706.494
10204	18/04/2013	68.507.252	

El cambio de facturas afecta a la sumatoria final de dicha presentación, además de no presentar una debida justificación del hecho constatado; esto se encuentra en contravención a lo establecido en el Art. 5° de la Resolución CGR N° 951/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS", que dispone:

"...Se podrá realizar una sola rendición de cuentas rectificadas, debidamente justificada por nota explicativa adjunta a la misma..."

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

La institución no remitió descargo.

EVALUACION DE DESCARGO

En consideración a que el Ministerio de Hacienda ni la Fundación BANCO DE OJOS han remitido descargo correspondiente con los documentos respaldatorios, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

OBSERVACIÓN N°36: SALDO NO UTILIZADO DE G.8.988.641, PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN.

El equipo auditor ha cotejado y analizado las planillas de rendición de cuentas, correspondiente al quinto bimestre del Ejercicio Fiscal 2012, con su respectiva rectificativa. En ellas se ha verificado que la Fundación BANCO DE OJOS, no ha utilizado un saldo por valor de G.8.988.641 (Guaraníes ocho millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno).

Según Nota DAI N° 1291/13, de fecha 31 de octubre de 2013, obrante en el Exp. 28169/13, a fojas 004, la CODE, solicita la devolución de dicho Saldo no Utilizado.

Al momento de la verificación por parte de esta auditoría, la Fundación BANCO DE OJOS, no ha procedido a la devolución de dicho importe.

De acuerdo con el Anexo del Decreto N°8334/12, en su Art. 12, inciso a.5) se establece cuanto sigue:

a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y avalados por el profesional del ramo, correspondiente al mes devengado o periodo transferido.

Los documentos que no corresponda al mes devengado o periodo transferido, no formará parte de la rendición.

Según la Resolución N° 85/2012 de la Dirección General de Administración Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda. "POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS POR LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBEN TRANSFERENCIAS DE FONDOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CONCORDANCIA AL DECRETO N° 8334/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", en su artículo:

Art.12°.- Los saldos no utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2012, deberán ser devueltas a Tesorería General, conforme a las normativas presupuestarias vigentes, conjuntamente con la última rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal fenecido, en ningún caso los saldos acumulados podrán ser transferidos a otro ejercicio fiscal.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA

36. SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN POR GS. 8.988.641: con relación al saldo no utilizado, la entidad ha respondido en nota de fecha 11/11/2013 obrante al SIME N° 57546/13 que "han optado por elaborar una rendición de cuentas por el bimestre Noviembre/Diciembre 2012...". Por medio de Nota DAI N° 1371/13 y comunicada a la entidad via email en fecha 27/11/13, el DAI informa que la devolución no es optativa, sino de carácter obligatorio. Dicha acotación se realiza respaldado en lo establecido en la Ley N° 4848/2013, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013"; CAPITULO II, TÍTULO ÚNICO; Art. 7°; incisos b) y f) que mencionan cuanto sigue: "Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:...inciso b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos... inciso f) Los saldos de los fondos transferidos a las citadas entidades por las Unidades o Subunidades de Administración y Finanzas (UAF's o SUAF's) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que no fueron utilizados al cierre del ejercicio fiscal 2012 o por las provisiones de la deuda flotante al último día hábil del mes de febrero de 2013, deberán ser devueltos a la cuenta de origen o de recaudaciones de la Tesorería General (Ministerio de Hacienda - BCP) o Tesorerías Institucionales de las respectivas entidades" (Reglamentado por Decreto N° 10480/13) . Hasta la fecha la entidad no se ha presentado ante las oficinas de la CODE.

EVALUACION DE DESCARGO

La entidad auditada en su descargo manifiesta que : "...Con relación al saldo no utilizado, la entidad ha respondido en nota de fecha 11/11/2013 obrante al SIME N° 57546/13 que "han optado por elaborar una rendición de cuentas por el bimestre Noviembre/Diciembre 2012..."". Por medio de

Nota DAI N° 1371/13 y comunicada a la entidad via email en fecha 27/11/13, el DAI informa que la devolución no es optativa, sino de carácter obligatorio... Hasta la fecha la entidad no se ha presentado ante las oficinas de la CODE.

En consideración a que la entidad auditada manifiesta haber reclamado la devolución de los saldos pendientes reconociendo la observación y que la Fundación BANCO DE OJOS, no ha remitido descargo correspondiente, el equipo auditor se **ratifica** en la observación.

CAPÍTULO II

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha practicado una Auditoría Especial a las Rendiciones de Cuentas DEL OBJETO DEL GASTO 842 "APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DEL 01/01/12 AL 31/12/12, CONFORME MUESTRA.

La Auditoría se realizó de conformidad a la RESOLUCIÓN CGR N° 1196/08 de fecha 7 de noviembre del 2008 Por la cual se aprueba y adopta el MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, denominado "TESAREKO", para LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; actualizado posteriormente por Resolución CGR N° 350/08 de fecha 19/03/09 y Resolución CGR N° 1207 del 22/10/09 por la cual se aprueba la actualización de dicho Manual de Auditoría Gubernamental; además de Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Las observaciones de esta auditoría de la Contraloría General de la República a continuación se sintetizan:

FUNDACION AMAME

1.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS RECTIFICADAS PRESENTADAS A LA CGR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2012, trasgrediendo el Artículo 5 de la RESOLUCIÓN CGR N° 951/09.

2.- REGISTRO TARDÍO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO) DE LAS TRANSFERENCIAS A LA FUNDACION AMAME Y LO EXPUESTO EN EL FORMULARIO "PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO", con lo referido se observa la falta de actualización del mismo, y consiguientemente una falta de adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, en los Art. 56 y además del Decreto N° 8127/00 en sus Art. 90 y 91.

3.- ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS PRESENTADA POR LA FUNDACION AMAME EN COMPARACIÓN AL CALENDARIO ESTABLECIDO, en contravención al Decreto N° 8.334/12, en sus Art. 11 y 12.

4.- ATRASO DE HASTA DE 104 DIAS EN LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A LA FUNDACION AMAME, incumpliendo el Decreto N° 8334/12, en sus Art. 11 y 12, y la Res. 85/12 Art.6 y 7.

5.- FALTA DE DEVOLUCIÓN DE G. 1.881.004, DEBIDO AL ERROR EN EL TRASLADO DE SALDOS ACUMULADOS DE UN BIMESTRE AL SIGUIENTE EN EL FORMULARIO ANEXO AL DECRETO N° 8334/2012, b-01-01 A, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

6.- ERROR DE CONFECCIÓN DE LA PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL 4TO. BIMESTRE DEL AÑO 2012, POR VALOR DE G. 1.500.000, en contravención a la Res. N° 85/12, en su Art.N°9.

7.- LA FUNDACION AMAME REALIZÓ CAMBIOS DE FACTURAS EN LAS RENDICIONES PRESENTADAS COMO RESPALDO DE LAS TRASFERENCIAS RECIBIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA, en contravención a lo establecido en el Art. 5° de la Resolución CGR N° 951/09.

8.- ERROR EN LA CONFECCIÓN DE FACTURAS POR UN MONTO TOTAL DE G. 4.120.000 CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL GASTO 311 ALIMENTOS, trasgrediendo así la Ley N° 2421/04, en los Art. 83 y 91.

FUNDACION JESUITA

9.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS RECTIFICADAS PRESENTADAS A LA CGR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2012, trasgrediendo el Artículo 5 de la RESOLUCIÓN CGR N° 951/09.

10.- ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS PRESENTADA POR LA FUNDACION JESUITA EN COMPARACIÓN AL CALENDARIO ESTABLECIDO, en contravención al Decreto N° 8.334/12, en sus Art. 11 y12.

11.- REGISTRO TARDÍO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO) DE LAS TRASFERENCIAS A LA FUNDACION JESUITA COMPARADO CON LO EXPUESTO EN EL FORMULARIO "PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO", con lo referido se observa la falta de actualización del mismo, y consiguientemente una falta de adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, en los Art. 56 y además del Decreto N° 8127/00 en sus Art. 90 y 91.

12.- ATRASO DE HASTA DE 64 DIAS EN LAS TRASFERENCIAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A LA FUNDACION JESUITA, incumpliendo el Decreto N° 8334/12, en sus Art. 11 y 12, y la Res. 85/12 Art.6 y 7.

13.- PLANILLAS DE RENDICIONES DE CUENTAS QUE NO ESPECIFICAN OBJETOS DEL GASTO, DENTRO DEL CAMPO 17, AL CUAL SON IMPUTADOS, incumpliendo por consiguiente, con lo establecido en el instructivo del Anexo B01-01, correspondiente al Decreto Reglamentario N° 8334/12, en contravención a la Res. 85/12 Art.N°9

14.- PRESENTACION DE FACTURAS CREDITO POR VALOR DE G. 6.609.333, ANTES DE LA EFECTIVA REALIZACION DEL SERVICIO, en contravención de la Ley N° 4581/11, en el Art. N° 23 y la Ley N° 1535/99, en el Art. N° 22.

15.- FACTURAS PRESENTADAS COMO DOCUMENTO DE RESPALDO DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER BIMESTRE ENERO-FEBRERO 2012, NO ESPECIFICAN EL DETALLE DEL SERVICIO PRESTADO POR VALOR DE G. 18.953.666, incumpliendo el Decreto 8345/06 en su Art. 20, inc.5.

16.- LA FUNDACION JESUITA REALIZÓ CAMBIOS DE FACTURAS EN LA RECTIFICATIVA PRESENTADA COMO RESPALDO DE LA TRASFERENCIA RECIBIDA POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012., en contravención a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución CGR N° 951/09.

17.- ERROR EN LA CONFECCIÓN DE FACTURAS POR UN MONTO TOTAL DE G. 14.000.000 CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL GASTO 311 ALIMENTOS, en incumplimiento al Decreto N° 6539/05 y a la ley 4581/12, Art.7 inc. c).

18.- SALDO NO UTILIZADO POR UN MONTO DE G. 16.975.865, PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN, en contravención con la Resolución N° 85/2012, Art. N° 12.

ASOCIACION CULTURAL DE SORDOS

19.- ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS PRESENTADA POR LA ASOCIACION CUTURAL DE SORDOS EN COMPARACIÓN AL CALENDARIO ESTABLECIDO, en contravención al Decreto N° 8.334/12, en sus Art. 11 y12.

20.- ATRASO EN LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A ASOCULSOR, incumpliendo el Decreto N° 8334/12, en sus Art. 11 y 12, y la Res. 85/12 Art.6 y 7.

21.- REGISTRO TARDÍO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO) DE LAS TRANSFERENCIAS A ASOCULSOR Y LO EXPUESTO EN EL FORMULARIO "PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO", con lo cual se evidencia una falta de adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, en los Art. 56 y además del Decreto N° 8127/00 en sus Art. 90 y 91.

22.- FACTURAS PRESENTADAS COMO DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LAS RENDICION DE CUENTAS, FUERON EMITIDAS CON POSTERIORIDAD AL BIMESTRE CORRESPONDIENTE, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 8334/12 , en su Art. N°12.

23.- PRESENTACIÓN DE FACTURA NO VALIDA, COMO RENDICIÓN DE CUENTAS POR VALOR DE G. 3.000.000.-, en contravención del Decreto N° 6539/05, en los Art. N° 1,17 y 55, además de la Res. DA N° 559/12, ítem 9.

24.- SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCION POR UN MONTO DE G. 4.334.002.-, incumpliendo la Res. DAF MH N° 85/2012, en su Art. N°12.

FUNDACIÓN GREPPY

25.- ATRASO DE HASTA DE 20 DIAS EN LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A LA FUNDACION GREPPY INCUMPLIENDO EL DECRETO N° 8334/12, incumpliendo el Decreto N° 8334/12, en sus Art. 11 y 12, y la Res. 85/12 Art.6 y 7.

26.- REGISTRO TARDÍO EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO) DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LA FUNDACION GREPPY COMPARADAS CON LO EXPUESTO EN EL FORMULARIO "PLANILLA DE RENDICION DE CUENTAS DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO", con lo cual se evidencia una falta de adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, en los Art. 56 y además del Decreto N° 8127/00 en sus Art. 90 y 91.

27.- ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS PRESENTADA POR LA FUNDACION GREPPY EN COMPARACIÓN AL CALENDARIO ESTABLECIDO, en contravención al Decreto N° 8.334/12, en sus Art. 11 y12.

28.- COMPRA DE EQUIPOS DE SALUD POR UN IMPORTE TOTAL G. 75.800.000, DE COMERCIO CUYA DIRECCIÓN NO FUE UBICADA SEGÚN VERIFICACIÓN IN SITU POR PARTE DE LA CGR, la casa comercial incumple la legislación vigente como ser la Ley N°125/91, Art. N° 151 y la Ley N° 2421/04, Art. N° 3, inc. c); pero además la entidad auditada comete contravención al no verificar la validez del documento como lo indica el Decreto N° 6.807/05, Art. N°1.

29.- COMPRA DE MEDICAMENTOS (OG.352) DE FARMACIA, CUYA DIRECCIÓN NO FUE UBICADA SEGÚN VERIFICACIÓN IN SITU POR PARTE DE LA CGR, POR UN MONTO DE G. 8.970.000, la casa comercial incumple la legislación vigente como ser la Ley N°125/91, Art. N° 151 y la Ley N° 2421/04, Art. N° 3, inc. c); pero además la entidad auditada comete contravención al no verificar la validez del documento como lo indica el Decreto N° 6.807/05, Art. N°1.

30.- FACTURA PRESENTADA COMO RESPALDO DE RENDICION DE CUENTAS, POR VALOR DE G. 2.500.000, ES NO VALIDA SEGÚN SISTEMA DE LA SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN, en incumplimiento con el Decreto N° 6.807/05, Art. N°1.

31.- FACTURA POR VALOR DE G.3.000.0000, PRESENTADA COMO DOCUMENTO DE RESPALDO EN LA RENDICION DE CUENTAS PRESENTA ENMIENDA, en incumplimiento con el Decreto N° 8345/06 y la Res. DAF MH N° 559/12, ítem 8.

32.- SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCION POR UN MONTO DE G. 9.604.903, incumpliendo la Res. DAF MH N° 85/2012, en su Art. N°12.

FUNDACIÓN BANCO DE OJOS

33.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS RECTIFICADAS PRESENTADAS A LA CGR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2012, trasgrediendo el Artículo 5 de la Res. CGR N° 951/09.

34.- LA FUNDACIÓN PRESENTÓ MAS DE UNA RENDICIÓN DE CUENTAS RECTIFICATIVA, INCUMPLIENDO EL ART. 5 DE LA RES. CGR N° 951/09.

35.- LA FUNDACION BANCO DE OJOS REALIZÓ CAMBIOS DE FACTURAS EN LAS RENDICIONES PRESENTADAS COMO RESPALDO DE LAS TRASFERENCIAS RECIBIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA, en contravención a lo establecido en el Art.N° 5 de la Res. CGR N° 951/09.

36.- SALDO NO UTILIZADO DE G.8.988.641, PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN, incumpliendo la Res. DAF MH N° 85/2012, en su Art. N°12.

RECOMENDACIONES

En consideración a la naturaleza de las observaciones contenidas y conforme lo establece el artículo 7 de la Ley N° 4581/11, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, deberán regirse por las disposiciones de la citada normativa; para lo cual el Ministerio de Hacienda deberán tomar las previsiones a fin de garantizar el cumplimiento integral de la misma, realizando controles exhaustivos y limitando las transferencias de fondos ante irregularidades manifiestas, en particular a lo señalado por el equipo auditor en los siguientes ítems:

FUNDACIÓN AMAME:

8.- ERROR EN LA CONFECCIÓN DE FACTURAS POR UN MONTO TOTAL DE G. 4.120.000 CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL GASTO 311 ALIMENTOS, trasgrediendo así la Ley N° 2421/04, en los Art. 83 y 91.

FUNDACIÓN JESUÍTA:

14.- PRESENTACION DE FACTURAS CREDITO POR VALOR DE G. 6.609.333, ANTES DE LA EFECTIVA REALIZACION DEL SERVICIO, en contravención de la Ley N° 4581/11, en el Art. N° 23 y la Ley N° 1535/99, en el Art. N° 22.

15.- FACTURAS PRESENTADAS COMO DOCUMENTO DE RESPALDO DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER BIMESTRE ENERO-FEBRERO 2012, NO ESPECIFICAN EL DETALLE DEL SERVICIO PRESTADO POR VALOR DE G. 18.953.666, incumpliendo el Decreto 8345/06 en su Art. 20, inc.5.

17.- ERROR EN LA CONFECCIÓN DE FACTURAS POR UN MONTO TOTAL DE G. 14.000.000 CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL GASTO 311 ALIMENTOS, en incumplimiento al Decreto N° 6539/05 y a la ley 4581/12, Art.7 inc. c).

18.- SALDO NO UTILIZADO POR UN MONTO DE G. 16.975.865, PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN, en contravención con la Resolución N° 85/2012, Art. N° 12.

ASOCIACIÓN CULTURAL DE SORDOS:

23.- PRESENTACIÓN DE FACTURA NO VALIDA, COMO RENDICIÓN DE CUENTAS POR VALOR DE G. 3.000.000.-, en contravención del Decreto N° 6539/05, en los Art. N° 1,17 y 55, además de la Res. DA N° 559/12, ítem 9.

24.- SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCION POR UN MONTO DE G. 4.334.002.-, incumpliendo la Res. DAF MH N° 85/2012, en su Art. N°12.

FUNDACIÓN GRUPO DE ENFERMOS DE PARKINSON DEL PARAGUAY – GREPPY

28.- COMPRA DE EQUIPOS DE SALUD POR UN IMPORTE TOTAL G. 75.800.000, DE COMERCIO CUYA DIRECCIÓN NO FUE UBICADA SEGÚN VERIFICACIÓN IN SITU POR PARTE DE LA CGR, la casa comercial incumple la legislación vigente como ser la Ley N°125/91, Art. N° 151 y la Ley N° 2421/04, Art. N° 3, inc. c); pero además la entidad auditada comete contravención al no verificar la validez del documento como lo indica el Decreto N° 6.807/05, Art. N°1.

29.- COMPRA DE MEDICAMENTOS (OG.352) DE FARMACIA, CUYA DIRECCIÓN NO FUE UBICADA SEGÚN VERIFICACIÓN IN SITU POR PARTE DE LA CGR, POR UN MONTO DE G. 8.970.000, la casa comercial incumple la legislación vigente como ser la Ley N°125/91, Art. N° 151 y la Ley N° 2421/04, Art. N° 3, inc. c); pero además la entidad auditada comete contravención al no verificar la validez del documento como lo indica el Decreto N° 6.807/05, Art. N°1.

30.- FACTURA PRESENTADA COMO RESPALDO DE RENDICION DE CUENTAS, POR VALOR DE G. 2.500.000, ES NO VALIDA SEGÚN SISTEMA DE LA SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN, en incumplimiento con el Decreto N° 6.807/05, Art. N°1.

32.- SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCION POR UN MONTO DE G. 9.604.903, incumpliendo la Res. DAF MH N° 85/2012, en su Art. N°12.

Además, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por las Fundaciones auditadas acorde a la naturaleza de las observaciones expuestas en el presente Informe Final.

En aquellos casos en que pudiere ser atribuida responsabilidad a algún servidor público en particular se aclara que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas citadas, que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas a las autoridades, funcionarios y, en general, el personal que se encuentra al servicio de los organismos y entidades del Estado, constituyen infracciones que deben ser deslindadas por los medios de investigación correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los autores en particular.

En consecuencia, que en el eventual caso de que surgieran indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos judiciales.

A continuación se exponen las recomendaciones consolidadas, de acuerdo a la naturaleza de la observación:

- Se recomienda que las Entidades sin Fines de Lucro, sean adecuadamente capacitadas por parte del Ministerio de Hacienda referente a lo relacionado a la presentación de las Rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas a fin de que los comprobantes que respaldan la rendición de cuentas cumplan con las disposiciones legales pertinentes.

Nuestra Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- La CODE debe adecuar sus revisiones a lo establecido en la Res. CGR N° 951/09, a fin que las Entidades sin Fines de Lucro, sólo presenten una rectificativa a la CGR y que las mismas justifiquen debidamente los cambios que realizan en las presentaciones de las rendiciones rectificadas, adjuntando las observaciones emitidas por la CODE.
- Presentar a la CGR, copias autenticadas de las boletas de depósito en caso que las Entidades sin Fines de Lucro, devuelvan las transferencias no utilizadas.
- Implementar mecanismos para la correcta y oportuna registración de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, a fin de evitar retrasos e incumplimientos a las disposiciones legales que rigen la materia.
- Las Entidades sin Fines de Lucro, deben verificar por el Sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la validez de las facturas que sustentan sus adquisiciones, antes de ser incluidas como respaldo de las rendiciones de cuentas.
- Los servicios y gastos que son expuestos en las rendiciones de cuentas, deben ser efectivamente percibidos y realizados dentro del periodo correspondiente al bimestre objeto de la transferencia.

En cuanto, a las deficiencias y debilidades señaladas por el equipo de auditoría, las autoridades del Ministerio de Hacienda deben diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente Informe Final, con todos los comprobantes que respaldan dicho plan.

El plan de mejoramiento conforme al formato que se expone en la página Web de la CGR (www.contraloria.gov.py/formularios/), debe contener las acciones por cada observación que implementará, el cronograma y los responsables correspondientes de su desarrollo, señalados en el Informe Final de referencia.

Para aquellas acciones de mejora, cuyo plazo de ejecución sea de varios trimestres, deben definir metas trimestrales mediante las cuales se pueda cuantificar, medir y evidenciar el grado de avance y cumplimiento de la acción, de conformidad con el MECIP.

Al respecto, las acciones de mejoramiento y sus respectivas metas deben constituir mejoras que la administración introduce a los procesos o actividades, para garantizar que lo planteado en el hallazgo, no vuelva a suceder.

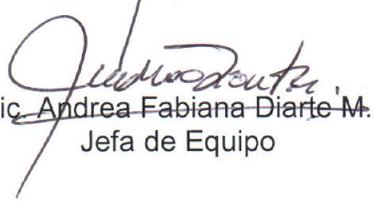
Es nuestro informe.
Asunción, julio de 2014



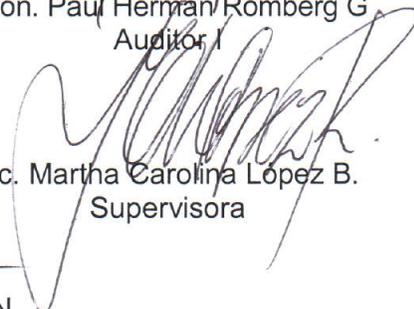
Srta. Alicia M. Flecha
Auditora II



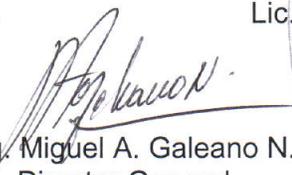
Econ. Paul Herman Romberg G
Auditor I



Lic. Andrea Fabiana Diarte M.
Jefa de Equipo



Lic. Martha Carolina Lopez B.
Supervisora



Abg. Miguel A. Galeano N.
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES